

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 3623

25 OCT 2012

Señores

**REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
CENTINELA DEL SUR
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0302**, sancionada el 23 de octubre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, a favor de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur (Unipropiedad).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS.



Secretaría
**General del
Concejo**

Dirigido a	Acción	Fecha de remisión
Dr. Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano	Revisión / sumilla	<i>PERSONA 8530/5-01-2012</i>
Sr. Jorge Albán Gómez Primer Vicepresidente del Concejo	Firma	
Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano	Sanción	

De mi consideración:

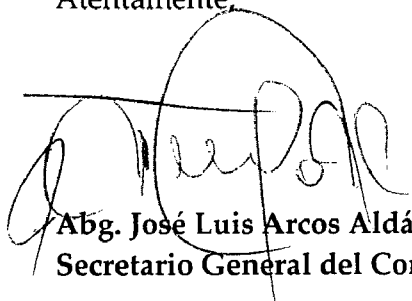
Para el trámite que a su autoridad corresponde, remito a usted las siguientes ordenanzas aprobatorias de los siguientes barrios:

- Centinela del Sur ✓
- Nuevo Horizonte 2 ✓
- Los Ángeles de Calderón ✓
- Araujo Zurita Juan Genaro y otros ✓
- Portal del Sur ✓
- Fuerza Popular ✓
- San Carlos de Alangasí II Etapa ✓

Además, encontrará la ordenanza reformativa de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio Daniel Serrano y Comité Pro Mejoras del Barrio Primavera del Sur.

Cumplido lo que a su autoridad corresponde, agradeceré remitir los documentos a esta misma Secretaría.

Atentamente



Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Recibido por:	Fecha:
---------------	--------



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-242

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	27.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

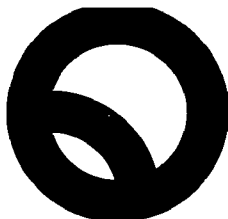
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación del siguiente barrio:

1. Centinela del Sur

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 3 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite



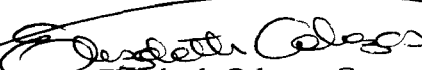
**Secretaría
General del
Concejo**

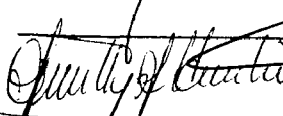
DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que aprueba el siguiente barrio:

1. Centinela del Sur

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Presidenta de la Comisión de

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-242, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del

ORDENANZA No.

cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de mayo del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe Técnico - Legal Favorable No. 003-UERB-ZD-2012, de fecha 29 de mayo del 2012, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del **Cooperativa de Vivienda Popular “Centinela del Sur”** de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

ORDENANZA No.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.- De los Planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes de la **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: D3 (D203-80)
Lote Mínimo: 200 m²
Forma Ocupación del Suelo: (D) Continúa sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso principal: (R1) Residencial baja densidad

Número de Lotes:	640
Área Útil de Lotes:	139.282,17 m ²
Área de Relleno en lotes:	46,53 m ²
Área de faja de protección en lotes:	114,23 m ²
Área de Vías y Pasajes:	59.086,94 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	21.201,47 m ²
Área bruta del terreno (lev.topog):	219.731,34 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	220.000,00 m ²
Diferencia	268,66 m ²

Número de lotes 640 signados del uno (1) al seis cientos cuarenta (640), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Art. 3.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- La Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur" transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 21.201,47 m².

ÁREA VERDE 1:

NORTE: Calle transversal B; en 86,65 m.
SUR: Calle transversal B-1; en 129,70 m.
ESTE: Calle G; en 100,66 m. en longitud desarrollada
OESTE: Vértice 0,00 m.
Superficie: 4.697,82m²

ÁREA VERDE 2:

NORTE: Con transversal B1; 127,40 m.
SUR: Transversal H; en 87,80 m.
ESTE: Calle G; en 148,65 m.
OESTE: Con calle E; 230,06 m. en longitud desarrollada
Superficie: 16.220,43 m²

ÁREA VERDE 3:

NORTE: Con transversal M; en 40,05 m.
SUR: Terrenos de Sociedad Civil Comercial; en 5,35 m.
ESTE: Pasaje s/n; 16,45 m.
OESTE: Transversal M; en parte 5,75m, en parte 3,40m total 9,15 m. en longitud desarrollada.
Superficie: 80,50 m²

ÁREA COMUNAL:

NORTE: Lote No. 538; en con 22,85 m.
SUR: Lote No. 537; en 22,20 m.
ESTE: Calle D; en 9,10 m.
OESTE: Terrenos de Carlos Guachamín y otros con 8,90 m.
Superficie: 202,72 m²

Art. 5.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 12,97% de más de 25 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se

ORDENANZA No.

aprueba. En la actualidad las calles son Calle A de 9,00 m., Calle A-1 de 8,80 m., Calle B de 10,00 m., Calle B-2 de 9,00 m., Pasaje 1 de 6,00 m., Calle C de 10,00 m., Calle C - 2 de 10,00 m., Calle D de 12,00 m., Calle E de 10,00 m., Calle F-1 de 10,00 m., Calle F-2 de 10,00 m., Calle G de 10,00 m., Calle H de 10,00 m., Pasaje Creado de 6,00 m., Transversal A1 de 9,00 m., Transversal A2 de 9,00 m., Transversal B de 9,00 m., Transversal B-1 de 9,00 m., Transversal C1 de 9,00 m., Transversal C2 de 9,00 m., Transversal C3 de 9,00 m., Transversal D de 9,00 m., Transversal E de 9,00 m., Transversal F de 9,00 m., Transversal H de 9,00 m., Transversal I de 9,00 m., Transversal J de 9,00 m., Transversal K de 9,00 m., Transversal L de 9,00 m., Transversal M de 9,00 m., Pasaje de 6,00 m.

Art. 6.- Lotes ubicados en aéreas de relleno de quebrada.- Los lotes No. 1, 22, 23, y 24 que se encuentran en relleno y/o faja de protección de quebrada, se sujetaran a lo establecido en la Ordenanza 172, artículo 117.

Art. 7.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho se aprueban los lotes N°. 14, 15, 27, 28, 67-70, 73-88, 102-117, 122-157, 166-177, 186, 187, 189, 190, 192-197, 200-218, 230-245, 248-251, 253, 254, 256-263, 266, 268-275, 277, 278, 280, 281, 290, 293-298, 301, 302, 305, 306, 309, 314-325, 340, 342, 344-349, 355, 369, 371, 372, 375, 384, 385, 386, 391, 397, 399, 400, 404, 407, 411, 413, 414, 431, 433, 434, 437, 456, 457, 460, 461, 476, 478-481, 484, 492, 493, 500, 504, 508-512, 531-534, 541, 542, 548, 551-555, 560, 583, 588, 593, 595, 596, 597, 598, 601-604, 607, 608, 609, 612, 619, 620, 623, 625, 630, 631, 639 cuyas áreas son menores a las estipuladas en la zonificación vigente.

Se aprueban los lotes N°. 3, 10, 21, 38, 40, 44, 75, 77, 84, 85, 104, 113, 117, 123, 125, 127, 130, 132, 133, 136, 152, 162, 166, 172, 181, 182, 187, 196, 197, 204, 208, 211, 215, 231, 238, 248, 260, 261, 268, 270, 275, 280, 286, 289, 290, 293, 296, 297, 301, 308, 315, 318, 325, 330, 331, 334, 340, 341, 346, 347, 348, 352, 353, 355, 356, 364, 369, 371, 385, 391, 399, 400, 404, 407, 411, 414, 418, 421, 450, 466, 470, 492, 504, 512, 517, 524, 529, 531, 533, 534, 536, 539, 551, 555, 556, 576, 585, 612, 626 cuyos frentes mínimos son menores a los estipulados en la zonificación vigente.

La variación de áreas y frentes mínimos reflejada en los lotes anteriormente descritos obedece al cumplimiento de la norma vigente para el cumplimiento de anchos de vías y pasaje, las diferencias que oscilan entre 1 y 10 m² en área y de 0,01 a 0,35 m. en los frentes.

Art. 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	60%,
Aceras	60%,
Bordillos	60%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

Energía Eléctrica	30%
-------------------	-----

ORDENANZA No.

Art. 9.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta La **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la multa por retraso en la ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización La **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de La **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la normativa vigente.

Art. 12.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Art. 13.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 14.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los Directivos de La **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** se comprometen en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa competente y protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón

ORDENANZA No.

Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del copropietarios del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 17.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula tu Barrio, quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

I



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula la Bahía"

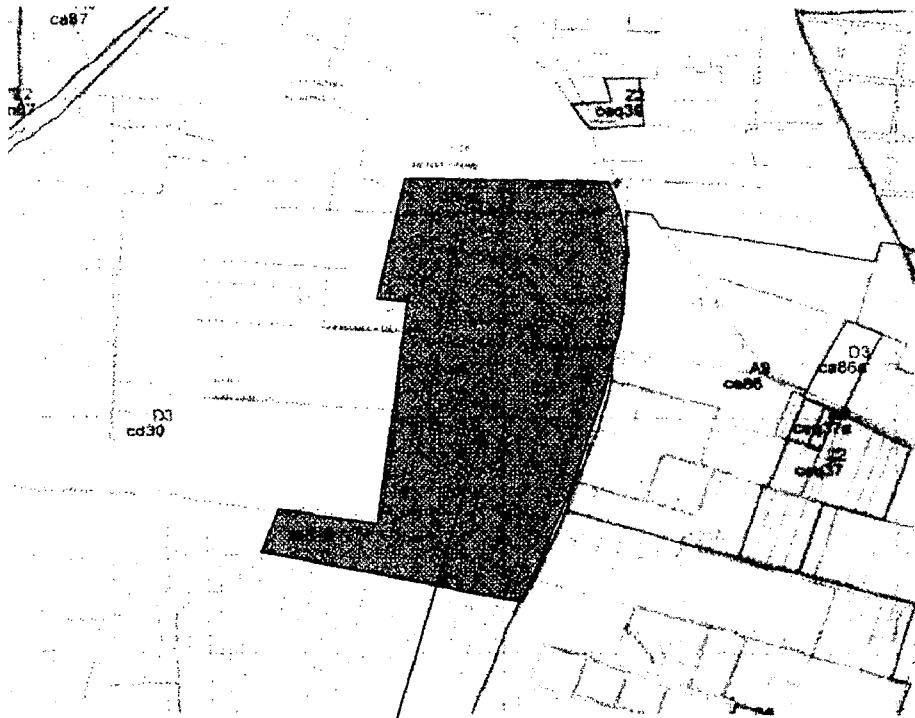
Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO UERB- AZCA-012-2010

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL: DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR" ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

EXPEDIENTE Nº5-C

UBICACIÓN:



**COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: San Juan

Uso de Suelo Principal

- | | | | | | |
|--|----------------------|--|----------------------|--|----------------|
| | Agrícola Residencial | | Múltiple | | Residencial 1 |
| | Área de Promoción | | Patrimonial | | Residencial 1A |
| | Equipamiento | | Protección Ecológica | | Residencial 2 |
| | Industrial 2 | | Protección Bacterio | | Residencial 3 |
| | Industrial 3 | | RNNR | | |
| | Industrial 4 | | RNR | | |

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
Regula el Barrio

Calderón

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Se creó a través de la venta de lotes de terreno de la Compañía Forestal Maderera FORMADECA S.A. a la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur", integrada por 543 socios, desde ese entonces, han trabajado en beneficio del barrio obteniendo algunas obras de infraestructura con recursos propios, como: agua potable, bordillos, alcantarillado, luz eléctrica, teléfonos.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Jaime Osvaldo Nieto Bayas
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20 años
Nº DE SOCIOS:	543
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	PAGO 2010

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Oficio 10794 DNC-MIES-09 del 30 de Diciembre del 2009, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, registrando el nombramiento de la directiva, para el período 2009-2010.
- Estatutos de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur".
- Copia del oficio Nro.002784 del 6 de agosto de 1997, emitido por la Secretaria General de la Dirección Nacional de Cooperativas, dando a conocer la aprobación del Reglamento Interno de la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur".

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	ESCRITURA DE COMPRA VENTA (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	11 de mayo de 1993
OTORGADA POR:	POR EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO NUÑEZ PROAÑO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE FORESTAL MADERERA FORMADECA SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE:	LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR", DEBIDAMENTE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
Regula tu Barrio

Cajalón

	<p>REPRESENTADA POR LA SEÑORA BEATRIZ RIOFRIO DE OLIVA Y LA SEÑORITA LICENCIADA CLEMENCIA TERAN MONTESDEOCA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA C-DOS, EL MISMO QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES:</p> <p>POR EL NORTE: HEREDEROS DE MELCHOR GONZALEZ Y SEGUNDO MOSQUERA, EN APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS DIEZ METROS;</p> <p>POR EL SUR: TERRENOS DE LA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL SAN JOSE DE MORAN, EN APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SIETE METROS;</p> <p>POR EL ESTE: PROPIEDAD DE VARIOS: ALBORNOZ, RAFAEL, JACOME, CONTRA ZANJA DE VARIOS PROPIETARIOS, TERRENOS DE EFRAIN ARMAS, GODOY, SEÑORA NAVARROS, SEÑOR LUIS CABEZAS Y SEÑOR GODOY, EN APROXIMADAMENTE SETESCIENTOS METROS;</p> <p>POR EL OESTE: TERRENOS DE CARLOS GUACHAMIN, JOSEFINA OSORIO, CARLOS VIRACOCCHA, HEREDEROS GUANINES, JULIO GUANINA, TERRENOS DE JULIO DIAZ, ANTONIO OBANDO, CERCA VIVA QUE SEPARA TERRENOS MARTINIANO GONZALEZ Y MANUEL OBANDO, EN APROXIMADAMENTE QUINIENTOS NOVENTA METROS.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE VIENTE Y DOS HECTAREAS.</p>
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	23 de septiembre de 1994 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	NO SE ENCUENTRA EN DERECHOS Y ACCIONES
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	TAMBIEN EXISTEN POSESIONES EFECTIVAS, LEGALMENTE CELEBRADAS Y OTORGADAS ANTE UN NOTARIO PUBLICO.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION NO EXISTE
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	
PODERES Y DE QUE CLASE	DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION NO EXISTE
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. NO POR CUANTO ESTA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR",	

Handwritten signatures and initials:
D/E
D/E
D/E



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
Regularización

Calderón

• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS)
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL (DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS).
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	NO TIENEN PROBLEMAS
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	NO TIENEN PROBLEMAS CONCLUSION LEGAL: 1.-SE HA DETERMINADO QUE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA A NOMBRE DE UNA COOPERATIVA DE VIVIENDA CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COOPERATIVAS. 2.- POR LO TANTO, REUNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE REQUIERE PARA SER APROBADO COMO UNA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO.

ANEXOS LEGALES:

- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA Y VENTA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI EL 11 DE MAYO DE 1993, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994, LA COMPAÑÍA FORESTAL MADERERA FORMADECA S.A. DIERON EN VENTA COMO CUERPO CIERTO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA SUR, LOTE DE TERRENO C-DOS DESMEMBRADO DEL LOTE C, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 22 HECTÁREAS;
- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 4 DE AGOSTO DEL 2009 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE AGOSTO DEL 2009, ANTE EL DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DEL CAUSANTE MIGUEL EDUARDO BETANCOURT.
- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1997, ANTE EL DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON

4
↓
ONE
↓
ONE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
Regula tu Barrio

Calderón

QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DE LA CAUSANTE NARCISA DE JESUS MORAIMA ROJAS.

- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 21 DE MAYO DEL 2001, ANTE EL DR. GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DE LA CAUSANTE JORGE EDUARDO AVILA RIVADENEIRA.
- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2010 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE FEBRERO DEL 2010, ANTE EL DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DEL CAUSANTE FELIX FORTUNATO JACOME.
- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES No C30116703001, OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 18/11/2010.

INFORME TECNICO

Nº de Predio:	799187	
Clave Catastral:	14115-03-002	
Zonificación:	D3 (D203-80)	
Lote mínimo:	200 m2	
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fábrica	
Clasificación de suelo	(SU) Suelo urbano	
Uso principal del suelo:	(R1) Residencial baja densidad	
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA
		Zonificación:
		Lote mínimo:
		Formas de Ocupación:

Handwritten signatures and initials, including 'ALE' and 'GME', and a large handwritten '5'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Región a tu Barrio"

Caldelón

	X	Uso principal del suelo:						
Número de Lotes:	640							
Consolidación:	8%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	50%	Bordillos	100%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	80%
Área útil de Lotes:	139705.50 m ²						63.58%	
Área de vías y pasajes:	59012.11 m ²						26.85%	
Ancho de pasajes:	CALLE A: 9 m		CALLE B: 10 m		CALLE C: 10 m			
	CALLE D: 12m		CALLE E: 10 m		CALLE F-2: 10m			
	CALLE G: 10m		CALLE H: 10 m		TRANSVERSALES: 9m			
			PASAJES : 6.00 m					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	21011.33 m ²						15.04%	
Porcentaje del Area Verde con relación al lote total							9.57%	
Área de afectación vial:								
Área de Afectación de quebrada:								
Área de afectación por ribera de río:								
Área de afectación especial:	Especifique:							
Área de Faja de protección por Borde Superior de Quebrada:								
Área bruta del terreno (Área Total):	219728.94 m ²						100%	
Área de lotes a escriturar:	139705.50 m ²						63.58%	
Área Verde 1:	LINDEROS					SUPERFICIE		
	Norte:	86.85 m con calle transversal B				4703.77 m ²		
	Sur	129.70 m con calle transversal B1						
	Este:	47.5 m y 52.75m con calle G						
Oeste:	Unión de las transversales B1 con B							
Área Verde 2:	LINDEROS					SUPERFICIE		
	Norte:	127.40 m con transversal B1				16307.56 m ²		

Handwritten signatures and initials, including "R/E", "G/M", and "D/S".



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
Regula la Barrios

Calderón

	Sur	87.80 m con transversal H	
	Este:	148.65 m con calle G	
	Oeste:	19.05m con calle E; 32.10 m con calle E	
Área Verde 3:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	11.84 m con calle M	80.50 m ²
	Sur	5.36 m con propiedad particular	
	Este:	16.46m con pasaje peatonal	
	Oeste:	5.77 m con calle sin nombre	
ANEXO TECNICO:	INFORME DE REGULACION METROPOLITANO 1. IRM N°324188 DEL 17/11/2010 2. Informe técnico predial N° 167-GCBIS-2010 DEL 7 de julio de 2010. 3. INFORME TV N° 118-JZTV-2006 del 18 de agosto de 2006. 4.- Informe técnico número UERB-JZAC-08-2010 5.- Memorando N°588-CGCU-AZC de la Coordinación de Gestión y Control. 6.- Informe técnico N° UERB-JZAC-08-2010 EMPRESA ELECTRICA 1.- Copia de factura de servicio número 12017110-1 del 20/04/2006 EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE 1.- Oficio 231-PSA-2006 del 20/03/2006. 2.- Copia de factura número 001-013-0285804 del mes de agosto del 2006 PLANOS 1. Plano de Levantamiento topográfico firmado por el Ing.Luis Andrango con fecha noviembre 2010.		

CONCLUSIONES

- Toda vez que se ha analizado la situación socio organizativa, legal y técnica del asentamiento la UERB pone en conocimiento de la Comisión de Suelo para su dictamen, previo a la autorización del Concejo para proceder a la legalización y expedición de la Ordenanza de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"**.
- Las vías de la Cooperativa de Vivienda, están incluidas en el Plan Vial Zonal de acuerdo con el mapa B3C de categorización y dimensionamiento vial del sistema vial del Plan Parcial Calderón (PPC)

Handwritten signatures and initials, including a large '7' and 'ONE'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

aprobado mediante Ordenanza Especial N° 005 y publicada en el Registro Oficial N° 253 del 19 de abril de 2006.

RECOMENDACIONES

- Para los nuevos lotes se MANTIENE la zonificación: D3 (D203-80), de acuerdo al Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), contenido en la ordenanza N° 0031 publicada en el Registro Oficial N° 083 de octubre del 2008.

Arq. Gissela F. Bravo C.
Coordinadora "UERB"-Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	15/11/10	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	15/11/10	
ELABORADO POR:	ROBERTO ESPINOZA RESPONSABLE TECNICO	15/11/10	
REVISADO POR :	GISSELA BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	10/11/10	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo fl

2012 2537

Oficio No. UERB - 502- 2012

Quito DM, 15 de agosto de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

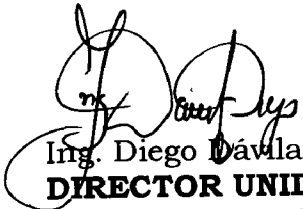
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente integro **No. 5-C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"CENTINELA DEL SUR"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-ZC-2012, de 29 de mayo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-AZCA-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 15 AGO 2012

HORA: 17h11

FIRMA RECEPCION: S. Plaza

NUMERO HOJA:

Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No.5 - 5a C
COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"**



DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	5
	INFORME SOLT (f.u.)	14
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	9
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	1
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	2
	PAGO PREDIAL (f.u.)	5
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	25
	DIRECTIVA (f.u.)	11
	SOCIOS (f.u.)	37
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	2
	EMAAP (f.u.)	3
	EEQ (f)	13
	EEQ (f.u.)	-
	CNT (f)	-
	CNT (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	4
	PLANOS	11
	CDS	5
	HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB (f.u.)	12
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	-
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	16
	INFORMES DE RIESGO (f.u.)	-
	ACTAS (f.u.)	5
	COMUNICACIONES (f.u.)	5
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	23
	ENVIADAS (f.u.)	3
OTROS	ACTA PARA TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	22
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS	40
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	250
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	1
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	15
	TOTAL PLANOS	11
	TOTAL CDS	6



Secretaría de
Urbanismo y
Construcción

GOBIERNO DE BOGOTÁ

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR

"CENTINELA DEL SUR"

PARROQUIA DE CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

**EXPEDIENTE No. 5a C
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

MAYO DE 2012



Unidad Especial
Regula Tu BA

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BA.

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NRO. 5 - 5a C, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO

Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

José A. Huiza
AVALADO POR:
COORDINADORA/A UERB

IMPORTANTE: El ítem Nro 5 corresponde al Replanteo vial y este barrio entra en el proceso de consultoría para el año 2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ACTA No. 002-UERB-ZC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA" Y REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 010 DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE NRO. 2", REALIZADA EL 29 DE MAYO DE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tú Barrio - Administración Municipal Zona Calderón, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria No. 002-UERB-AZCA-2012, del veintidós de mayo de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Eco. Carlos González, Delegado del Sr. Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Gerardo Espinosa, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Diego Dávila, Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tú Barrio; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" - Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

- 1. Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** que se encuentra ocupando el predio No. 799187 de propiedad de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR. Expediente Nro. 5 C.**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

2. **Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa"** que se encuentra ocupando el predio **No. 5007069** de propiedad del **SR. CALDERÓN BARRERA CARLOS BENIGNO Y OTROS. Expediente Nro. 60 C.**

3. **Reforma a la Ordenanza Nro. Comité Pro-mejoras del Barrio "Sol del Norte 2"** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 5011435** de propiedad del **SR. GUERRERO MORILLO SANDRA Y OTROS. Expediente Nro. 125 C**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003-UERB-ZC-SOLT-2012 de la **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"**. **Expediente Nro. 5 C**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.5 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 004-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa"**, **Expediente Nro. 60 C**

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 60 – ZC; por unanimidad de los asistentes, se deja pendiente el Informe mencionado.

Siguiendo con el tercer punto del Orden del Día,

Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 005-UERB-ZC-SOLT-2012 para Reforma de la Ordenanza Nro. 010 del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro. 2"**, **Expediente Nro. 125 C**

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 125 - ZC; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado;



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. El Arq. Mauricio Velasco recomienda que en la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur" por excepción se aprueba los lotes de menor área a la zonificación vigente; además se aprueba por excepción los lotes cuyos frentes mínimos son menores a los estipulados en la zonificación; es necesario indicar que la variación de áreas y frentes mínimos reflejados en los lotes descritos obedece al cumplimiento de la norma vigente para el trazado vial, las diferencias oscilan entre 1m a 10m en área y de 1cm a 35 cm en los frentes.
2. Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro señala que los lotes de la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur", que están en conflicto legal, serán catastrados a nombre de la Cooperativa hasta que se resuelva los juicios.
3. Arq. Pablo Salme de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica que en los informes para las Mesas de Institucionales de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, se adjunte el informe de trazados y replanteos viales.
4. Arq. Pablo Salme, señala que es necesario que los predios que se encuentran en relleno de quebrada pidan la adjudicación respectiva al Municipio.
5. Ing. Geovanny Ortiz, indica que es necesario que los AHHyC estén al día en el pago del Impuesto Predial.
6. El Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión Urbana de la Administración zonal - Calderón, sugiere que se realicen estudios para determinar la trama urbana, antes de entrar en un proceso de regularización.
7. Los miembros de la mesa deciden dejar pendiente el AHHyC denominado barrio "Vista Hermosa" hasta definir el trazado vial con los estudios respectivos que se deberán realizar, igual procedimiento se adopta con los AHHyC Colinas del Sol, Eucaliptos 1 y Madrigal. Se considerarán para ser atendidos en el mes de diciembre del 2012.
8. El Arq. Sarche, sugiere que antes de regularizar los AHHyC, se debe realizar un estudio de factibilidad para poder atender en lo referente a servicios básicos.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo once horas con cuarenta minutos, se da por terminada la Mesa institucional.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN

Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZCA

Dr. Caetano Cisneros.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA

Lic. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Ing. Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TÚ BARRIO

Eco. Carlos González
DELEGADO DEL SR. ADMINISTRADOR
MUNICIPAL ZONA CALDERÓN

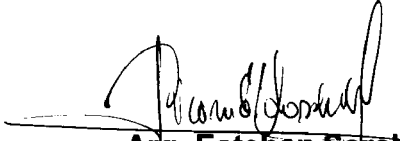
Dr. Gerardo Espinosa
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN




Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón


Arq. Esteban Sarche
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL - CALDERÓN**


Ing. Geovanny Ortiz
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS**


Arq. Pablo Salme
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"
EXPEDIENTE N° 05C
INFORME N° 003-UERB-AZCA-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"CENTINELA DEL SUR"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Pro-mejoras del Barrio
"Centinela del Sur"
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	REUR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RBUR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Bosque	Residencial 1GT	

Handwritten signature and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Asentamiento Humano denominado: Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 25 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 12,97% las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT. La población beneficiada con la regularización será de 2.560 personas.

El Asentamiento Humano de Hecho obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00406, la misma que es inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Nro. 3433 el 14 de junio de 1982.

La Directiva está vigente en el período 2011-2012.

Desde su constitución la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, ha trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y han logrado conseguir la dotación del servicio de energía eléctrica, agua potable, teléfonos y bordillos.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

La Directiva está integrada por:

- Presidente del Consejo de Administración: Mayorga Castañeda Leandro Javier
- Presidente del Consejo de Vigilancia: Terán Padilla Tania Padilla
- Gerente: Wilson Tamayo Caicedo.

El asentamiento se encuentra cerca de los Barrios: Geranio de Marianita, Jardines de Marianita, Valle de Marianitas.

CONCLUSIÓN

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del Asentamiento a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.
- Adjunto al informe se encuentra el listado de socios emitido por la Dirección de Cooperativas, mediante oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-1336-OF del 23 de febrero del 2012, emitido por el Secretario General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –DNC –Ministerio de Inclusión Económica y Social. Listado que será el que conste en la Ordenanza de Regularización

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACION	COOPERATIVA DE VIVIENDA

M. Come
Chau



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

NOMBRE DEL BARRIO	COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR.
ACUERDO MINISTERIAL	OO406-DNC
AÑOS DE ASENTAMIENTO	25 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	TAMAYO CAICEDO WILSON FABIÁN
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	485 SOCIOS
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	5-C

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.00406, el mismo que fue inscrito en el Registro General de Cooperativas con el Nro. de Orden 3433 del 14 de junio de 1982.
- Copia del oficio Nro. 7861-DNC-SG-MIES del 12 de diciembre del 2011 en la que se registra el nombramiento del Gerente de la Cooperativa.
- Copia del oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-1336-OF del 23 de febrero del 2012, emitido por el Secretario General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –DNC –Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer el listado de socios que se encuentran registrados en la DNC.
- Declaración Juramentada realizada en la Notaria Décimo Octava, con fecha 12 de marzo del 2012 en la que la Directiva de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur" declaran bajo juramento sobre los socios registrados en la Dirección de Cooperativas que deberán constar en la ordenanza de regularización.

Handwritten signatures and initials:
One signature at the top right of the list.
Two sets of initials at the bottom right of the page.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

de orden 3433 del 14 de junio de 1982, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 799187, Clave Catastral No. 1411503002.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura de compraventa (Unipropiedad)
FECHA:	11 de mayo de 1993
OTORGADA POR:	Compañía Forestal Maderera FORMADECA S.A
A FAVOR DE:	Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	23 de septiembre de 1994

2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES

100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en derechos y acciones
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (03 escrituras)	Una sola escritura
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	Ninguno

3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.

No por cuanto el predio está a nombre de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur

• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

TIPO DE ORGANIZACIÓN	Cooperativa de Vivienda Popular
-----------------------------	---------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	799187							
Clave Catastral:	14115 03 002							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	D3 (D203 – 80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	NO	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R1) Residencia de baja densidad							
Número de lotes:	640							
Consolidación:	12,97 %	OBRAS CIVILES	Calzada	40,00 %	Aceras	40,00 %	Bordillos	40,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100,00 %	Alcantarillado	100,00 %	Electricidad	70,00 %
Área útil de lotes:	1) 139.282,17 m ²						63,39 %	
Área de relleno de lotes:	2) 46,53 m ²						0,02 %	
Área de faja de protección en lotes:	3) 114,23 m ²						0,05 %	
Área de vías y pasajes	4) 59.086,94 m ²						26,89 %	
Ancho de calles y pasajes:	CALLE	ANCHO		CALLE	ANCHO			
	Calle A	9,00 m.		Transversal A1	9,00 m.			
	Calle A-1	8,80 m.		Transversal A2	9,00 m.			
	Calle B	10,00 m.		Transversal B	9,00 m.			
	Calle B-2	9,00 m.		Transversal B-1	9,00 m.			
	Pasaje 1	6,00 m.		Transversal C1	9,00 m.			
	Calle C	10,00 m.		Transversal C2	9,00 m.			
	Calle c-2	10,00 m.		Transversal C3	9,00 m.			
	Calle D	12,00 m.		Transversal D	9,00 m.			
	Calle E	10,00 m.		Transversal E	9,00 m.			
	Calle F-1	10,00 m.		Transversal F	9,00 m.			
	Calle F-2	10,00 m.		Transversal H	9,00 m.			
	Calle G	10,00 m.		Transversal I	9,00 m.			
	Calle H	10,00 m.		Transversal J	9,00 m.			
Pasaje Creado	6,00 m.		Transversal K	9,00 m.				
			Transversal L	9,00 m.				
			Transversal M	9,00 m.				
			Pasaje	6,00 m.				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Área Verde y Equipamiento Comunal	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA	5) 21.201,47 m ²	9,65 %
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL		15,22 %
Área bruta del terreno (Área total)	Σ(1+2+3+4+5) 219.731,34 m ²		100,00%

ÁREAS VERDES					
Área Verde 1	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Transversal B	0,00 m.	86,65 m.	
Sur:	Transversal B-1	0,00 m.	129,70 m.		
Este:	Calle G	0,00 m.	100,66 m. en longitud desarrollada		
Oeste:	Vértice	0,00 m.	0,00 m.		
Área Verde 2	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Transversal B-1	0,00 m.	127,40 m.	
Sur:	Transversal H	0,00 m.	87,80 m.		
Este:	Calle G	0,00 m.	148,65 m.		
Oeste:	Calle E	0,00 m.	230,06 m. en longitud desarrollada		
Área Verde 3	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Transversal M	0,00 m.	10,05 m.	
Sur:	Terrenos de Sociedad Civil Comercial	0,00 m.	5,35 m.		
Este:	Pasaje S/N	0,00 m.	16,45 m.		
Oeste:	Transversal M	5,75 m. 3,40 m.	9,15 m. en longitud desarrollada		
ÁREA COMUNAL					
Área Comunal 1 Lote 538 - A	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote Nº 538	0,00 m.	22,85 m.	
Sur:	Lote Nº 537	0,00 m.	22,20 m.		
Este:	Calle D	0,00 m.	9,10 m.		
Oeste:	Terrenos de Carlos Guachamín y otros	0,00 m.	8,90 m.		

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. EMPRESA METROPOLITANA DE ALACANTARILLADO Y AGUA POTABLE. Oficio No. 100-PSA-2006. Febrero 2 del 2006. 2. EMPRESA METROPOLITANA DE ALACANTARILLADO Y AGUA POTABLE. Oficio No. 195-PSA-2006. Marzo 2 del 2006. 3. EMPRESA METROPOLITANA DE ALACANTARILLADO Y AGUA
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- POTABLE. Oficio No. 231-PSA-2006. 20 de Marzo del 2006.
4. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No: 001-001-3998065
 5. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No: 001-001-5014490
 6. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 000200298.
 7. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 001063778.
 8. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 000199591.
 9. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 003040690.
 10. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 000199893.
 11. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 003040979.
 12. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 000199902.
 13. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 003317265.
 14. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 003317750.
 15. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 003041329.
 16. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 002748285.
 17. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 003040988.
 18. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 – 002747944.
 19. IRM No. 386856 con sello de fecha 2012-03-22
 20. IRM No. 185007 con sello de fecha 23/11/2001
 21. MDMQ. DMC. Oficio N° 053-GCBIS-2012. Verificación de Cabidas y Linderos del predio global.
 22. INFORME TÉCNICO N° 003-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.
 23. MDMQ-AZCA. Memorando No.558-CGCU-AZC. 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
 24. MDMQ. DMC. Oficio N°314-BQ, 22 marzo de 2012. Certificación de Borde Superior de Quebrada.
 25. Informe Técnico No. UERB-JZAC-08-2010, 18 de noviembre de 2010. Verificación de Lote por Lote.
 26. MDMQ. DMC. Oficio N° 167-GCBIS-2010, 14 de julio de 2010. Adjunta Informe de Observaciones No. 167-GCBIS-2010.
 27. MDMQ. DAYC. Oficio: 224-BIS, 29 de noviembre de 2006.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>Adjunta Informe de: Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada.</p> <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha Mayo/2012. Lámina 1, Lámina 2.2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 314-BQ, con fecha 22-03-2012.3. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 01/034. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 01/065. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 02/066. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 03/067. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 04/068. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 05/069. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur" firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha FEBRERO/2009. Lámina 06/0610. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur". Firmado por el Ing. Luis Andrango, con fecha Mayo/2012.11. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Centinela del Sur"
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige para los 640 lotes es: D3 (D203 – 80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- El área verde y comunal corresponde al 15,22% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El ancho de las calles internas del AHHyC "Centinela del Sur" se plantean de 10,00 m., 9,00 m., 6,00 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- Las vías del AHHyC Centinela del Sur conforman parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Según oficio de la DMC, No. 314-BQ con fecha 22-03-2012 certifica que el borde de quebrada se encuentra rellenada, sin señalar la pendiente respectiva y sugiere que se proceda según la Ordenanza Metropolitana N° 172 en su sección tercera parágrafo 1, art. 116-117-118, y al Registro Oficial N° 303, art. 417, literal d.; luego de implantado el borde de quebrada en el levantamiento planialtimétrico se determina que se encuentran asentados en la quebrada rellenada los lotes números 1 y 23, cuyas áreas son 35,65 m² y 10,88 m² respectivamente; los cuales deberán pedir la adjudicación al MDMQ.
- Luego de implantado el borde de quebrada en el levantamiento planialtimétrico se determina que se encuentran afectados por faja de protección de quebrada rellenada los lotes números 1, 22, 23 y 24 de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado según el cuadro de áreas correspondiente.
- Por excepción se aprueban los lotes N° 14, 15, 27, 28, 67-70, 73-88, 102-117, 122-157, 166-177, 186, 187, 189, 190, 192-197, 200-218, 230-245, 248-251, 253, 254, 256-263, 266, 268-275, 277, 278, 280, 281, 290, 293-298, 301, 302, 305, 306, 309, 314-325, 340, 342, 344-349, 355, 369, 371, 372, 375, 384, 385, 386, 391, 397, 399, 400, 404, 407, 411, 413, 414, 431, 433, 434, 437, 456, 457, 460, 461, 476, 478-481, 484, 492, 493, 500, 504, 508-512, 531-534, 541, 542, 548, 551-555, 560, 583, 588, 593, 595, 596, 597, 598, 601-604, 607, 608, 609, 612, 619, 620, 623, 625, 630, 631, 639 cuyas áreas son menores a las estipuladas en la zonificación vigente.
- Por excepción se aprueban los lotes N° 3, 10, 21, 38, 40 44, 75, 77, 84, 85, 104, 113, 117, 123, 125, 127, 130, 132, 133, 136, 152, 162, 166, 172, 181, 182, 187, 196, 197, 204, 208, 211, 215, 231, 238, 248, 260, 261, 268, 270, 275, 280, 286, 289, 290, 293, 296, 297, 301, 308, 315, 318, 325, 330, 331, 334, 340, 341, 346, 347, 348, 352, 353, 355, 356, 364, 369, 371, 385, 391, 399, 400, 404, 407, 411, 414, 418, 421, 450, 466, 470, 492, 504, 512, 517, 524, 529, 531, 533, 534, 536,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

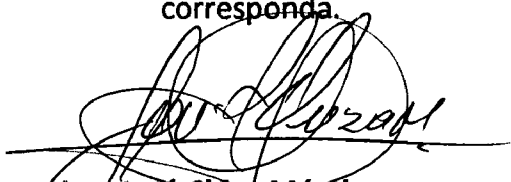
Calderón

539, 551, 555, 556, 576, 585, 612, 626 cuyos frentes mínimos son menores a los estipulados en la zonificación vigente.

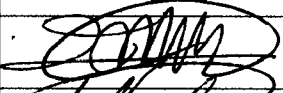


- La variación de áreas y frentes mínimos reflejada en los lotes anteriormente descritos obedece al cumplimiento de la norma vigente para el cumplimiento de anchos de vías, las diferencias oscilan entre 1 y 10 m² en área y de 0,01 a 0,35 m. en los frentes.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Cooperativa "Centinela del Sur", para su aprobación o modificación según corresponda.



Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/05/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	29/05/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	29/05/2012	



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia,

y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de mayo del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe Técnico - Legal Favorable No. 002-UERB-ZD-2012, de fecha 22 de mayo del 2012, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del **Cooperativa de Vivienda Popular “Centinela del Sur”** de la Parroquia Calderón.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.- De los Planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes de la **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continúa sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad

Número de Lotes:	640
------------------	-----

Área Útil de Lotes:	139.282,17 m ²
Área de Relleno en lotes:	46,53 m ²
Área de faja de protección en lotes:	114,23 m ²
Área de Vías y Pasajes:	59.086,94 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	21.201,47 m ²
Área bruta del terreno (lev.topog):	219.731,34 m ²

Área Total de Predio (Escrit.):	220.000,00 m ²
Diferencia	268,66 m ²

Número de lotes 640 signados del uno (1) al seis cientos cuarenta (640), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- La Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur" transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 21.201,47 m².

ÁREA VERDE 1:

NORTE: Calle transversal B; en 86,65 m.
SUR: Calle transversal B-1; en 129,70 m.
ESTE: Calle G; en 100,66 m. en longitud desarrollada
OESTE: Vértice 0,00 m.
Superficie: 4.697,82m²

ÁREA VERDE 2:

NORTE: Con transversal B1; 127,40 m.
SUR: Transversal H; en 87,80 m.
ESTE: Calle G; en 148,65 m.
OESTE: Con calle E; 230,06 m. en longitud desarrollada
Superficie: 16.220,43 m²

ÁREA VERDE 3:

NORTE: Con transversal M; en 10,05 m.
SUR: Terrenos de Sociedad Civil Comercial; en 5,35 m.
ESTE: Pasaje s/n; 16,45 m.
OESTE: Transversal M; en parte 5,75m, en parte 3,40m total 9,15 m. en longitud desarrollada.
Superficie: 80,50 m²

ÁREA COMUNAL:

NORTE: Lote No. 538; en con 22,85 m.
SUR: Lote No. 537; en 22,20 m.
ESTE: Calle D; en 9,10 m.
OESTE: Terrenos de Carlos Guachamín y otros con 8,90 m.
Superficie: 202,72 m²

Art. 5.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur contempla un

sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 12,97% de más de 25 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles son Calle A de 9,00 m., Calle A-1 de 8,80 m., Calle B de 10,00 m., Calle B-2 de 9,00 m., Pasaje 1 de 6,00 m., Calle C de 10,00 m., Calle C - 2 de 10,00 m., Calle D de 12,00 m., Calle E de 10,00 m., Calle F-1 de 10,00 m., Calle F-2 de 10,00 m., Calle G de 10,00 m., Calle H de 10,00 m., Pasaje Creado de 6,00 m., Transversal A1 de 9,00 m., Transversal A2 de 9,00 m., Transversal B de 9,00 m., Transversal B-1 de 9,00 m., Transversal C1 de 9,00 m., Transversal C2 de 9,00 m., Transversal C3 de 9,00 m., Transversal D de 9,00 m., Transversal E de 9,00 m., Transversal F de 9,00 m., Transversal H de 9,00 m., Transversal I de 9,00 m., Transversal J de 9,00 m., Transversal K de 9,00 m., Transversal L de 9,00 m., Transversal M de 9,00 m., Pasaje de 6,00 m.

Art. 6.- Lotes ubicados en aéreas de relleno de quebrada.- Los lotes No. 1, 22, 23, y 24 que se encuentran en relleno y/o faja de protección de quebrada, se sujetaran a lo establecido en la Ordenanza 172, artículo 117.

Art. 7.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho se aprueban los lotes N°. 14, 15, 27, 28, 67-70, 73-88, 102-117, 122-157, 166-177, 186, 187, 189, 190, 192-197, 200-218, 230-245, 248-251, 253, 254, 256-263, 266, 268-275, 277, 278, 280, 281, 290, 293-298, 301, 302, 305, 306, 309, 314-325, 340, 342, 344-349, 355, 369, 371, 372, 375, 384, 385, 386, 391, 397, 399, 400, 404, 407, 411, 413, 414, 431, 433, 434, 437, 456, 457, 460, 461, 476, 478-481, 484, 492, 493, 500, 504, 508-512, 531-534, 541, 542, 548, 551-555, 560, 583, 588, 593, 595, 596, 597, 598, 601-604, 607, 608, 609, 612, 619, 620, 623, 625, 630, 631, 639 cuyas áreas son menores a las estipuladas en la zonificación vigente.

Se aprueban los lotes N°. 3, 10, 21, 38, 40, 44, 75, 77, 84, 85, 104, 113, 117, 123, 125, 127, 130, 132, 133, 136, 152, 162, 166, 172, 181, 182, 187, 196, 197, 204, 208, 211, 215, 231, 238, 248, 260, 261, 268, 270, 275, 280, 286, 289, 290, 293, 296, 297, 301, 308, 315, 318, 325, 330, 331, 334, 340, 341, 346, 347, 348, 352, 353, 355, 356, 364, 369, 371, 385, 391, 399, 400, 404, 407, 411, 414, 418, 421, 450, 466, 470, 492, 504, 512, 517, 524, 529, 531, 533, 534, 536, 539, 551, 555, 556, 576, 585, 612, 626 cuyos frentes mínimos son menores a los estipulados en la zonificación vigente.

La variación de áreas y frentes mínimos reflejada en los lotes anteriormente descritos obedece al cumplimiento de la norma vigente para el cumplimiento de anchos de vías y pasaje, las diferencias que oscilan entre 1 y 10 m² en área y de 0,01 a 0,35 m. en los frentes.

Art. 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	60%,
Aceras	60%,
Bordillos	60%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

Energía Eléctrica 30%

Art. 9.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8 años) de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta **La Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la multa por retraso en la ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización la **La Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de **La Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Art. 13.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 14.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los Directivos de **La Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** se comprometen en el

término de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia o excedente por parte de la Autoridad Administrativa competente y protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Cooperativa de Vivienda Popular “Centinela del Sur”** entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del copropietarios del predio fraccionado, en caso de incumplimiento se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 17.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD –
PROYECTO DE
ORDENANZA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No. 5 - 5a C

NOMBRE DEL BARRIO:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR"

CLAVE CATASTRAL:

14115 03 002 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
Feb 12-2002 Jun.23-2003	1.- s/n , s/f (3)	Compra - Venta Otorgada por: Forestal Maderera Formadeca S.A. a favor de Cooperativa de Vivienda Centinela del Sur (9) (*)		No. 4936552 Marzo-03-2006 (1) (*)	1.- Estatutos : Of. 002784 de Agosto-06-1997 (7) (*)	1.- Sr. Jaime Oswaldo Nieto Bayas Presidente Of. 000002748 DNC- PC.JLT-LC-2005 (1) (*)		1.- Of. 231-PSA-2006 de Marzo -20 de 2006 (1) (*)		
					2.- Ejemplar Estatutos Of. 1967, Jun. 15-1982 (1)	2.- Sr. Jaime Nieto Presidente Of. 000733 de Febrero-29- 2000 (2) (*)		2.- Of. 195-PSA-2006 de Marzo-02 de 2006 (1) (*)		
								3.- Of. 100-PSA- 2006 de Febrero 02 de 2006 (1) (*)		
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010										
			1.- Registro de la Propiedad Nro. C220539120001 de Marzo-22- 2012 (2)	2.- Nro. 9620240 de Marzo-08- 2010 (3) (*)		3.- Of. 0010794 de Diciembre-30-2009 (1)	1.- s/n de Agosto-09-2010 (4) (*)	4.- Fact. Nro 001-001- 5014490 de Abril 13 de 2011 (2)	1.- Fac. Nro. 001-007- 001063778 de Junio 09 de 2011 (1)	
				3.- Nro. 1508160 de Enero-13- 2011 (1) (*)		4.- Of. Nro. 0536-DNC- MIES-11 de Mayo 02 de 2011 (3) (*)	2.- Of. Nro. 5557-DNC-SG- MIES-11 de Agosto-22-2011 (2) (*)		2.- Fac. Nro. 001-007- 002747944 de Diciembre 08 de 2011 (1)	
						5.- Of. 4739-DNC-SG- MIES-11 de Julio 14 de 2011 (4) (*)	3.- Of. Nro. 5930-DNC-SG- MIES-11 de Septiembre 12 de 2011 (3) (*)		3.- Fac. Nro. 001-007- 002748285 de Diciembre 08 de 2011 (1)	
							4.- Of. s/n de Marzo-12-2012 - Declaración Juramentada (21)		4.- Fac. Nro. 001-007- 003317150 de Diciembre 08 de 2011 (1)	

							5.- Of. s/n de Abril-18-2012 (1)		5.- Fac. Nro. 001-007-003041329 de Enero 06 de 2012 (1)	
							6.- Of. Nro s/n de Mayo-28-2012 (5)		6.- Fac. Nro. 001-007-003040690 de Enero 06 de 2012 (1)	
									7.- Fac. Nro. 001-007-003040988 de Enero 06 de 2012 (1)	
									8.- Fac. Nro 001-007-003040979 de Enero 06 de 2012 (1)	
									9.- Fac. Nro. 001-007-003317265 de Febrero 08 de 2012 (1)	
									10. Fac. Nro. 001-007-000199902 de Marzo 07 de 2012 (1)	
									11.- Fac. Nro. 001-007-000199893 de Marzo 07 de 2012 (1)	
									12.- Fac. Nro. 001-007-000199591 de Marzo 07 de 2012 (1)	
									13.- Fac. Nro. 001-007-000200298 de Marzo 07 de 2012 (1)	

(#) Número de fojas (*) Copias

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 5 y 5a C

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES	
12	13		14	15	16	17	18	19	
INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	Medios Magnéticos		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS		
1.- Nro. 185007 de Noviembre 23 de 2001 (1) (*)			1.- Of. Nro. USV-263-2003 de Diciembre 04 de 2003 (1) (*)		Of. s/n, Agosto 18-2006 (2) (*) Of. 001893 (1) (*) Of. 137675, abril 21-2006 (2) y anexos (4)(*) Of. 235-PSA-2003(1) (*) Of. s/n, Sept 23-2002 (1)(*) Of. s/n, sept. 20-2002 (1) (*) Of. s/n, Feb. 12-2002 (1) (*) Of. 01782 (1) (*)				
2.- Nro. s/n de Julio 13 de 2006 (1) (*)			2.- Of. Nro. 0009075 de Diciembre 18 de 2003 (2) (*)						
			3.- Hoja de Control Nro. DMPT-2006-327. Of. 1222 de Agosto 09 de 2006 (2)						
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010									
3.- Nro. s/n de Enero 31 de 2012 (1)	1.- Levantamiento Topográfico de fecha Febrero de 2009 5 láminas de 6 (5)	1.- Levantamiento Topográfico Julio 08 de 2009 (1)	4.- ACTAS DE REUNIÓN: 1.- Julio 28 de 2010 (2) 2.- Nov. 12 de 2010 (1) 3.- Sep. 13 de 2011 (1) 4.- Nov. 07 de 2011 (1)	1.- Of. s/n de Nov. 30 de 2010 (2)	1.- Of. Nro. 0058-UERB-AZCA-2012 de Mayo 10 de 2012 (3) (*)		1.- Acta de mutuo acuerdo voluntario de compromiso de transferencia de áreas verdes a favor del municipio. De 7 de agosto de 2012 (1)		
4.- Nro. 386856 de Marzo 22 de 2012 (1)	2.- Nómina de Socios fecha Febrero de 2009 Lámina 3 de 6 (1)	2.- Levantamiento Topográfico 2010 (1)	5.- INFORMES BSQ: 1.- Of. Nro. 0010055 de Nov. 29 de 2006 (4) 2.- Of. 004926 de Julio 14 de 2010 (6) 3.- Hoja de control Nro. 260. Of. 0001750 de Marzo 22 de 2012 (3) 4.- Hoja de control Nro. 597. Of. 0003599 de Junio 04 de 2012 (3)	2.- Of. Nro. 2011-0824-2009 de Agosto 24 de 2011 (5) (*)			2.- Of. Nro. 671-DP-2001 de Julio 05 de 2001		
	3.- Levantamiento Topográfico fecha Febrero 2009 Lámina 1 de 3 (1)	3.- Planos Noviembre 2010 (1)		3.- Of. s/n de Septiembre 21 de 2011 (1)				3.- Copias de Cy cert. CONESUP (2) (*)	
	4.- Levantamiento Topográfico. Lámina 6 de 6 fecha Noviembre 2010 (1)	4.- Levantamiento Topográfico Febrero 02 de 2012 (1)		4.- Of. Nro. 2011-1017-2017 s/f (6) (*)				4.- Of. s/n de Junio 10 de 2008 (4) (*)	

	5.- Levantamiento Topográfico Lámina única fecha Marzo de 2012 (1)	5.- Levantamiento Planialtimétrico Mayo de 2012 (1)	6.- INFORMES UERB: 1.- Memorando Nro. 0588-CGCU-AZC de Nov. 12 de 2010 (2) 2.- Informe SOL UERB-AZCA 012-2010 de Nov. 15 de 2010 (8) 3.- Informe Técnico Nro. UERB-JZAC-08-2010 de Nov. 18 de 2010 (1) 4.- Informe Técnico Nro. 003- UERB-AZCA-2012 de Mayo de	5.- Of. s/n de Marzo 01 de 2012 (5)		5.- Of. s/n de Julio 18 de 2008 (3) (*)	
	6.- Nómina de Socios fecha Mayo de 2012 (1)			6.- Of. s/n de Marzo 21 de 2012 (4)		6.- Identificación y Cedulación (4) (*)	
						7.- Inscripción de Defunción de miguel Eduardo Betancourt (8) (*)	
						8.- Inscripción de Defunción de Marcos Quiñonez (7) (*)	
						9.- Cuadro de áreas de lotes (19) (*)	
						10.- Acta UERB-AZCA-003-2010 de Nov. 16 de 2010 (2)	
						11.- Informe b'sico de Urbanización Of. Nro. 02931 de Sep. 16 de 1998 (1) (*)	
						12.- Of. Nro. 01782 de Mar de 2001 (1) (*)	
						13.- Referencia HC 2C-AB974 de Febrero 123 de 2002 (1) (*)	
						14.- Of. Nro. 138197 de Mayo 29 de 2006(8)	
						15.- Of. Nro. 001893 de Junio 29 de 2006 (1) (*)	
						16.- Of. Nro. 138685 de Junio 29 de 2006 (2)	
						17.- Of. s/n de Nov. 16 de 2010 (7) (*)	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA



0122637

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

Quito 23 JUN 2003 de Febrero del 2002

Número _____

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional ENERO 1986
- Sector SAN JUAN DE CALDERON Parroquia CALDERON
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 00406 Fecha 14 JULIO 1982

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP X
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo _____

Urbanización de Interés Social Progresiva



3 - REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II. 41 C.M.- para declaratoria de UISP X
- Art. II. 106 C.M. para emisión de Informe Básico —
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto —
- Art. II. 108 C.M. para aprobación proyecto definitivo —

4 - INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y btes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de caile	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
CALLE D	SI	SI	SI	SI	3era	TIERRA	SI	12 mtrs
CALLE H	NO	NO	NO	NO	3era	TIERRA	NO	10 mtrs
TRANSVERSAL B	NO	NO	NO	NO	3era	TIERRA	NO	10 mtrs
TRANSVERSAL M	NO	NO	NO	NO	3era	TIERRA	NO	10 mtrs

Códigos:

Agua: si o no

Alcantarillado: si o no

Energía Eléctrica: si o no

Alumbrado público: si o no

Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.

Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra

Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.

Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:

Notaria: NOVENA Fecha de celebración: 11 de MAYO 1993

- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales COOPERATIVA DE VIVIENDA

POPULAR CENTINELA DEL SUR

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

— Código Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado. SI: NO
IERAC/INDA
Municipio
Otro
- Tenencia:
Con titub: Escritura SI Sin Titub: Invasión
Comodato Amparo posesorio
Comuna Juicio de prescripción
Promesa de CV Acuerdo mutuo
Contrato privado Comuna
- Tiempo de posesión: 17 AÑOS
- Dirección domiciliar de la organización o su representante JAIME NIETO (PRESIDENTE)
CALLE D Y TRANSVERSAL M (TERRENOS COOPERATIVA)
- Número telefónico de la organización o su representante 2030701 2259601
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

JAIME NIETO

NOMBRE
CARGO PRESIDENTE
Telefono 2030701

MARIO RODRIGUEZ

NOMBRE
CARGO PRESIDENTE VIGILANCIA
Telefono 2402795

NOMBRE ISABEL MOLINA
CARGO VOCAL ADMINISTRACION
Telefono 2416393

NOMBRE ELSA PRADO
CARGO VOCAL VIGILANCIA
Telefono 2603305

NOMBRE PATRICIO RACINEZ
CARGO VOCAL ADMINISTRACION
Telefono 2291307

NOMBRE EDITH CORNEJO
CARGO VOCAL VIGILANCIA
Telefono 2255408

NOMBRE ROSARIO VALLEJO
CARGO VOCAL ADMINISTRACION
Telefono 2239308

NOMBRE
CARGO

ESCRITURAS

28627

COPIA de escritura colectiva de
de la Cooperativa de Vivienda
del Sur
QUITO - ECUADOR
1993-07-03
REGISTRACION Y CREDITO



30 330

NOTARIA NOVENA

18281

Dr. Gustavo Flores Uzcategui

A su cargo los protocolos de los Notarios

Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jantregui Barona 1978 - 1983

PRIMERA

COPIA

AVALADO

FECHA

30 JUL 93

FIRMA RESPONSABLE

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por FORESTAL MADERERA FORMADUCA S.A.

A Favor COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR

Parroquia

Cuantía: \$. 132.390.625,00

Quito, a 11 de mayo de 1993

Notaría: Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809

(Segundo Piso) - Teléfono 234-144

Domicilio: Manuel Angulo 193 - Telf. 521-095

QUITO - ECUADOR

U

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

I

1	
2	
3	
4	
5	COMPRAVENTA En la Ciudad de San Fran-
6	OTORGA: cisco de Quito, Capital de
7	FORESTAL MADERERA FORMADECA l. República del Ecuador,
8	S.A. a once (11) de mayo
9	A FAVOR DE: de mil novecientos noventa
10	COOPERATIVA DE VIVIENDA y tres, ante mí el NOTARIO
11	CENTINELA DEL SUR NOVENO DEL CANTON QUITO
12	DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCA-
13	CUANTIA: TEGUI, comparecen: Por una
14	S/. 132'390.625,00 parte el señor Ingeniero
15	FERNANDO NUNEZ FROANO, casa-
16	do, a nombre y en repre-
17	sentación de FORESTAL MA-
18	DADERERA FORMADECA SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de GE-
19	NERAL GENERAL Y REPRESENTANTE ILGAL, según constan de los
20	documentos adjuntos.- Por otra parte, la señora: BLATRIZ
21	RICPRIO DE OLIVA, casada; y señorita Licenciada CLEMENCI-
22	TERAN MONTESEBOCA, soltera, en sus calidades respectivas
23	de GENERAL Y PRESIDENTE de la COOPERATIVA DE VIVIENDA
24	"CENTINELA DEL SUR", según constan de los documentos ad-
25	juntos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
26	de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces,
27	a quienes conozco de que do, fe y me presentan para que ele-
28	ve a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

I

1 N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a

2 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el con-
3 trato de compraventa de conformidad con las siguientes

4 estipulaciones : P R I M E R A .- DE LOS COMPARECIENTES.

5 Comparecen a la celebración de la presente escritura

6 pública, por una parte, el señor Ingeniero FERNANDO NUNEZ

7 PROANO , a nombre y representación y como GERENTE GENE-

8 RAL y REPRESENTANTE LEGAL de FORESTAL MADERERA FOREMA-

9 DECA S.A.; y por otra parte la señora BEATRIZ RIOPRIO

10 DE OLIVA; y la señorita Licenciada CLEMENCIA TERAN MON-

11 TESDEOCA, en sus calidades de GERENTE y PRESIDENTA de

12 la COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR, y como ta-

13 les sus representantes legales.- Los comparecientes se

14 encuentran debida y legalmente facultados por sus Junta

15 General y Asamblea General, conforme consta en las co-

16 pias que como documentos habilitantes se acompañan a esta

17 escritura pública.- Los comparecientes son de nacionali-

18 dad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros

19 y soltera la restante , mayores de edad, capaces de

20 obligarse y contratar .- S E G U N D A .- DE LOS ANTE-

21 CEDENTES .- FORESTAL MADERERA FOREMADECA S.A., es dueña

22 del terreno signado con el número C-DOS de la Hacienda

23 Tajamar, situada en la parroquia de Tomasqui, cantón

24 Quito , provincia de Pichincha, por escritura pública

25 celebrada ante el Notario Doctor Camilo Jáuregui Barona

26 el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta

27 y nueve e inscrita en el registro de la Propiedad el

28 catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

I

1 la Compañía FORESTAL MADERERA FORMADECA S.A., adquirió
2 por aporte hecho a su favor por la señora DOMIS CASHMORE
3 VIUDA DE GANTILLA el lote C desmembrándolo del inmueble
4 denominado TAJANAR, de mayor extensión, habiendo ella
5 adquirido como exclusiva de bienes de su marido Carlos
6 Gantilla, mediante Compraventa hecha a los cónyuges Rafael
7 Comoleroux y Laura Morales, según escritura otorgada
8 el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta
9 y nueve ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, e
10 inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año .-
11 Con fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nue-
12 ve ante el Notario Doctor Walter del Castillo Viteri, se
13 celebró la Promesa de Compraventa entre los comparecien-
14 tes del inmueble denominado lote C-dos, determinado pla-
15 zo y forma de pagos .- T E R C E R A . - DEL OBJETO . -
16 Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero FERNANDO
17 NUÑEZ PROANO, en representación de FORESTAL MADERERA
18 FORMADECA S.A. y como Gerente General de ella, da en
19 venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa
20 de Vivienda CENTINELA DEL SUR el lote de terreno signa-
21 do con la letra C-Dos, que fue desmembrado de la Hacienda
22 ca TAJANAR, según consta de la cláusula anterior, lote
23 que tiene la superficie de veinte y dos hectáreas, ~~se-~~
24 ~~que tiene la superficie de veinte y dos hectáreas, según~~ NORTE: Herederos de don
25 donor González, y segundo Mosquera, en aproximadamente
26 cuatrocientos diez metros: SUR: terrenos de la sociedad
27 civil comercial SAN JOSE DE MORAN, en aproximadamente
28 cuatrocientos siete metros: ~~este:~~ propiedades de varios:

I

1 mensuales pagaderos la primera en treinta días contados
2 a partir de la fecha en que esta escritura quede registra-
3 da en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y las
4 cuarenta y tres restantes en forma escalonada de un mes
5 entre cada una.- Las letras serán aceptadas por la Coopera-
6 tiva de Vivienda CENTINELA DEL SUR, quien reconocerá el
7 interés del treinta y dos por ciento sobre el valor de
8 cada una de ellas a partir de su vencimiento.- Estas le-
9 tras de cambio serán emitidas o giradas y aceptadas en la
10 misma fecha e que la transacción quede registrada en el
11 Registro de la Propiedad del Cantón Quito . - Q U I N T A -
12 SANEAMIENTO.- La Vendedora FORMADUCA S.A. , se compromete
13 en forma legal al saneamiento por evicción.- S E X T A .-
14 DE LOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habili-
15 tantes: a) Acta de la Junta General de Accionistas de
16 "FORESTAL MADERERA FORMADUCA S.A.", autorizando la venta
17 de los activos fijos de la Compañía; b) Nombramiento del
18 Ingeniero Fernando Núñez Feroño, Gerente General de FORMA-
19 DECA S.A.; c) Nombramientos de la señorita Licenciada
20 Clemencia Terán; y señora Matriz Riofrío de Oliva, Pre-
21 sidenta y Gerente de la Cooperativa de Vivienda CENTINELA
22 DEL SUR.- a) Acta de la Asamblea General de Socios de la
23 Cooperativa de Vivienda CENTINELA DEL SUR de veinte y -
24 ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y Acta
25 de la "Asamblea General de Socios de la Cooperativa del
26 veinte y seis de julio de mil novecientosnoventa y dos ;
27 e) plano del lote actualizado y debidamente suscrito por
28 las partes; f) escritura de aporte realizado por la seño-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

I

1 ra DORIS CASEMORE VIUDA DE MANTILLA ; g) certificado de
2 Registrador de la Propiedad del lote C-dos .- S E F T I -
3 N A .- OBLIGACION.-La compradora adquiere el inmueble en
4 las condiciones actuales en las que se halla, obligándose
5 a sumir todos, absolutamente todos los gastos que deman-
6 de la urbanización, esto es luz eléctrica , agua potable,
7 alcantarillado, pavimentación, vorillos, aceras, etcéte-
8 ra.- sin que la vendedora tenga compromiso o responsabili-
9 dad alguna sobre tales particulares . - O C T A V A -
* DE LOS GASTOS Y AUTORIZACION.- Los gastos que ocasionen
10 la celebración de la escritura de compraventa, así como
11 el pago de los impuestos y registro, será de cargo de la
12 compradora, excepto el impuesto de plusvalía, que de ha-
13 berlo correrá a cargo de la vendedora .- Queda plenamente
14 facultada la Compradora a realizar todos los trámites
15 y gestiones tendientes a obtener la inscripción y regis-
16 tro de esta escritura en el registro de la Propiedad del
17 Cantón Quito.- N O V E N A .- DE LA ACEPTACION.- Los ce-
18 lebrantes aceptan la presente escritura pública por con-
19 venir a sus intereses y así se ratifican . - Usted, Señor
20 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de esti-
21 lo para la plena validez de este instrumento público . -
22 (H A Y T A M B I E N I N S E R T A M I E N T O) .- Los com-
23 preciantes ratifican la minuta inserta, la misma que se
24 halla firmada por el Doctor José Andrade, abogado, con-
25 matrícula profesional número dos mil ciento veinte del
26 Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de
27 la presente escritura se observaron los preceptos legales
28

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



les del caso; y leída que les fue a los comparecientes,

por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
110085041-9

[Handwritten signature]

120576870-1

[Large handwritten scribble or signature]

F.- Doctor Gustavo Flores Uzoátegui .- A C O N -

T I N U A C I O N S E A -

G R E G A N D O C U M E N -

T O S H A B I L I T A N T E S .-

tituída por Escritura Pública celebrada en Quito,
bre de 1979, ante el Notario Novenio, Dr. Camilo Ja
Inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de No
a fojas 1.128, N. 1.208 Tomo 110.

Se servirá proceder a la inscripción de este Nombra
gistro Mercantil de esta ciudad y cantón, para los
consiguientes.

Inscrito en el Registro Mercantil el 20 de noviembre

De Usted Atentamente,

Doris de Villamil

La Secretaria.

En esta fecha acepto el Nombramiento de Gerente Gen
tante Legal de la Compañía FORESTAL MADERERA FORMA

Quito, 25 de Agosto de 1988

Fernando Nunez P.

Ing. Fernando Nunez P.

Con fecha 25 de Agosto de 1988
se halla aceptado el nombramiento

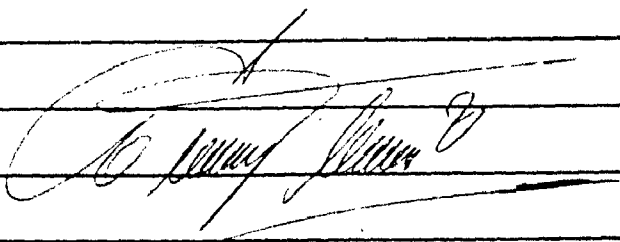
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

I

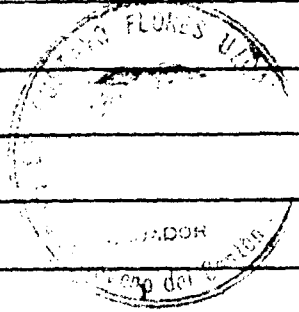
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lo enmendado . Vale . ✓

Se otorgó ante mí , y en fe
de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICA
DA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a once de
Mayo de mil novecientos noventa y tres . ✓




DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con este instrumento se otorga a favor de
el Sr. [illegible] del presente
libro Tomo 125

Quito, 23 de Septiembre de 1994



Dr. Fabio Andrade B.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE FORMADECA S.A.

En la ciudad de Quito a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno, siendo las once horas treinta minutos de la mañana en la oficina de FORMADECA S.A. ubicada en la Ave. Colón 538 y 6 de Diciembre ofc. 802, se reúnen con la presencia de los señores accionistas Sra. Doris Cashmore de Mantilla con tres mil y un acciones, Sr. David Mantilla poseedor de una acción, Sra. Carla de Albornoz con una acción y Sra. Andrea de Iturza de con una acción; encontrándose presente el cien por ciento del capital de la Compañía. Se encuentra presente además el Ing. Fernando Núñez quien es el actual Gerente General de la Compañía.

Actúa como Presidente la Sra. Doris Cashmore de Mantilla y como Secretario el Sr. Ing. Fernando Núñez.

La señora Presidenta pide a los accionistas en vista de que se encuentra la totalidad del capital social de la Compañía, esta Junta sea declarada Universal para tratar el siguiente orden del día:

Informe y aprobación sobre las negociaciones para la venta de los Activos Fijos de la Compañía.

Los accionistas aceptan constituirse en Junta Extraordinaria Universal y aprueban el orden día.

Sobre este único punto la presidencia pide que el Señor Gerente General haga conocer su informe sobre las negociaciones o sobre las conversaciones.

Toma la palabra el señor Gerente e indica que ha iniciado contacto con un grupo de inversionistas quienes a su vez formarían parte de la Cooperativa de Vivienda Luz y Vida por el lote C-2. La propuesta presentada por estos señores comprende la negociación de 20 Hectáreas más o menos a razón de un mil sucres el metro cuadrado, y además se encargarían de liberar la hipoteca que pesa sobre el lote C en su totalidad asumiendo la responsabilidad de la tercera que el señor Carlos Marich mantiene sobre este inmueble por lo que consideraba la gerencia muy beneficiosa la negociación en particular para la empresa. Así mismo el saldo de terreno que constituye el lote C-1 con una extensión aproximada de 22 Hectáreas, se negociaría con la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur" a un valor de 105'000.000,00 de sucres con lo que prácticamente se vendería en

su totalidad los activos fijos de la Compañía, beneficiados totalmente a la empresa.

La señora Presidenta pone en consideración el informe del señor Gerente, a lo cual pide la palabra el socio señor David Mantilla e indica que en términos generales estaría de acuerdo con la negociación pero que la gerencia tenga mucho cuidado en los documentos de respaldo y garantías deberán entregar los representantes de estos grupos para finalizar la negociación de compra-venta. Con esta aclaración y en vista de que no existen otras intervenciones la presidencia pone en consideración el informe del señor Gerente el cual es aprobado por unanimidad.

Al no existir ningún punto a tratar la señora Presidenta concede un receso de diez minutos para redactar el acta, la misma que al estar concluida es aprobada y suscrita por la presidencia y secretaria, siendo las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

Doris C. de Mantilla
Sra. Doris C. de Mantilla
PRESIDENTA

Fernando Núñez
Ing. Fernando Núñez
SECRETARIO

David Mantilla
Sr. David Mantilla Cashmore
ACCIONISTA

Carla Mantilla de Albornoz
Sra. Carla Mantilla de Albornoz
ACCIONISTA

A.M. de Iturralde
Sra. Andrea Mantilla de Iturralde
ACCIONISTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
20030340240

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
20/01/2003

CEDULA/RUC
01790565939001

NOMBRE
COOP DE VIV CENTINELA DEL SUR

FOMASQUI

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

437 FOMASQUI

SECTOR ECO. 6 14115-03-002

AVALUO COMERCIAL

EXO/REF

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

1.345.21

747.12

31/12/2002

5034024

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

FREDDIAL RUSTICO \$19.70
ADICIONALES MUNICIPIO \$1.98
IMPTOS OTRAS INSTITUC \$5.34
SERVICIOS ADMINISTR. \$1.20
TASA SEGURIDAD CIUDAD \$9.00

DESCUENTOS \$1.77

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	RANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1334823	1	03	DEL FICHINCHA	18004651	\$33,45
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866					\$33,45
CHQ. 984					\$33,25
RESPONSABLE					
JADA FRANKLIN					

No. 1991577



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

**CERTIFICADOS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220539120001
FECHA DE INGRESO: 22/03/2012

CERTIFICACION

Referencias:23/09/1994-PO-13398f-15106i-38497r

Tarjetas:;T00000037967;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del INMUEBLE, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

En MAYOR EXTENSION por la COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en mayor extensión, mediante compra a Forestal Maderera Formadeca Sociedad Anónima, según escritura celebrada el once de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, quien adquirió en mayor extensión por aporte de Doris Cashmore viuda de Mantilla, el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Camilo Jáuregui, inscrita el catorce de Noviembre del mismo año.- Se aclara que con fecha diez y siete de marzo del dos mil seis, se halla inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, de la cual consta que; la COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR, debidamente representada, transfieren, a favor de la EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, el Área número CINCO, con mil ciento veintiocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, para la construcción del Tanque de San José de Morán, en virtud de la Declaratoria de Utilidad Pública, con fines de expropiación, situado en la parroquia CALDERON de este cantón.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:


Por estos datos, se encuentra: Con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el

cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- PROHIBICIÓN Nro. de Inscripción: 0000158 Nro. de trámite: 159615 Nro. de Repertorio: 7258 Tomo: 134 Y CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, se presentó el Oficio No. 354 de febrero siete del dos mil tres, cuya copia certificada se adjunta en trece fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el Informe IC-2002-459 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo que disponen los Arts. 64, numeral 11, 249 y 251 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8, numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, RESOLVIÓ declarar de utilidad pública y autoriza dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación total y parcial de los inmuebles de propiedad de las siguientes personas: SR. OTTO KLEIN SUELVOBA, SR. QUINTILLANO PERALTA CORONEL, COOPERATIVA MARIANA DE JESUS, COOPERATIVA DE VIENDA CENTINELA DEL SUR, SR. GUSTAVO FERNANDO FONSECA GONZALEZ Y SRA. LILIA MERCEDES CAZAR CEVALLOS, SR. CARLOS ANDRANGO PULUPA, SR. ALEJANDRO DALMAU ROCCA Y SR. JUAN CARLOS OBANDO CABEZAS Y OTROS, ubicados en los diferentes sectores de la parroquia de Calderón, contemplados dentro del Programa de Saneamiento Ambiental, Primera Fase, requeridos por la Empresa Metropolitana de alcantarillado y Agua Potable, para destinarlos a la construcción de varios tanques de reserva y distribución de agua potable. Los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble a expropiarse, son los que constan en los oficios No. 6482 de 3 de octubre del 2002, de la Dirección de Avalúos y catastros, los mismos que se detallan a continuación, en los oficios adjuntos a la presente inscripción.- - Con Repertorio: 56152, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y OCHO minutos, se presentó el Oficio No. 2820, de octubre seis del dos mil tres, cuya copia certificada se adjunta en seis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el Informe IC-2003-372, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo que establece el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, RESOLVIO modificar la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 23 de enero del 2003, la misma que se aplicará a las áreas Nos. 4, 5 y 8 de los inmuebles expropiados en la parroquia de calderón, para el Proyecto de Saneamiento Ambiental, requeridos por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable, para destinarlo a la construcción de varios tanques de reserva y distribución de agua potable del sector. (MARILLAC DE LOS ANGELES BELTRAN BARRIONUEVO, COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR, FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA Y XIMENA DEL CARMEN CHIRIBOGA CORDOVEZ). Los fondos presupuestarios se aplican a la partida Presupuestaria No 6.2.06.66.10.425, Programa de Saneamiento Ambiental BID 1424/OC-EC. Los datos técnicos de superficie, avalúo y linderos de las áreas Nos. 4, 5 y 8, son los que constan en el oficio No 004727 de 11 de julio del 2003, de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación en los oficios adjuntos a la presente inscripción.- Bajo el repertorio 53447, del Registro de Prohibiciones, tomo ciento treinta y nueve y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 dela Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de



coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- En el Registro de Demandas, repertorio No. 70737, y con fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1097-2009-PC, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LUCÍA DE LOURDES SANTOS MAYA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR, en las personas de los señores: RIOFRIO BEATRIZ, JÁTIVA PUETATE RENE y GERMÁN SEGUNDO MONTALVO en sus calidades de Representante Legal y gerentes de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur y por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Presidente de la mencionada Cooperativa al señor JAIME OSWALDO NIETO BAYAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO signado con el Número 96, manzana 4; (signado anteriormente con el No. 109), de un área de 241,60 metros cuadrados, situado en la Parroquia de SAN JUAN DE CALDERÓN, cuyos linderos son: NORTE, lote No. 99; SUR, lote No. 95; ESTE, calle H; OESTE, Lote No. 97.-- Repertorio 1275 del Registro de Demandas y con fecha SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1672-2009-GV, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue VIVIANA PATRICIA SANTOS MAYA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR, en la personas de sus Representantes Legales y sus propios derechos, los señores: GERMÁN SEGUNDO MONTALVO, en su calidad de Gerente y señor JAIME OSWALDO NIETO BAYAS, como Presidente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 99, manzana 4 de 241,60 metros cuadrados en Quito; (anteriormente No. 112; posteriormente con el No. 101, según modificación de los planos realizados en el Municipio; en sectores de mayor tamaño 4, 5 y 8 de la Cooperativa para ubicar tanques de agua). Los linderos del terreno son: AL NORTE, con la calle H; AL SUR, con el Lote No. 100 (hoy 96); AL ESTE, con el 102 y AL OESTE, con el No. 98.- Con el Número de Repertorio 58385, del Registro de Demandas, Tomo ciento cuarenta y uno, y con fecha "VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 264-2010-MS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue GRACE FERNANDA

SANTOS MAYA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR, en las personas de los señores: GERMÁN SEGUNDO MONTALVO en su calidad de Representante Legal y Gerente de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur y por sus propios derechos; igualmente, por lo que representa; y, JAIME OSWALDO NIETO BAYAS, en su calidad de Presidente de la mencionada Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO signado con el Número 156 (anterior 170), manzana 5 socio 417) No. 5); (este cambio de número se realizó en vista de que el Municipio requería un lugar para colocar los tanques de agua en el sector cinco; pero el terreno esta en el mismo sitio y es de una extensión de 200 metros cuadrados de superficie; situado en la Parroquia de SAN JUAN DE CALDERÓN; y cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, lote No. 159; SUR, colinda con el lote No. 155; AL ESTE, calle H; y, AL OESTE, lote No. 157". Con fecha VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, Rep. 85824 del Registro de DEMANDAS, se halla inscrito el Auto de QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS IL DIEZ, dictado por el señor Juez Vigésimo Tercero de lo, Civil de Pichincha , mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO NÚMERO 968-2010dra. Jaramillo QUE SIGUE Mónica Patricia Santos Maya en contra de la COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR, se dispone la inscripción de DEMNADA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de un lote de terreno signado con el número 155, manzana situado en Calderón .- También se hace constar que no está embargado ni hipotecado. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: RCAM


REVISIA FM


RPQ-0952
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PAGO IMPUESTO PREDIAL



Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL URBANO

Nº. 002- 1508160

Título de Crédito: 20117991870

Fecha de Emisión: 20101231

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-13

Información Personal:

Cedula / RUC: 00001790565939

Contribuyente: COOP DE VIV CENTINELA DEL SUR

Ubicación:

14115 03 002

Predio: 0799187

Clave Catastral: CALLE S N 14115

Let. Casa:

Dirección:

00000

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

TERRENO	*****887,26mts A RAZON DE	TOTAL
218.871,30m2	28,00	6.128.396,40
CONSTRUCCION **3.370,30m2	52,30	176.290,50
AVALUO COMERCIAL		6.304.686,90

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 3,366.27
 EMMOPQ PARROQUIAS \$ 53.78
 SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
 CUERPO DE BOMBEROS \$ 945.70
 OBRAS EN EL DISTRITO \$ 2,459.17

TASA SEGURIDAD CIUD \$ 4.00
 DESCUENTOS GENERALES \$ 336.63

Forma de Pago: CHQ

Cajero: RUTH KATHERINE

Institución: PICHINCHA

Ventanilla: trmaula

Agencia: CALDERON

Trans. Municipal: 148621

Trans. Banco:

Parcial:	336.63
Descuento o Rebaja de Ley	
Subtotal:	6,493.29
Total:	6,493.29

Importante:

CHQ

0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1

Pag:



Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago

9620238

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión:

31/12/2009

Fecha de Pago:

08-03-2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001790506989

Contribuyente: COOP DE VIV CENTANEDA DEL SUR

Ubicación:

Clave Catastral: 14115-03-002

Dirección: CALLE S N 14115

Nro de Predio: 0799187

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Piaca:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	***687,36M2		
TERRENO	218.571,30M2	\$18,40	\$4.027.231,90
CONSTRUCCION	**3.370,30M2	\$53,58	\$180.612,75
EVALUO COMERCIAL :			\$4.207.844,67

Descripción:

Concepto:			
A LOS PRECIOS U	\$3.366,27	TASA SEGURIDAD	\$4,00
EMMOPQ PARROQUI	\$53,78		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$631,18		
OBRAS EN EL DIS	\$1.401,78		
			\$5.457,21

Forma de Pago: CEVALLOS R

Cajero: 37

Ventanilla: 6273348

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial: \$261,96
Descuento:
Rebaja de Ley: 255,23

Subtotal:

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

DE Pag.: 3



Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS
Comprobante de Pago
6116078918

9620239

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2008

Fecha de Pago:

Información Personal:

Cédula / RUC: I700565939

Contribuyente: COOP DE VIV SENTINELA DEL SUR

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0799167

Dirección: CALLE S N 2415

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información:

PRENTE	***160, 06m2	A RAYON DE	TOTAL
TEPRENO	228, 971, 80m2	\$12, 40	\$2.027.131, 90
CONSTRUCCION	**3.370, 80m2	\$53, 58	\$180.112, 75
AVALUO COMERCIAL :			\$2.207.244, 65

IF **Descripción** TRIBUCION BOMBOS

Concepto:	\$6, 56
SERVICIO ADMIN	\$, 20

Forma de Pago: CHEVALLOS R

Cajero: 37

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: 6270349

Agencia:

Subtotal:

Trans. Municipal

Trans. Banco:

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

DE Pag:



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

08/03/2006

2.006
20067391870

MDMO
COMPROMISSE DE CUENRO

CEDULA/RUC.

NOMBRE

00001790565939

COOP DE VIV CENTINELA DEL SUR

2006 MAR RECIBIO PM 3: 50

CLAVE CATASTRAL

14115-03-000
NUMERO DE PREDIO

AVALUO COMERCIAL CALLE S N 14115 EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

4.216.512,66

31.12/2005

0799187

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$1.391,45
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$53,78
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1,20
CUERPO DE BOMBEROS PA	\$632,43
ORRAS EN EL DISTRITO	\$255,28
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4,00
ACCUENTOS	\$83,49

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

125444

DEL PICHINCHA

18004805

PAGO TOTAL

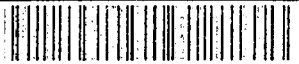
CHQ.

1800

RESPONSABLE

No.

4936552



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

*Chico**

PERSONERÍA JURÍDICA

ESTATUTOS DE LA
COOPERATIVA DE VIVIENDA
POPULAR



**Centinela
del Sur**
COOPERATIVA DE
VIVIENDA POPULAR

QUITO — ECUADOR

+++

CA 1 (29)



Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Oficio No. 1967

Quito, a 15 junio/82

Señor:

**PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"
Quito, Pichincha.**

Adjunto al presente, remito copia del Estatuto de la Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, debidamente aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 00406 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden 3433 del 14 de junio de 1982.

**Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Ramón Ibarra Orinoco
SECRETARIO GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

**ES. ESTADÍSTICO DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"**

TITULO PRIMERO

**NATURALEZA, NOMBRE, CONSTITUCION,
DOMICILIO, DURACION Y RESPONSABILIDAD**

Art. 1.— La Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", se constituye con sujeción a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Las Leyes afines, su Reglamento Interno, al amparo de los cuales, cumplirá sus obligaciones y ejercerá sus derechos, que en calidad de Persona Jurídica le corresponde.

Art. 2.— El Domicilio de la Cooperativa para los efectos legales consiguientes queda señalado en la Ciudad de Quito.

Art. 3.— Al obtener la Personería Jurídica, la Cooperativa puede realizar todo acto o contrato permitido por la Ley, y gozar de los beneficios y excepciones que la Ley de Cooperativas y su Reglamento General le conceden. Por lo tanto, pueda adquirir especialmente, bienes inmuebles, propendiendo al cumplimiento de sus propósitos.

Art. 4.— La duración de la Cooperativa será indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse de conformidad con las prescripciones estatutarias concordantes con el Art. 98 de la Ley de Cooperativas.

Art. 5.— La Responsabilidad de la Cooperativa está limitada a su Capital Social y la personal de los socios, al Capital que hubieren aportado en la Entidad, mediante la suscripción de los Certificados que hayan aportado con este objeto.

Art. 6.— La Cooperativa tiene por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social, tendientes a conseguir la resolución inicial del problema de la vivienda, otorgándoles a los socios, lotes urbanizados, por lo tanto, la cooperativa no perseguirá fines de lucro.

Art. 7.— Le esta prohibido a la Cooperativa:

- a) Establecer acuerdos, convenios o contratos con personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, que les permitiera participar de los beneficios que concede la Ley y Reglamento, a las cooperativas de vivienda popular;
- b) Conceder preferencia o privilegios a un socio en particular, ni aún a título de iniciador, fundador o director;
- c) Exigir a los nuevos socios a que suscriban un mayor número de Certificados de Aportación, de los que hayan adquirido los socios fundadores, o que contraigan obligaciones económicas que no contrajeron anteriormente los demás socios; y,
- d) La Cooperativa no podrá apartarse de las actividades específicas para las cuales se constituye, no operar en otra clase o línea que no sea de la vivienda.

TITULO SEGUNDO

FINALIDADES, MEDIOS Y CAMPO DE ACCION

Art. 8.— Las principales finalidades de la Cooperativa; son:

- a) **Emprender en la solución de la necesidad de una vivienda propia de interés familiar, en beneficio de las personas que no se hallen comprendidas en las prohibiciones legales y reglamentarias para pertenecer a una cooperativa de vivienda; y estar exentas del procedimiento que señala el Art. 15 de la Ley de Cooperativas y que por esta razón, merecieron ser calificados como socios, por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas;**
- b) **Admitir el número de socios, en relación a las disponibilidades de las superficies del terreno que adquiera la cooperati-**

- va, con facultades de urbanización básica, de conformidad con las ordenanzas municipales;
- c) Propender a la creación de servicios sociales en favor de los socios y sus familiares: tales como servicio médico, ayuda mortuoria, Comisariatos etc.

Art. 9.— Para alcanzar estas finalidades, la cooperativa se valdrá de los siguientes medios:

- a) Obtener la aprobación de su Estatuto por parte del Ministerio de Bienestar Social y Cooperativas, previo el estudio de la documentación enviada, tanto a nivel de socios, como los pertinentes a la organización de la Empresa;
- b) Solicitar la inscripción de su razón social en la Junta Nacional de la Vivienda, de conformidad con la Ley;
- c) Recaudar los fondos provenientes de las cuotas de ingreso, de las destinadas a la formación e incremento del Capital Social, de las establecidas para gastos de administración y de las multas que se impusieren;
- d) PROPENDER a la consecución de los créditos necesarios, para ejecutar los programas de vivienda comprometidos en favor de los socios de organizaciones financieras, nacionales o extranjeras;
- e) Adquirir por compra terrenos destinados a la futura urbanización, sujetándose al concurso de ofertas y el procedimiento que señalan los artículos 145 y 146 de la Ley de Cooperativas;
- f) Destinar dentro del Proyecto de la lotización un solar de terreno, destinado para local social y de utilidad en otros servicios de la cooperativa en forma comunitaria;
- g) En el campo de acción, la cooperativa desarrollará expresamente las actividades propias del programa de la vivienda, no pudiendo apartarse de estas, bajo ningún concepto. En caso contrario podrá merecer las sanciones previstas en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General siendo la Máxima, la disolución de la cooperativa.
- h) Organizar cursos de capacitación cooperativa a niveles básicos, medio y superior con el fin de lograr la formación de Líderes preparados para la eficaz conducción de la cooperativa.

TITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS

Art. 10.— Son socios de la Cooperativa las personas que, habiendo probado no hallarse comprendidas en las prohibiciones legales para pertenecer a una cooperativa de vivienda, sean admitidas por la Directiva Provisional, en calidad de socios fundadores, y las que posteriormente fueren admitidas por el Consejo de Administración, cumpliendo, los requisitos antes mencionados.

Art. 11.— Para ser socio de la Cooperativa, se requiere:

- a) Ser legalmente capaz;
- b) No hallarse comprendido en las prohibiciones de condición económica constantes en los Arts. 12 de la Ley de Cooperativas y 164 de su Reglamento, y las de comportamiento relatadas en los Arts. 13 y 149 de la Ley y 207 del Reglamento General de Cooperativas, debiendo presentarse la prueba testimonial, en declaración juramentada;
- c) Suscribir, como mínimo, el número de Certificados de Aportación, pagados por los socios fundadores; y cancelar el 100 0/o de su valor en el momento de su admisión, según disponga el Reglamento Interno;
- d) Pagar la cuota de ingreso, la misma que tendrá el carácter de irrembolsable y que será igual para todos los socios, sea cual fuere el momento de su admisión;
- e) Estar domiciliado en la Ciudad de Quito; y,
- f) Presentar los documentos personales de identificación, y los certificados conferidos por dos personas de reconocida solvencia, que acrediten que el aspirante a socio, es persona honorable.

Art. 12.— Los socios fundadores y los que con posterioridad a la aprobación del Estatuto, sean admitidos en la Cooperativa, para poder hacer uso de sus derechos como tales, previamente deberán ser calificados por la Dirección Nacional de Cooperativas, previo el estudio de los documentos persona-

les. En caso contrario se podrá exigir la separación de tales socios, por falta de requisitos.

Art. 13.— La calificación de los socios fundadores se hará en el contexto del Acuerdo Ministerial y la de los socios que fueren admitidos posteriormente, a través de la resolución que dictare la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 14.— El Gerente, dando cumplimiento a la prescripción del Art. 206 del Reglamento General de Cooperativas, comunicará a la Dirección del Ramo, los ingresos o retiros de los socios, cada vez que se produzcan y dentro del término no mayor de 30 días.

Art. 15.— Para obtener la calificación de los socios que posteriormente ingresaren a la cooperativa, el Gerente remitirá a la Dirección Nacional de Cooperativas, la copia certificada, del acta de la sesión del Consejo de Administración, y la personal de cada uno de los socios en la que consta que no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones legales y reglamentarias, para pertenecer a esta clase de cooperativas.

Art. 16.— La Gerencia, informará si el socio que ingresa, lo hace en reemplazo de otro o en forma directa, e igualmente sobre retiros voluntarios y exclusiones.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 17.— Son obligaciones de los socios:

- a) ~~Concurrir a las Asambleas Generales~~ concurrir a las que hayan sido legalmente convocados, con el señalamiento del día, lugar y hora de la reunión y el Orden del día, que deba tratarse en aquella sesión;
- b) ~~Aceptar y desempeñar con diligencia los cargos de vocales de los Consejos de administración o Vigilantes de las Comités Especiales~~ aceptar y desempeñar con diligencia los cargos de vocales de los Consejos de administración o Vigilantes de las Comités Especiales para las cuales fueren designados por la Asamblea General;

- c) ~~Cumplir con las disposiciones~~ estatutarias y reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, si estas se encuadran dentro de la Ley y Reglamento de Cooperativas;
- d) ~~Respalda~~ a los ~~compromisos económicos~~ contraídos por la cooperativa, en el plazo que determine la Asamblea General o el Consejo de Administración, para mantener el equilibrio financiero y crediticio con las instituciones prestamistas;
- e) ~~Asistir a los cursos de educación cooperativa y promoción humana que realicen el Ministerio de Bienestar Social, la Junta Nacional de la Vivienda y otros organismos afines, para motivar el desarrollo de los programas de vivienda; y,~~
- f) Mantener lealtad y espíritu de cooperación en el desarrollo de las obras programadas.

Art. 18.— Son derechos de los socios:

- a) ~~Concurrir a las Asambleas Generales~~ y participar activamente en las discusiones emanadas de los asuntos del Orden del Día propuesto, interviniendo con el derecho de su voto, en la decisión final;
- b) Elegir o ser elegidos para los cargos de dignatarios que nombre la Asamblea General, al Consejo de Administración o Vigilancia;
- c) ~~Solicitar cualquier informe relativo al desarrollo empresarial de la cooperativa de los Consejos Directivos, de las Comisiones Especiales, a través de sus dignatarios o funcionarios responsables;~~
- d) ~~Gozar de todos los beneficios que la cooperativa otorga a sus miembros;~~
- e) Seleccionar a los candidatos a vocales de los Consejos que prueben mayor capacitación, habilidad y experiencia, junto con las virtudes morales, para ejercer los cargos en los Consejos y Comisiones Especiales;
- f) Convocar a reunión de Asamblea General Extraordinaria, cuando el Presidente se haya negado a cumplir con este requisito, y de conformidad con lo que prescribe el Reglamento General de Cooperativas;

- g) Solicitar los informes sobre los trabajos que realizan los funcionarios ejecutivos de la cooperativa; y,
- h) Representar a la Asamblea General a un socio ausente mediante credencial escrita. El representante no podrá ejercer este derecho, si no a nombre de un mandante.

Art. 19.— No podrá ser socio de esta cooperativa de vivienda, si él, o su cónyuge poseen una casa o habitación en propiedad horizontal, donde pueden vivir con su familia en condiciones humanas. Se exceptúa de esta prohibición, la persona que habiendo adquirido dicho predio por medio de las Cajas de Previsión Social no puedan vivirla, porque la amortización compromete más del 30 % de su renta total y siempre que no sobrepase de dos mil sucres.

DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE LOS SOCIOS

Art. 20.— La calidad de socio se pierde por las causas siguientes:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por la pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para mantener la calidad de tal;
- c) Por exclusión simple o por exclusión por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

Art. 21.— Las causales de exclusión simple, son las siguientes:

- a) El incumplimiento en el pago de las cuotas de ingreso, de las destinadas al incremento del capital social, a través de los Certificados de Aportación, y las extraordinarias que no hubieren sido cubiertas en los plazos concedidos por los organismos competentes y previas las notificaciones con el requerimiento de pago, por más de tres veces y por escrito de parte de la Gerencia; y,
- b) Por la cesión de la totalidad de los Certificados de Aportación a otros socios, o a la cooperativa.

Art. 21.— La expulsión del socio será acoi... por los organismos competentes, previa la comprobación suficiente y por escrito de las causales que siguen:

- a) Por actividad política o religiosa en el seno de la cooperativa;
- b) Por mala conducta públicamente notoria y manifiesta;
- c) Por la malversación de los fondos de la cooperativa, comprobados debidamente;
- d) Por haber cometido delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, sean estas socios o no;
- e) Por la agresión de obra a los dirigentes de la cooperativa, siempre que ésta se deba a los asuntos relacionados con la Entidad;
- f) Por la ejecución de procedimientos desleales a los programas de la cooperativa, así como también por actitudes disociadoras que consisten en rumores, murmuraciones aseveraciones negativas que no han sido debidamente comprobadas;
- g) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de los socios de la cooperativa, o de terceras personas;
- h) Por servicios de la cooperativa, en beneficio de terceros;
- i) Por pertenecer a Instituciones cuyos fines esten en pugna con los principios cooperativos, y respaldar actitudes contrarios a ellos;
- j) Por haber utilizado a la cooperativa en forma de explotación y engaño a los ciudadanos que creen en las ventajas del sistema; y,
- k) Por cualquier otra infracción o delito tipificado en el Código Penal.

Art. 22.— En caso de fallecimiento del socio, los haberes que le correspondan por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos, de conformidad con las prescripciones del Código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 23.— La malversación de fondos, los delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas solamente podrán comprobarse con auto judicial, o sentencia ejecutoriada.

NORM. — GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Art. 24.— El socio de la cooperativa podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, con cuyo propósito deberá presentar por escrito, la solicitud pertinente en triplicado, y en la Secretaría del Consejo de Administración. El Secretario devolverá al solicitante una copia de este documento con la fé de presentación, en la que conste la fecha de la petición suscrita por el interesado.

Art. 25.— La solicitud deberá ser conocida y resuelta por el Consejo de Administración, dentro de los quince días contados a partir de la fecha de presentación.

En caso de que no se haya comunicado resolución alguna al solicitante dentro del plazo que se indica, tanto en el Consejo de Administración, como el peticionario, interpretarán como de aceptación tácita.

Art. 26.— Cuando el socio hubiere perdido alguno, o algunos de los requisitos indispensables para mantenerse en tal calidad, el Consejo de Administración notificará al afectado para que en la brevedad posible cumpla con el requisito o requisitos u obligaciones que le faltaren por cumplir, concediéndole el plazo de treinta días laborables.

Art. 27.— Si el socio no diere cumplimiento a lo dispuesto en el Art. anterior el Consejo de Administración, ordenará la separación del incurso, notificando al Gerente le liquide sus haberes, de conformidad con las disposiciones de la Ley y Reglamento de Cooperativas.

Art. 28.— El socio podrá apelar de esta resolución ante la Asamblea General, solicitando ampliación del plazo, el mismo que podrá ser concedido sólo en casos excepcionales.

Art. 29.— Cuando el Consejo de Administración haya autorizado al socio transferir los certificados de aportación en su totalidad, éste quedará automáticamente separado de la cooperativa, y la Gerencia procederá a la liquidación de sus haberes de conformidad con las prescripciones de la Ley y Reglamento General de Cooperativas.

Art. 30.— Tanto el Consejo de Administración como la Asamblea General de la cooperativa, podrán negar la solicitud de retiro voluntario del socio, cuando éste haya sido sancionado con la pena de expulsión en primera instancia, por el organismo competente.

Art. 31.— El Consejo de Administración y la Asamblea General antes de resolver la exclusión del socio en primera instancia, le notificará al afectado para que en el plazo de ocho días, presente todas las pruebas de descargo a su favor, en relación a las causales en que se fundamenta el trámite de la exclusión.

Art. 32.— El socio excluido por el Consejo de Administración, interpondrá el recurso de apelación ante la Asamblea General, dentro de los ocho días posteriores a la notificación del organismo inferior. La resolución de apelación será tomada con la votación de las dos terceras partes del número de socios concurrentes a la Asamblea General.

Art. 33.— Si es la Asamblea General la que excluyó al socio, éste podrá apelar ante la Dirección Nacional de Cooperativas, dentro de los ocho días posteriores a la notificación que hubiere recibido. Si no se presentan las apelaciones a los organismos inferiores, dentro del plazo indicado, las sanciones en ambos casos, causarán ejecutoria.

Art. 34.— En consecuencia, si el socio no ejerció el derecho de apelación, se interpretará en el sentido de que se allanó a la sanción impuesta.

Art. 35.— Las dificultades y controversias surgidas entre los socios y el Consejo de Vigilancia y de los socios entre estos serán conocidas y resueltas por el Consejo de Administración.

Art. 36.— Si los conflictos surgieren entre el Consejo de Administración, el Gerente, los socios y las Comisiones Especiales, estos serán conocidos y resueltos por el Consejo de Vigilancia.

Art. 37.— Tanto los fallos del Consejo de Administración, como los del Consejo de Vigilancia, serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General, a petición del afectado.

Art. 38.— Los conflictos serán ventilados dentro del término señalado en el Reglamento General de la Ley de Cooperativas. Si las partes no estuvieren satisfechas con la resolución que se dicte, o no hubiere la reunión del organismo competente que deba resolver el asunto, los afectados podrán recurrir en apelación ante la Asamblea General, dentro del término legal.

Art. 39.— Si la Asamblea General no se reuniere dentro del término de los 15 días posteriores a la apelación, se podrá presentar el reclamo ante la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 40.— En caso del fallecimiento de un socio los haberes que le correspondan por cualquier concepto, serán devueltos a sus familiares mediante orden del Consejo de Administración, con posterioridad al balance semestral inmediato y de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, que reconoce a los derechohabientes.

Art. 41.— Los socios que se separaren voluntariamente, los que sean excluidos y los herederos de los que fallezcan, tendrán derecho a la liquidación de sus haberes, no pudiendo descontárseles ningún porcentaje, a excepción de las deducciones señaladas en el Art. 24 de la Ley de Cooperativas.

Art. 42.— Las personas que sean admitidas como socias con posterioridad a la aprobación del Estatuto de la Cooperativa, deberán pagar las cuotas de ingreso y las de amortización que hubieren cubierto los socios fundadores, siempre que éstas se hallen debidamente contabilizadas.

Art. 43.— La cuota de ingreso que paguen los socios, está destinada para cubrir los gastos de organización y administración, la misma que será igual para todos los participantes en la cooperativa.

Art. 44.— La Cooperativa no podrá conceder preferencia o privilegios a un socio en particular ni aún a título de iniciador, fundador o Director.

Art. 45.— La cooperativa no podrá dedicarse a las actividades incompatibles al Programa de vivienda que debe desarrollar.

TITULO CUARTO

ESTRUCTURA Y ADMINISTRACION

Art. 46.— El Gobierno, Administración y Contraloría de la Cooperativa, se realizará a través de los ORGANISMOS FUNCIONALES siguientes:

- a) De la Asamblea General;
- b) Del Consejo de Administración;
- c) Del Consejo de Vigilancia;
- d) De la Gerencia; y,
- e) De las Comisiones Especiales.

SECCION PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 47.— La Asamblea General es la máxima autoridad de la cooperativa y sus resoluciones son obligatorias, tanto para los demás organismos directivos, como para todos los socios que la integran; siempre que estas no impliquen violaciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 48.— Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases: Las Ordinarias y las Extraordinarias. Las primeras se realizarán por lo menos dos veces al año, en el mes posterior a la realización del balance semestral; y las últimas en cualquier época del año, a solicitud de los organismos de la cooperativa, mediante convocatoria justificada.

Art. 49.— Las citaciones para las Asambleas Generales, serán suscritas por el Presidente de la cooperativa, a su propia iniciativa, a solicitud del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, o de la tercera parte de los socios, si lo solitaren por escrito.

Art. 50.— Cuando el Presidente se negare a firmar la convocatoria para la Asamblea General, a petición de los organismos antedichos, sin causa justificada, ésta podrá ser firmada por el Director Nacional de Cooperativas.

Art. 51.— Las concocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por lo menos, con ocho días de anticipación a aquel día, en que debe realizarse la reunión. Dicha convocatoria, a más de señalar la hora se deberá hacer constar el orden del día previsto y que deba tratarse en la Asamblea convocada.

Art. 52.— Durante el desarrollo de la Asamblea General no podrán conocerse sino los asuntos que consten en el Orden del Día; y, en Asuntos varios, sólo podrá leerse la correspondencia recibida y remitida. Para el caso de existir asuntos imprevistos, se podrá hacer constar en el Orden del Día un punto que diga "OTROS ASUNTOS".

Art. 53.— El quórum de las Asambleas Generales se conformará con el número de socios igual a la mitad más uno, en tratándose de la primera convocatoria. Cuando se trate de la segunda, el quórum se formará con el número de socios asistentes.

Art. 54.— En la convocatoria para Asamblea General, también se podrá hacer constar que si no se obtuviere el quórum legal dentro de la hora señalada, ésta podrá reunirse una hora después con los socios presentes, según dispone el Art. 30 del Reglamento General de Cooperativas.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 55.— Son Deberes y Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el presente Estatuto, igualmente su Reglamento Interno;

- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y financiamiento de la cooperativa;
- c) Autorizar la adquisición de bienes, muebles o inmuebles, o la enajenación total o parcial de ellos;
- d) Conocer los balances semestrales y los informes relativos al desarrollo empresarial de la cooperativa, para aprobarlos o rechazarlos;
- e) Resolver sobre la distribución de los excedentes, de conformidad con las normas constantes en la Ley y Reglamento General de Cooperativas;
- f) Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de las Comisiones Especiales, y de cualquier otro delegado que deba designar la Cooperativa ante organismos de integración del sistema;
- g) Solicitar la remoción de tales miembros, con causa justificada;
- h) Excitar al Consejo de Administración con motivos justificados, releve de sus funciones al Gerente. Si el pedido no es satisfecho dentro de los 15 días, podrá hacerlo por su propia cuenta;
- i) Resolver sobre la disolución de la Cooperativa, su fusión con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración cooperativa, cuya afiliación no sea obligatoria;
- j) Autorizar la emisión de los certificados de aportación, previo informe favorable del Gerente, en concordancia con lo que dispone el Art. 24 Lit. i del Reglamento General de Cooperativas;
- k) Resolver en apelación sobre las reclamaciones o conflictos de los socios entre si, o de estos con cualquiera de los organismos directivos;
- l) Aprobar o rechazar los dictámenes emitidos por la comisión calificadora de ofertas, en los concursos de precios, promovidos por la cooperativa, para adquisiciones de bienes inmuebles, estudios o trabajos que deban realizarse dentro del programa de urbanización de la cooperativa; y,
- ll) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los derechos establecidos en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, en concordancia con el estatuto.

Art. 56.— La Asamblea General estará presidida por el titular Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o impedimento legal de éste, por uno de los vocales en orden de elección. En caso de ausencia de todos ellos, lo hará un socio elegido por los concurrentes, en su calidad de Presidente Ocasional. Actuará en la Secretaría el Secretario Titular a falta de éste, el Prosecretario, y a falta de uno y otro se nombrará a un Secretario Ad—hoc, designado por el Presidente de la Asamblea. Las actas serán suscritas por quienes actúen en tal Asamblea.

Art. 57.— Las resoluciones que tomare dicha Asamblea, tendrán toda la validez legal, siempre que éstas, se encuadren a las prescripciones de la Ley y Reglamento General de Cooperativas, en su aplicación.

Art. 58.— Si en la conducción de la Asamblea, el Presidente demostrare incapacidad de orientación y no pudiere mantener el orden, los Asambleístas podrán elegir a uno de los socios participantes, de reconocida solvencia moral, con conocimiento e imparcialidad sobre los hechos que se discuten, para que presida la indicada Asamblea, con este exclusivo objeto.

SECCION SEGUNDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 59.— El Consejo de Administración es el organismo directivo de la cooperativa. Estará integrado por el número de vocales elegidos por la Asamblea General, según las prescripciones del Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas. Además se elegirán un número igual de vocales suplentes, que subrogarán a los principales, en orden de elección, y en forma circunstancial o definitiva hasta la terminación del período para el cual fueron elegidos los principales.

Art. 60.— Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser socio de la cooperativa, y haber recibido el adiestramiento necesario en el sistema cooperativo durante la promoción de la empresa. Cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de socio, el vocal, le hará cesar de inmediato en sus funciones, debiendo ser reemplazado por el vocal suplente, según prescribe el Art. anterior.

Art. 61.— SON OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- a) Elegir al dignatario Presidente y a los Funcionarios Secretario y Gerente de la cooperativa, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes;
- b) Elaborar el Reglamento Interno de la cooperativa para someterlo al dictámen del Consejo de Vigilancia, y luego a consideración de la Asamblea General, para que este fuere aprobado;
- c) Conocer de los Balances Semestrales remitidos por el Consejo de Vigilancia, para exhibirlos en las oficinas de la cooperativa, durante quince días anteriores a la reunión que deba tener la Asamblea General, en los meses de Julio y Enero de cada año. También se podrá remitir a los socios sendas copias de tales balances, para que los socios puedan intervenir en la Asamblea General, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 24 Lit. d) del Reglamento General de Cooperativas;
- d) Fijar las cauciones que deban rendir, tanto el Gerente, como los demás empleados que manejen fondos en la cooperativa;
- e) Autorizar los contratos que según el Reglamento Interno, le correspondan en relación a la cuantía de los mismos;
- f) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro voluntario de los socios, previo informe de Gerencia;
- g) Sancionar a los socios renuentes en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
- h) Resolver sobre las exclusiones de los socios, sean éstas simples o por expulsión;
- i) Elaborar el proyecto de reformas al presente estatuto, para conocimiento y resolución de la Asamblea General;
- j) Dictar las disposiciones administrativas para el funcional desarrollo de la entidad;
- k) Cumplir con las demás obligaciones concordantes al organismo; y,
- l) Sesionar por lo menos una vez a la semana.

Art. 62.— La participación de los vocales en el Consejo de Administración, y el pronunciamiento de éstos con el voto, son indelegables.

Art. 63.— El Presidente de este Consejo podrá dirimir con su voto en caso de empate.

SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 64.— El Consejo de Vigilancia estará integrado por el número de miembros que establece la norma contenida en el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas. De entre los vocales principales se elegirá al Presidente. Además se elegirán igual número de vocales suplentes que subrogarán a los principales en orden de elección.

Art. 65.— Para merecer ser elegibles miembros al Consejo de Vigilancia, deberán reunir los requisitos compatibles a sus funciones. En caso de perder alguno de estos requisitos, el vocal cesará en sus funciones y se procederá a su reemplazo.

Art. 66.— CORRESPONDE AL CONSEJO DE VIGILANCIA:

- a) Supervisar las inversiones económicas que haga la cooperativa;
- b) Controlar su movimiento contable y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General, por intermedio del Consejo de Administración, especialmente en tratándose de los dictámenes sobre los balances semestrales que presente la Gerencia.
- c) Vigilar que los asientos de la Contabilidad se lleven diariamente y con la debida corrección que podrá comprobarse con los anexos;
- d) Dar el visto bueno o vetar con causa justa, los actos o contratos en que se comprometan los bienes o créditos de la cooperativa; cuando éstos no estén favorables a los intereses de la Institución, o pasen del monto establecido en el esta-

- tuto para el Consejo de Administra
- e) Conformar la Comisión Calificadora de Oferta en el Concurso de Precios, que promoverá el Consejo de Administración a través de la Gerencia de la Cooperativa;
 - f) Preparar los informes sobre las reclamaciones de los socios en contra del Consejo de Administración o la Gerencia para que sean resueltos en la Asamblea General;
 - g) Elaborar los dictámenes relativos a la exclusión simple o exclusión por expulsión a los socios, indispensables en el trámite de segunda instancia solicitados en apelación, a través del Consejo de Administración o a la Asamblea General;
 - h) Ejercer los demás derechos y cumplir las obligaciones concordantes establecidas en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 67.— El Consejo de Vigilancia no podrá sesionar conjuntamente con el Consejo de Administración, pero si podrá recibir algún delegado de este organismo en calidad de coordinador en reuniones de consulta entre los dos organismos para dar mayor agilidad a los trámites.

Art. 68.— Los vocales del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables civil y penalmente del manejo de los fondos de la cooperativa, a través de la gestión realizada por el Gerente.

Art. 69.— En las sesiones del Consejo de Vigilancia, cuando se produzca en la votación empates, el Presidente dirimirá con su único voto.

Art. 70.— Entre los vocales del Consejo de Vigilancia, del Consejo de Administración y el Gerente no podrá existir parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SECCION CUARTA DE LA GERENCIA

Art. 71.— El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa y su Administrador responsable. Será designado por el Consejo de Administración, y para ejercer este cargo, deberá rendir la caución que le fijaren.

Art. 72.— Antes de posesionarse de su cargo, el Gerente suscribirá el contrato de trabajo que contendrá las especificaciones pertinentes a las modalidades del mismo, es decir, con jornadas de tiempo completo o medio tiempo.

Art. 73.— La cooperativa no podrá exonerar al Gerente del requisito de caución, y si se resolviere caucionarle mediante Póliza de Fidelidad, los gastos tendrá que pagar la cooperativa a los aseguradores.

Art. 74.— SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa;
- b) Organizar y dirigir la Administración interna y financiera de la empresa, encuadrándose a las disposiciones legales pertinentes;
- c) Realizar las inversiones y gastos aprobados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración, que no hayan sido vetados;
- d) Presentar las ternas para las designaciones de los empleados que tengan que manejar fondos en la cooperativa, en calidad de recaudadores;
- e) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, por iniciativa propia para informar sobre sus gestiones, así como también a solicitud del nombrado organismo para concordar en las actividades compatibles a su función;
- f) Elaborar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad;
- g) Autorizar con su visto bueno la adquisición de útiles de escritorio;
- h) Comunicar a la Dirección Nacional de Cooperativas, sobre los ingresos y salidas de los socios, cada vez que se produzcan, indicando las causales y el procedimiento seguido; y,
- i) Representar a la cooperativa en los contratos escriturarios que celebre, en asocio del Presidente.

Art. 75.— Además es obligación del Gerente, solicitar a la Dirección Nacional de Cooperativas, la calificación de los nuevos socios, dentro de los 30 días posteriores a su ingreso, anexando los documentos pertinentes.

Art. 76.— El Gerente no podrá garantizar sus obligaciones personales con los bienes de la cooperativa. Tampoco podrá garantizar las obligaciones de los miembros de los Consejos Directivos o de los socios de la Entidad.

Art. 77.— Sin embargo, con autorización de los Consejos de Administración y Vigilancia en casos excepcionales podrá garantizar las obligaciones que contraigan los miembros directivos o los socios, con Entidades de Derecho Público o Privado, para la consecución de préstamos destinados a la construcción de edificios que beneficien a los prestatarios.

Art. 78.— El Gerente, de acuerdo con las disponibilidades Económicas de la cooperativa elaborará el Plan Inicial de Trabajo y Financiamiento de la cooperativa, así como los posteriores para cada año, en relación con el capital de la cooperativa.

Art. 79.— Los Certificados de Aportación autorizados por la Asamblea General, serán suscritos por el Gerente, en su calidad de Mandatario.

SECCION QUINTA DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 80.— La Asamblea General o el Consejo de Administración designará o obligatoriamente, las Comisiones Especiales siguientes:
La Comisión de Educación y la de Asuntos Sociales.

Art. 81.— Los deberes y atribuciones de estos organismos son los siguientes:

- a) La Comisión de Educación es la que realiza la formación doctrinaria de los socios. Sus programas estarán respaldados con la recaudación del 5 0/o del excedente líquido que genere la cooperativa, al finalizar el balance anual;
- b) La Comisión de Asuntos Sociales tiene por objeto el estudio y solución de los problemas sociales, a nivel individual y colectivo. Igualmente está respaldada por un 5 0/o similar al descrito en el literal anterior; y,
- c) Además se podrá designar otras comisiones funcionales para el desarrollo del programa. Las facultades y atribuciones de éstas, se describirán en el Reglamento Interno.

SECCION SEXTA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

Art. 32.— SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Convocar a las sesiones tanto de la Asamblea General, como del Consejo de Administración;
- b) Declarar instalada la sesión, previo el cumplimiento del quorum legal, y luego orientar sus discusiones;
- c) Informar a los socios sobre el desarrollo funcional de la cooperativa, en sus aspectos administrativos y económicos en relación a la obra ejecutada;
- d) Dirimir con su voto cuando se produzcan empates en las votaciones;
- e) Abrir las cuentas bancarias en asocio con el Gerente, suscribir los certificados de aportación y más papeles fiduciarios de orden común;
- f) Suscribir con el Gerente los contratos que hayan sido aprobados por la Asamblea General, previo el dictamen favorable de la Comisión Calificadora de Ofertas; y,
- g) Suscribir la correspondencia de la cooperativa, junto con el Secretario.

Art. 83.— SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Llevar las actas de las sesiones, tanto de la Asamblea General, como del Consejo de Administración, en libros separados;
- b) Dar lectura a el acta de cada uno de los organismos mencionados en el Art. anterior, para aprobación de estos, previas las modificaciones que solicitaren;
- c) Suscribir juntamente con el Presidente, las actas aprobadas;
- d) Certificar con su firma, los documentos que requieran la fé de presentación en los trámites que solicitaren los socios;
- e) Conceder las copias de los documentos autorizados exclusivamente por el Presidente del Consejo de Administración, autenticándolos con su firma y sello; y,
- f) Conservar en orden el archivo según las técnicas modernas.

TITULO QUINTO REGIMEN ECONOMICO

Art. 84.— El Capital Social de la Cooperativa estará integrado de:

- a) Las aportaciones de los socios;
- b) De las cuotas de ingreso irrembolsables;
- c) De las multas que se impusieren en aplicación al Reglamento Interno aprobado por la Asamblea General;
- d) Del Fondo irrepatriable de reserva y de los destinados a Educación y Asistencia Social;
- e) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que reciba la cooperativa debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- f) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto, adquiera la cooperativa.

Art. 85.— Las aportaciones de los socios estarán representadas por Certificados de Aportación, nominativos, indivisibles y de los valores que señala el Art. 52 de la Ley de Cooperativas, serán transferibles sólo entre los socios o a favor de la Cooperativa, previa autorización del organismo competente.

Art. 86.— Los certificados de aportación devengarán el interés no mayor del 6 0/o anual, que se pagará de los excedentes si los hubiere.

Art. 87.— Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal, el capital social. Tampoco podrá compensar sus deudas a la cooperativa con certificados de aportación, salvo el caso de su retiro o liquidación definitivos de la empresa cooperativa.

Art. 88.— La Cooperativa distribuirá anualmente sus excedentes entre los socios, después de haber efectuado el balance correspondiente al final del período económico del año anterior.

Art. 89.— Antes de repartir los excedentes, se deducirá del beneficio bruto, los gastos de administración de la cooperativa, los de amortización de la deuda de maquinaria y muebles en general, y los intereses de los certificados de aportación.

Art. 90.— La Asamblea General podrá resolver que no se entreguen a los socios los intereses sobre los certificados de aportación, los excedentes netos o ambos rubros a la vez, a fin de capitalizar la cooperativa. En este caso, los socios recibirán el valor de su equivalente, en certificados de aportación.

Art. 91.— Para la entrega de tales certificados se deducirán los porcentajes establecidos en el Art. 56 del Reglamento General de Cooperativas.

Art. 92.— La Asamblea General ordenará el reavalúo periódico de sus bienes, y si estos hubieren aumentado de valor, los socios recibirán en certificados de aportación, el equivalente de tal aumento, previa la deducción de los porcentajes descritos en el Reglamento General de Cooperativas.

Art. 93.— El año económico de la cooperativa comenzará el Primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre. Los balances y memorias serán semestrales y sometidos a consideración de la Asamblea General, previo el dictamen del Consejo de Vigilancia.

Art. 94.— Copia de los balances aprobados por la Asamblea General se remitirán a la Dirección Nacional de Cooperativas.

LOS BALANCES

Art. 95.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, la cooperativa tiene la obligación de enviar semestralmente a la Dirección Nacional de Cooperativas, los balances y anexos, cortados al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año.

Art. 96.— En caso de negligencia, la gerentiva podrá ser sujeto de sanción, según prescribe el Art. 148 del Reglamento General de Cooperativas. En caso de reincidencia, los responsables pagarán el doble de la multa.

Art. 97.— El balance del Primer semestre será presentado con el denominador de comprobación, a cuatro columnas y la copia de la Acta de la Asamblea que aprobó dicho balance.

Certificado del saldo de la cuenta correspondiente del Banco hasta la fecha del informe y la reconciliación bancaria de la misma fecha.

Lista de socios ingresados en el semestre.

Informe del Consejo de Vigilancia, referente al movimiento económico suscrito por el Presidente y Secretario del organismo.

Art. 98.— Para el Segundo semestre:

Balance de comprobación a 4 columnas;

Balance de pérdidas y ganancias; (Balance de resultados)

Balance General; (Balance de situación)

Certificación del saldo de la cuenta correspondiente del Banco, hasta la fecha del informe y la reconciliación bancaria de la misma fecha;

Nómina de los socios con los valores aportados y los saldos adeudados y más datos pertinentes a este balance.

Art. 99.— Los balances de cada período y los documentos anexos se entregarán al Consejo de Vigilancia por parte de la Gerencia para que emitan su dictámen por lo menos con 15 días de anticipación a la entrega de su dictámen para conocimiento del Consejo de Administración y con este antecedente se convoque a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 100.— Cumplidos estos requisitos, el Gerente de la Cooperativa enviará tales balances con el patrocinio de un Contador federado para su trámite en la Dirección Nacional de Cooperativas.

DISTRIBUCION DE LOS EXCEDENTES

Art. 101.— El excedente neto se distribuirá en los porcentajes siguientes:

a) Para fondo irrepartible de reserva	20 0/o
b) Para fondo de Educación Cooperativa	5 0/o
c) Para fondos de Previsión y Asistencia	5 0/o
d) Para bonificación Trabajadores	15 0/o
e) Para reparto entre los Socios Art. 61 Ley Cooperativas.	55 0/o
	<hr/>
	100 0/o

Art. 102.— Los valores pagados por los socios, que no tengan un destino específico se destinará a excedente de Asistencia Social.

TITULO SEXTO DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA

Art. 103.— La Liquidación de la Cooperativa urbana "CENTINELA DEL SUR", no obstante de afirmar que su duración es indefinida, podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

- Por encontrarse comprendida en una o más de las disposiciones contenidas en el Art. 98 de la Ley de Cooperativas;
- Por resolución de Asamblea General de Socios.

Art. 104.— Para que se resuelva la liquidación de la Cooperativa es imprescindible la convocatoria a Asamblea General de Socios, la misma que constituída deberá tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes en dos sesiones diferentes, debidamente convocadas.

TITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 105.— Los cargos directivos de la cooperativa, son ad-honorem, por lo tanto sus titulares no recibirán remuneraciones por su ejercicio de dignatarios elegidos por la Asamblea General.

Art. 106.— En el caso del Gerente, Administradores y Empleados de la cooperativa percibirán los sueldos fijados en los contratos expresos que realizarán con los representantes legales de la cooperativa, pudiendo ser estos a tiempo completo, a medio tiempo o por obra cierta.

Art. 107.— Los organismos de la cooperativa para proceder a excluir simplemente o a excluir por expulsión a un socio, deberán someterse estrictamente a las prescripciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 108.— En caso de la exclusión o expulsión, la cooperativa por intermedio de su Secretario notificará al afectado para que haga uso del derecho de su defensa.

Art. 109.— Mientras la Dirección Nacional de Cooperativas no se pronuncie sobre el Procedimiento seguido en los trámites de exclusión, la cooperativa no podrá separar a los socios afectados.

Art. 110.— No será causa de exclusión, la simple denuncia de que un socio o directivo haya incurrido en el delito de la defraudación económica en contra de la Entidad. Para que se proceda a dicha sanción será indispensable la expedición de la resolución definitiva de fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas, en la que se establezca el faltante.

Art. 111.— Las glosas que pueden desvanecerse no serán asimismo, causa para la exclusión o expulsión, salvo el caso de que haya transcurrido el período concedido para su desvanecimiento y no se lo haga y estas se conviertan en faltante de caja.

Art. 112.— Para la determinación de glosas y faltantes se registrará por lo que dispone el Reglamento General de fiscalización.

Art. 113.— Para la reforma del presente estatuto, se requerirá el informe favorable del Consejo de Administración, juntamente con el de Vigilancia.

Art. 114.— Las reformas del estatuto podrán discutirse y aprobarse en una sola sesión de Asamblea General.

Art. 115.— Todos los directivos de la cooperativa deberán tener su domicilio en la ciudad de Quito.

Art. 116.— Los miembros de los Consejos y Comisiones Especiales ejercerán su mandato durante dos años, pudiendo renovarse por mayorías y minorías de conformidad a un Reglamento de Elecciones.

Art. 117.— Para la mejor aplicación de las disposiciones insertas, incorpórase en el presente estatuto, todas las prescripciones contantes en la Ley y Reglamento General de Cooperativas y Leyes conexas.

Art. 118.— Los lotes de terreno que adjudicará la cooperativa a los socios, constituye Patrimonio Familiar, por lo tanto en forma expresa se deja constancia de que los beneficiarios no podrán enajenar estos solares, dentro de un plazo no menor de cinco años, a partir de la fecha de la adjudicación con título de dominio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 119.— La Directiva Provisional ejercerá su mandato hasta la aprobación del presente estatuto, por parte del Ministerio de Bienestar Social, y dentro de los ocho días posteriores, el Presidente convocará a reunión de Asamblea General con el propósito de elegir a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Art. 120.— Los candidatos a las dignidades antes mencionadas, deberán ser socios calificados por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 121.— Al finalizar el primer año del ejercicio de cada Consejo, se realizará el sorteo del número de vocales que deberán ser reemplazados por mayorías y minorías.

CERTIFICACION

CERTIFICO

que el presente estatuto de la cooperativa de vivienda urbana "CENTINELA DEL SUR", fué conocido, estudiado, discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General, realizadas durante los días 5, 12 y 19 de Diciembre de 1.981.

EL SECRETARIO

(Sello de la Dirección Nacional de Cooperativas)

No. 000406

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente para la aprobación del Estatuto de la Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Que la Sección Consumo de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorándum de 22 de marzo de 1.982, emite informe favorable para su aprobación.

Que la Sección Jurídica de la misma Dirección, mediante memorándum de 10 de Mayo de 1.982, emite informe favorable al respecto; y,

Que el señor Director Nacional de Cooperativas, con memorándum de la misma fecha, solicita al señor Ministro de Bienestar Social, para la aprobación del Estatuto de la indicada Cooperativa.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas;

ACUERDA:

- Art. 1.— Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:
- a) Art. 1.— Luego de "Leyes afines" agréguese "el presente Estatuto";
 - b) Art. 9.— Literal d).— Suprímase "de Organizaciones financieras, nacionales o extranjeras";
 - c) Art. 18.— Literal f).— Cámbiase "convocar a" y en su lugar póngase "solicitan la convocatoria a";
 - d) Art. 23.— Suprímase "autojudicial o";
 - e) Art. 63.— Al final agregar "en las votaciones de Asamblea General";
 - f) Art. 68.— Agréguese al final "hasta tanto la Dirección Nacional de Cooperativas no haya fiscalizado su período";
 - g) Suprímase el Art. 69;
 - h) Art. 74.— Literal c).— Al final agregar "por el Consejo de Vigilancia";
 - i) Art. 79.— Al final agregar "además serán suscritos por el Presidente de la Entidad".
 - j) Art. 82.— Literal d).— Al final agregar "de las Asambleas Generales";
 - k) Art. 84.— Al final agréguese "además se deducirá el 10 0/o y 5 0/o, para bonificación a empleados, conforme lo señala el Código de Trabajo";
 - l) Art. 104.— Sustitúyase "dos terceras partes de los concurrentes" por "dos terceras partes de la totalidad de los socios";
- II) Suprímase el contenido del Art. 116, y en su lugar hágase constar el siguiente artículo:
- Art. ... "Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, el Gerente y los Miembros de las Comisiones Especiales o Delegados de la Cooperativa ante cualquier Institución, durarán un año en sus funciones".

m) Luego del Art. 112.— Agréguese los siguientes artículos:

Art. . . "Los Reglamentos Internos de la Cooperativa para que tenga vigencia y validez legal, serán aprobados por la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante la Resolución correspondiente".

Art. . . "La Cooperativa sin previa autorización de la Dirección Nacional de Cooperativas, no podrá crear Agencias o Sucursales a excepción de la Matriz que funcionará en el domicilio de la Entidad".

Art. 2.— Calificar en calidad de socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a las siguientes personas:

Acaro Jiménez Segundo Salvador	Almeida Vaca Clara Ermelinda
Alvarez Acaro Bartolomé -Miguel	Alvarez Acaro Secundino
Argoti Mariana de Jesús	Arias Quinche Delia María
Armijos Riofrío Luis Alfonso	Armijos Riofrío Víctor Alberto
Armijos Ríos Julio Salvador	Arrobo Carrera Enid Micaela
Astudillo Astudillo José Luciano	Atariguana Veintimilla Raquel Ma.
Bailón Murillo Néstor Sebastián	Bastidas Quinalisa Jorge Aníbal
Becerra Erazo Julio Fabián	Bedón Aguirre Rosa Florinda
Bedón Bedón Aurelio Apolinario	Benalcázar Benalcázar Eduardo Ra.
Beltrán Sánchez Gladys Tarcilia	Cajas Pacheco Laura Albita
Benevides Verdesoto Gabriel Gon.	Campoverde Altamirano José Anto.
Calveche Navarrete Luis Alberto	Carrión Jiménez Félix Teodoro
Carrión Elizalde Ermenegildo	Cedillo Astudillo Rigoberto
Carrión Robles Víctor Armando	Conza Jorge Aníbal
Cedillo Farfán Aurelio Heriberto	Córdova Solá Dolores Cecilia
Conza Julio Rigoberto	Durán Sarango Jorge Manuel
Córdova Solá Julia Piedad	García Jaramillo Mario Nicolás
Espinosa Mora Yenny Genoveva	Bedón Mena Mariana de Jesús
Granda Campoverde Héctor Alfon.	Gualotuña Guamán Germán
Guerrero Viscaíno Víctor Hugo	Herrera Martínez Hilda Vicenta
Iñiguez Enma Teonila	Faramillo Fernández Susana del Car.
Jiménez Carrión Angel Vidal	Jiménez Carrión Darwin Rodrigo
Jiménez Jiménez Alipio	Jiménez Jiménez Salvador
Larco Medina Manuel Heriberto	Martínez Landeta Luis Fernando
Matamorroz Máximo Humberto	Mediavilla Morales Rafael
Montenegro Romero Mario Hernán	Montesdeoca Chamba María Tercila
Morales Gómez María Leonor	Moreno Jiménez Luis Antonio

Narváez Carrera Lauta. Roberto	Negrón Ríos Manuel
Noguera Chamorro Nelly Rosario	Ormaza Mora Luis Gonzalo
Ortega Leonor	Peña Huacón María de Jesús
Pérez Ruiz Luis Gilberto	Pérez Yllauri Manuel Jesús
Puetate Urbina Blanca Beatríz	Quifizaca Vélez Raúl Alejandro
Quifizaca Vélez Carlos Alberto	Riofrío Carrión Angel Victoriano
Riofrío Carrión Angeles Beztríz	Riofrío Carrión Cruz Amador
Riofrío Carrión Simón Anibal	Riofrío Ríos Matilde del Carmen
Rivera Marcos Avi Maquiavela	Robles Herrera Humberto Agustín
Robles Herrera Miguel Angel	Rodríguez Bautista Víctor Leli
Rogel Geimaneza	Román Carrión Angel Manuel
Romero Soto Lidia Corina	Rosero Carrera Almino Tenorio
Ruiz Morales Carlos Eduardo	Sánchez Lalangui Jobino Enrique
Sarango Arévalo Luis Alberto	Shive Chicaiza Miryan Carmela
Shult Terán Gustavo Martín	Tapia Reyez Galo Edmundo
Torres José Antonio	Vargas Chamorro Víctor Podalirio
Vargas Jiménez Nelson	Vega Negrete Raúl Albino
Verdesoto Gallardo Ana María	Verdesoto Gallardo Clara Elena
Villamarín Bustillos Víctor Manuel	Yépez Félix Jaime Tarquino
Zambrano Fortunato Gonzalo	Zambrano Neto Luis Jorge

Art. 3.— Disponer que las personas que ingresen a la Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", para poder hacer uso de sus derechos y obligaciones como socios, previamente deberán ser aprobados y calificados por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 4.— Reconocer la Personería Jurídica de la Cooperativa de Vivienda Popular "CENTINELA DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las actividades específicas para las cuales se constituye ni operar en otra clase de actividades que no sea la de Vivienda, pues de no cumplir con las disposiciones legales previstas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, se hará acreedora a las sanciones allí contempladas, inclusive su disolución.

DADO, en Quito a 10 de Junio de 1.982
INSCRIBASE EN EL REGISTRO GENERAL DE
COOPERATIVAS
PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA, EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Dr. Patricio del Pozo Michelena
LO CERTIFICO

Dr. Segundo Carrasco Caicedo
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

002784

06 AGO 1997

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA
DEL SUR"
Presente.

Adjunto al presente copia de la Resolución en la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Cooperativa de Vivienda "CENTINELA DEL SUR", domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Muy Atentamente,

Lic. Ligia Arellano Ramirez
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS

LAMCH
97-08-06



219

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE
VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur", en uso de las facultades que le concede el literal a) del Art. 33 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; y, literal b) del Art. 61 del Estatuto de la Cooperativa, dicta el presente **REGLAMENTO INTERNO**, que regirá por igual para todos los cooperados, a partir de su aprobación legal.

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- NATURALEZA.-

La Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur", por su naturaleza es una Institución de Derecho Privado y sin fines de lucro, regida por la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, el Estatuto de la Cooperativa y el presente Reglamento Interno.

Art. 2.- FINES.-

Arbitrar los medios lícitos a su alcance para poner en marcha diferentes sistemas de cooperación para la ejecución de sus programas; y, regirse a los principios universales del cooperativismo, en especial los siguientes:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones entre los socios;
- b) Libre ingreso y retiro voluntario;
- c) Derecho de cada socio a votar, elegir y ser elegido;
- d) Interés limitado sobre los certificados de aportación, que en ningún caso será mayor del 6% anual;
- e) Distribución de los excedentes en proporción al volumen de las operaciones o al trabajo realizado en la cooperativa por cada socio;
- f) Indiscriminación y neutralidad política, religiosa y racial; y
- g) Variabilidad del Capital Social.

Es prohibido a los Socios:

- a) Pertenecer a Instituciones cuyos fines estén en contra de los principios y espíritu cooperativos;



- b) Conceder preferencias o privilegios a un socio en particular, ni aún a título de fundador o dirigente; y,
- c) Realizar actividades de carácter político o religioso que vaya en contra de la personalidad de los socios.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

Art. 3.- Podrán ser socios de la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur", todas las personas que sean legalmente capaces y estén domiciliadas en el Cantón Quito.

Art. 4.- Para el ingreso a la Cooperativa en calidad de socio, el aspirante deberá presentar:

- a) Solicitud escrita dirigida al Consejo de Administración;
- b) Declaración juramentada de no pertenecer a otra cooperativa de vivienda personalmente y/o por su cónyuge;
- c) Copias xerox de las cédulas de identidad y votación y dos certificados de honorabilidad;
- d) Certificado de residencia conferido por el Jefe Político del Cantón;
- e) Certificado del Registrador de la Propiedad sobre los bienes inmuebles en el Cantón Quito; y,
- f) Cumplir las demás obligaciones que establece el Estatuto y cumplir con los demás requisitos conforme al Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos socios publicado en el Registro Oficial No. 771 de septiembre 17 de 1991.

Art. 5.- Las personas que ingresaren como socios a la Cooperativa, deberán pagar una cuota de ingreso no reembolsable equivalente al 50% de un salario mínimo vital vigente y para gastos de administración la cuota mensual impuesta para todos los socios.

Art. 6.- Al momento de ingreso del nuevo socio, este deberá pagar el valor de los certificados de aportación y otros rubros que hayan cancelado al momento los socios fundadores y que deberán estar sujeto a las regulaciones de la Asamblea General, siempre que los mismos se encuentre debidamente contabilizados.

Art. 7.- No podrán ser socios de la Cooperativa:



- a) Las personas que hubieren defraudado en cualquier Institución Pública o Privada o que haya sido expulsada de otra cooperativa por falta de honestidad o probidad o ser disociadores; y,
- b) Las personas que tengan antecedentes penales, probados con sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 8.- La exclusión de un socio, estará sujeto conforme lo establece el artículo 21, literal a), del Estatuto, será acordada por el Consejo de Administración o la Asamblea General cuando éste haya incumplido en el pago de aportaciones para gastos de administración, valor del terreno y demás rubros establecidos, durante el período de un año, sin justificación previa.

Art. 9.- En caso de fallecimiento de un socio, sus derechos y obligaciones podrán ser transferidos a sus herederos, cumpliendo lo que dispone el Art. 4 de este Reglamento, en caso contrario, los haberes que le correspondan serán entregados de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 10.- Son obligaciones de los socios, además de las establecidas en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Estatuto de la Cooperativa:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a las que fueren convocados;
- b) Justificar por escrito si no pueden asistir a la Asamblea General;
- c) Cumplir con las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General o el Consejo de Administración;
- d) Aceptar y cumplir los cargos y comisiones asignados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración;
- e) Comunicar obligatoriamente por escrito y dentro del plazo de ocho (8) días el cambio de dirección domiciliaria;
- f) Informar a la Gerencia las causas por las que no puede cumplir con sus obligaciones económicas para llevar un correcto control de la morosidad; y,
- g) Las inasistencias no justificadas de los socios a asambleas, mingas o eventos programados por el Consejo de Administración, con el carácter de obligatorio, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 10% del salario mínimo vital vigente, por cada incumplimiento.

Art. 11.- Son derechos de los socios:

- a) Ser tratados con consideración y respeto por los Directivos, Gerente y Empleados de la Cooperativa;
- b) Efectuar las operaciones económicas propias de la Cooperativa dentro del horario establecido para la atención a los socios; y,
- c) Ser atendidos con prontitud y esmero en la obtención de los servicios que preste la Cooperativa.



CAPITULO TERCERO

ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, conforme al Art. 31 de la Ley de Cooperativas.

Art. 12.- Los debates en la Asamblea General serán regulados de la siguiente manera:

- a) El Presidente concederá el uso de la palabra en orden de solicitud;
- b) Un socio no podrá hacer uso de la palabra por más de tres (3) veces dentro del mismo asunto y por un tiempo máximo de tres (3) minutos en cada intervención;
- c) El socio aludido en una sesión tendrá prioridad en la concesión de la palabra;
- d) Antes de ser conocido otro punto del Orden del Día, debe resolverse el que se ha estado tratando;
- e) Cerrada la discusión, ningún socio podrá abandonar la Asamblea hasta que se produzca la votación;
- f) Cuando el Presidente faltare, lo remplazará uno de los vocales del Consejo de Administración en orden de elección, y,
- g) Si el Presidente entra en conflicto con los socios, en el transcurso de la Asamblea, de creerlo conveniente designará a un socio para que la presida el cual ejercerá sus funciones sin intervención del titular"

Art. 13.- Si un socio hace uso de la palabra en forma ofensiva, el Presidente lo llamará al orden y si persiste en su actitud, se le negará su participación y, en último caso, se le pedirá que abandone la sesión y si persiste su actitud beligerante, se solicitará la intermediación de la fuerza pública.

Art. 14.- Cuando el Presidente de la Cooperativa se negare a firmar la convocatoria para Asamblea General, sin causa justa, se someterá a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

Art. 15.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse a través de la prensa escrita o hablada por el presidente del Consejo de Administración y, por lo menos, con ocho (8) días de anticipación. En dicha convocatoria se señalará día, lugar, fecha y hora para la Asamblea; y, se hará constar igualmente el Orden del Día a tratarse en la misma, sin que se deje de poner avisos referentes al caso, dentro de la institución y en lugares visibles.

Art. 16.- Durante el desarrollo de la Asamblea, no podrán conocerse sino aquellos asuntos que consten en el Orden del Día y, en Asuntos Varios, solo deberá leerse la



correspondencia dirigida a la Cooperativa.

Art. 17.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, previamente convocada, podrá ser suspendida única y exclusivamente por casos fortuitos o de fuerza mayor, como pueden ser: catástrofes naturales, y casos de emergencia nacional. Quedando para una próxima convocatoria que la efectúe el presidente.

Art. 18.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida conforme lo establece el Art. 56 del Estatuto de la Cooperativa.

Art. 19.- El voto en las Asambleas Generales no podrán delegarse, excepto lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

Art. 20.- Podrá declararse terminada una sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Por haberse cumplido con el Orden del Día;
- b) Por visible cansancio de los asistentes;
- c) Por actitudes violentas que menoscaben el respeto y cordialidad entre los asambleístas; y,
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

Art. 21.- El Consejo de Administración, es el Organismo directivo de la Cooperativa; para considerarse constituido, es necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los vocales; será presidido por el Presidente de la Cooperativa y, en su ausencia, por uno de los vocales en orden de elección. Cuando faltare el Secretario, el Presidente designará un Secretario Ad-hoc quien lo reemplace, pero en ningún caso podrá actuar como Secretario Ad-hoc, el Gerente de la Cooperativa.

Art. 22.- Le corresponde al Consejo de Administración:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, el Estatuto de la Cooperativa y éste Reglamento;
- b) Ejecutar el plan de trabajo y los programas aprobados por la Asamblea General y por el mismo Consejo;
- c) Determinar el número de empleados, técnicos o trabajadores que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Cooperativa y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto económico y leyes laborales vigentes, con libre facultad para su nombramiento y remoción; preferentemente los contratos de empleados, técnicos o trabajadores que se



celebren con la Cooperativa, deberán tener una duración máxima de un año, pudiendo ser renovados cada año, según conveniencia de la Cooperativa y el criterio del Consejo de Administración;

- d) Lo demás que conste en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General consignados en el Art. 33 del Reglamento de la Ley de Cooperativas.

Art. 23.- Los contratos para la realización de obras de infraestructura (urbanización), serán autorizados por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

Las contrataciones antes mencionadas, se regirán conforme a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 1829, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de septiembre de 1991.

Art. 24.- El Consejo de Administración, autorizará al Gerente realizar inversiones en bienes muebles o inmuebles, equipos, etc., que sean de interés para la Cooperativa, dando cumplimiento a los procedimientos contemplados en el Acuerdo Ministerial No. 1829, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de septiembre de 1991.

Las inversiones superiores a los sesenta (60) salarios mínimos vitales generales, se requerirá de la autorización por parte de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Concursos de Precios, publicado en el Registro Oficial No. 771 en septiembre 17 de 1.991.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-

Art. 25.- Es el Organismo fiscalizador y controlador de las actividades del Consejo de Administración, de la Gerencia y de los funcionarios que manejen dinero.

Además de las funciones establecidas en el Art. 34 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas y el Estatuto, el Consejo de Vigilancia, tendrá las siguientes:

- a) Ordenar al Gerente y al Contador que presenten los balances semestrales e informes contables semanal y mensualmente;
- b) Solicitar al Consejo de Administración que sancione al Gerente y demás empleados de la Cooperativa
- c) Informar al Consejo de Administración o a la Asamblea General, cualquier anomalía o novedad que exista en la contabilidad o el manejo de los fondos de la Cooperativa;
- d) Realizar arcos de caja o solicitar al Organismo respectivo auditorías internas, sorpresivamente; y,
- e) Sugerir al Consejo de Administración rectificar en sus procedimientos.

Son deberes y obligaciones de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, electos:



- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones de las Asambleas Generales y de los respectivos Consejos;
- b) Contribuir eficazmente a la defensa de los bienes de la cooperativa y,
- c) Emitir los informes de las comisiones a ellos encomendadas en el plazo máximo de ocho (8) días.

Art. 27.- Sanciones a los vocales de los Consejos:

- a) En caso de inasistencia injustificada a dos (2) sesiones seguidas de un vocal, el Presidente del Consejo que corresponda procederá a llamar la atención por escrito; y, en caso de que faltare a una tercera sesión consecutiva, el Presidente principalizará al vocal suplente respectivo, en orden de elección y el Consejo resolverá si es reemplazado definitivamente;
- b) De comprobarse que un (los) vocal (es) cometiera (n) actos ilícitos en contra de los bienes de la Cooperativa, se procederá a la inmediata separación del Consejo respectivo; y, si el caso amerita, se iniciará la acción penal correspondiente; y,
- c) En caso que el (los) vocal (es) no cumpliera (n) con la obligación de presentar los informes o de conformar las comisiones que se requieran, el Presidente respectivo lo (s) amonestará por escrito; y, en caso de reincidir en su negativa a presentar los informes o a conformar la (s) comisión (es) que se requiera (n), será (n) separado (s) en forma definitiva del Consejo al que corresponda (n).

Art. 28.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los vocales de los Consejos:

- a) Percibir directa o indirectamente cantidad alguna de los fondos de la Cooperativa, en cualquier forma que fuere; a excepción de los gastos por movilización que demande el cumplimiento de las actividades o comisiones a ellos encomendados y que acrediten justificación para el avance y en defensa de los intereses de la Cooperativa. Estos gastos serán calificados por el Consejo de Administración; y,
- b) Realizar gestiones contrarias a los intereses de la Cooperativa.

Art. 29.- Cuando se produzcan conflictos entre el Consejo de Administración y Vigilancia, a causa de mutuas acusaciones, por violaciones de la Ley, Estatuto o este Reglamento, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, para analizar y resolver de acuerdo a lo que determine la Ley, Asamblea que será convocada por el Presidente del Consejo de Administración, en la que constará lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento General de Cooperativas.

DE LAS COMISIONES.-

Art. 30.- Las Comisiones serán especiales y ocasionales: las mismas que estarán compuestas por



tres miembros.

- a) Especiales, son las que señala el Art. 36 el Reglamento General de la Ley de Cooperativas; que se refiere a las Comisiones de Educación y de Asuntos Sociales.
- b) Ocasionales, las nombradas para cumplir un fin específico y no permanente.

Son atribuciones de la Comisión de Educación:

- a) Preocuparse de la educación y nivel cultural de los socios, promoviendo y organizando cursos y conferencias para directivos y socios;
- b) Conseguir becas para la capacitación técnica o cooperativa para dirigentes y socios; y,
- c) Procurar la formación de una biblioteca.

Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Sociales:

- a) Incentivar y promover la participación activa de los socios en los diferentes eventos sociales y culturales que se organicen;
- b) Procurar el acercamiento y la comprensión entre los asociados; y,
- c) Buscar la oportuna ayuda para socios en estado de calamidad.

DEL GERENTE.-

Art. 31.- El Gerente es el representante legal de la Cooperativa y su Administrador responsable.

Art. 32.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente, además de los señalados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Estatuto de la Cooperativa:

- a) Asistir con voz informativa a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, cuando fuere invitado;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de los Consejos;
- c) Realizar inversiones conforme los siguientes procedimientos:
 - 1.- Hasta por doce (12) salarios mínimos vitales generales vigentes, previa la aprobación del Consejo de Administración; y, previo cumplimiento de las normas legales según el caso.
 - 2.- Hasta por veinte y cuatro (24) salarios mínimos vitales generales vigentes, previa la aprobación de la Asamblea General, previo cumplimiento de las normas legales según el caso.
- d) Cuidar que el Contador lleve al día la contabilidad;
- e) Recaudar y depositar en un banco todos los valores que por cualquier motivo ingresen en la Cooperativa dentro de las 24 horas de recaudados;
- f) Atender con cordialidad a los socios que requieran de su atención o servicios;



- g) Sancionar a los empleados que cometieren faltas reiteradamente; y, si persisten solicitar el visto bueno en la Inspección de Trabajo;
- h) Presentar al Consejo de Administración un Plan de Trabajo y Presupuesto al inicio de cada año, el mismo que luego del análisis respectivo, será puesto en conocimiento de la Asamblea General;
- i) Tramitar en la Dirección Nacional de Cooperativas el registro de los nuevos socios;
- j) Notificar a la Dirección Nacional de Cooperativas, acerca de los socios que ingresaron o han salido de la Cooperativa, indicando las causales; y,
- k) Presentar mensualmente a los Consejos de Administración y Vigilancia, un informe legal, administrativo y financiero de la Cooperativa.

Art. 33.- El Gerente sea socio o no de la Cooperativa, estará amparado por el Código de Trabajo y las leyes del Seguro Social.

Art. 34.- El sueldo que perciba el Gerente, será establecido por el Consejo de Administración y estará sujeto a la magnitud del trabajo que tenga la Cooperativa y su presupuesto.

Art. 35.- Para ser nombrado Gerente, el Consejo de Administración deberá constatar que el candidato tenga experiencia en el manejo de cooperativas y conocimientos generales de legislación y contabilidad.

Art. 36.- El Gerente podrá ser removido de su cargo por causa justa cuando la Asamblea General o el Consejo de Administración así lo decidan, por las siguientes causales, además de las establecidas en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y en el Estatuto:

- a) Actos dolosos en contra de los intereses de la Cooperativa; y,
- b) Incumplimiento en sus funciones.

Art. 37.- El Gerente, para posesionarse de su cargo, deberá rendir una caución en póliza de fidelidad equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos vitales vigentes a la fecha, la misma que deberá renovarse anualmente.

DE LOS EMPLEADOS.-

Art. 38.- El Gerente contratará el personal indispensable que requiera la Cooperativa para su funcionamiento, previa aprobación del Consejo de Administración.

DEL CONTADOR.-

Art. 39.- Para su contratación debe ser Contador Federado. Se reportará directamente a Gerencia y Consejo de Vigilancia y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y prohibiciones:



a) Obligaciones:

- 1.- Mantener la contabilidad al día y perfectamente elaborada;
- 2.- Mantener ordenado el archivo de toda la documentación contable;
- 3.- Llevar todos los libros que le corresponde y auxiliares;
- 4.- Realizar arcos de caja semanales y es responsable del buen manejo de la cuenta "caja bancos";
- 5.- Prestar especial atención al manejo de las cuentas bancarias para evitar sobregiros y otras irregularidades;
- 6.- Informar al Gerente y Consejo de Vigilancia, inmediatamente que se detecten irregularidades en el manejo de recursos;
- 7.- Remitir al Gerente y Consejos de Administración y Vigilancia, informes de cuentas en forma individual, tal el caso de socios inactivos e inventario de lotes u otros, para proceder a su estudio y tomar resoluciones;
- 8.- Remitir informes financieros contables a la Gerencia en forma semanal, mensual y trimestral;
- 9.- Elaborar los balances semestrales que luego de la aprobación del Consejo de Administración, Vigilancia y la Asamblea, serán enviados a la Dirección Nacional de Cooperativas.

b) Prohibiciones:

- 1.- Bajo ningún concepto, podrá sacar la documentación de las oficinas de la Cooperativa;
- 2.- Proporcionar información de cualquier índole y sin excepción de persona; y,
- 3.- Realizar acciones que atenten a los intereses de la Cooperativa.

c) Sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes mencionadas, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte del Gerente y Consejo de Administración; y, si el caso amerita será sometido a la acción legal correspondiente.

DE LA SECRETARIA.-

Art. 40.- Son funciones del Secretario de la Cooperativa:

a) Obligaciones:

- 1.- Realizar todas las funciones para el buen manejo de secretaría y el mantenimiento al día de archivos, correspondencia y libros de Actas del Consejo de Administración y Asamblea General;
- 2.- Atender de manera respetuosa y cordial a todos los asociados;
- 3.- Informar por escrito al Gerente y/o al Consejo de Administración cualquier



- irregularidad que se presente en el desempeño de sus funciones;
- 4.- Mantener actualizados los listados de ingreso y salida de socios y carpetas individuales con la documentación respectiva;
 - 5.- Mantener actualizadas las tarjetas de aportes económicos de cada socio;
 - 6.- Colaborar con los Consejos en las labores de la Cooperativa;
 - 7.- Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y mingas que convoque la Cooperativa, debiendo colaborar en:
 - a) Control de asistencia;
 - 10.- Otras que le asigne el Consejo de Administración, siempre que no viole disposiciones del Estatuto.

b) **Prohibiciones:**

- 1.- Bajo ningún concepto, podrá sacar la documentación de las oficinas de la Cooperativa;
- 2.- Proporcionar información de cualquier índole y sin excepción de persona; y.
- 3.- Realizar acciones que atenten a los intereses de la Cooperativa.

c) **Sanciones:**

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes mencionadas, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte del Gerente y Consejo de Administración; y, si el caso amerita será sometido a la acción legal correspondiente.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ELECCIONES

- Art. 41.- Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cada año.
- Art. 42.- Participarán en la elección para miembros de los Consejos, únicamente los socios que se encuentren registrados en la Dirección Nacional Cooperativas y los representantes de los socios menores de edad.
- Art. 43.- Al elegir los vocales principales, de acuerdo a la Ley, se elegirán igual número de suplentes.
- Art. 44.- Los socios que sean elegidos para las diferentes dignidades de los Consejos, deberán hallarse presentes en la Asamblea.

Para la designación de Presidente y Secretario de los Consejos de Administración y Vigilancia, se llevarán a efecto, como máximo, 8 días después de la fecha de la



Asamblea en que se eligieron y dentro de cada uno de los Organismos específicos.

Art. 46.- El socio, al momento de depositar su voto presentará su carnet de afiliación o documento de identificación.

Art. 47.- Se hará conocer este particular a la Dirección Nacional de Cooperativas, dentro de los 8 días subsiguientes, adjuntando las Actas de la Asamblea, Consejos de Administración y Vigilancia debidamente certificados por el Secretario de la Cooperativa con las dignidades de Presidente, Vocales y Secretario, de los Consejos elegidos. Y el Gerente y la caución de este último.

Art. 48.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, deberá:

a) Ser socio de la Cooperativa legalmente.

Art. 49.- Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia pueden ser reelegidos para otro período igual.

El presente Reglamento Interno, fué leído, discutido y aprobado en la sesión de Asamblea General realizada el de 25 de febrero de 1996.

Lo certifico:

Cooperativa de Vivienda Popular
CENTRO DEL SUR
Av. T. de Agosto 303 Y
Srta. Edith Cornejo 303
Ter. (Parroquia Pazos)
SECRETARIA
Telef: 553-710



DIRECTIVA

Oficio No. 4739-DNC-SG-MIES-11

Quito, 14 de julio de 2011

Señor
Leandro Xavier Mayorga Castañeda
Presidente
COOP.DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR
En su Despacho.

De mis consideraciones:

En referencia a su Oficio N. 2011-0622-2004, de 22 de junio del 2011; ingresado con documento No. 5811-DNC-MIES; de 08 de julio del 2011, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **MAYO 2011 – MAYO 2012**; discutida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria de socios del 15 de mayo del 2011; esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA

MAYORGA CASTAÑEDA LEANDRO XAVIER

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

TERAN PADILLA TANIA PAMELA

GERENTE

MONTALVO SEGUNDO GERMAN

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

SECRETARIA

UNIGARRO CARDENAS SANDRA EUGENIA

PERIODO:

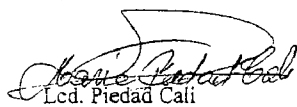
UN AÑO

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicado en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo del 2011.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Lcd. Piedad Cali

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

fa





**Centinela
del Sur**
COOPERATIVA DE
VIVIENDA POPULAR

Oficio No. 216

Acuerdo Ministerial No. 00406
Registro General de Cooperativas
No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

Quito, DM de 17 agosto del 2011

Señor Economista
FREDDY PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

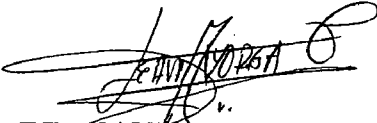
Yo Dr. Xavier Mayorga Presidente, de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 1828, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de Septiembre del 1991, me dirijo a usted para que se digne ordenar a quien corresponda, se proceda al Registro de los siguientes señores socios, aceptados por el Consejo de Administración en sesión del 31 de julio del 2010.

NOMBRES	NO. CEDULA
ARBOLEDA ARIAS DANIEL MARTIN	171672165-7
ARMAS BARROS ELENA DEL CARMEN	170314701-5
ATIENCIA SIGCHO GISELLA PATRICIA	171450182-0
BARAHONA RAMIREZ MONICA	172030224-7
BERMUDEZ CALVOPINA REINALDO	171482261-4
BRAVO SARMIENTO CARMEN	171283214-4
BURBANO DUQUE SILVIA	171083552-9
CABEZAS GUA COLLANTE LUIS EDUARDO	170726024-4
CABEZAS LUNA ROBERTO	171053551-7
CAICEDO LIMA CAROLINA ELIZABETH	171912081-6
CALVA JIMENEZ NILO	110282808-2
CALVA JIMENEZ RAMON	110344309-7
CARDENAS GALLARRAGA HILDA FABIOLA	170515530-5
CARRERA PILLAJO JOSE GONZALO	170821865-4
CASTRO PEÑA MONICA JEANET	170662876-3
CEDEÑO CEDEÑO ANGEL ANTONIO	170634813-1
CHURUCHUMBI MARIA	171171952-4
CORDERO JIMENEZ VERONICA	171988769-5
CUJILEMA SANGOQUIZA EDISON FERNANDO	171247391-5
ELIZALDE SABANDO WILLIAM	171514274-5
FLORES BARBOSA DIANA CAROLINA	050267504-4
FLORES BARBOSA GIOVANNI DANIEL	050267505-1
FLORES LUIS ALBERTO	170220600-2
GARCIA PARRA RAMON	130772253-6
GEF TULCAN OLIMPO	040114330-0
GUAMA VALENCIA LUIS	172655170-6

GUETIO CAÑA ERNESTO	83.151.211
INGA ALBA LUIS ALFONSO	171063333-8
JACOME FELIX FORTUNATO	050060828-6
LEMA CAIZA MARIA	050183125-9
LOOR ANCHUNDIA GUALBERTO	130888329-5
LOPEZ MARCIAL JULIA	180165052-2
LUNA ARROYO ALBA LUCIA	100269522-7
LUNA NIPAZ JORGE ANIBAL	100001138-5
MANTILLA MORALES JUAN CARLOS	171160884-2
MARQUEZ ROBALINO VICENTE	170446169-6
MARTINEZ TAPIA ZOILA PATRICIA	040102845-5
MEDIAVILLA CEVALLOS JOSE	100011091-4
MEDIAVILLA GUASGUA MARIA	170578589-5
MENDEZ FLORES JUSTINO AUDAS	100090189-0
MENESES VALENZUELA INES	040119122-6
MERA CAJAMARCA XIMENA ELIZABETH	040100771-1
MINA VIVEROS EDWIN PATRICIO	100215377-1
MIRANDA SALVATIERRA ANGEL	120346518-0
MITES QUENGUAN BLANCA	100125457-0
MORA GRANDA MARIA ELIZA	110302482-2
NARVAEZ CASTILLO ZOILA	170290333-7
PADILLA GUTIERREZ RUTH MARGARITA	170284544-5
PASTRANA FOLLECO NORMA	100248634-6
PASTUÑA GUAYTA FANNY MARIA	050203684-1
PAUTA ILLESCAS MANUEL	170218433-2
PAZMIÑO SILVA ALFONSO	170161354-7
PILATAXI CHAFLA MARIA	170584413-0
PORTUGAL CABEZAS CARLOS ALBERTO	170929983-6
REASCOS REVELO MARIA YOLANDA	170705722-8
RIVERA BALCAZAR BERNARDO	110276031-9
RODRIGUEZ MARCILLO MAURO	171085799-4
ROJAS GALLARDO NANCY VIVIANA	171500274-5
ROSALES JIMENEZ ANASTACIO	110225076-6
ROSALES ZOILA MELIDA	110251553-1
RUALES GUAMAN EDISON RAMIRO	020174892-8
SALAZAR GUZMAN LILIAN	170330875-7
SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN	171373282-2
SANTOS MAYA VIVIANA	171616954-3
SIGCHO GOYES MARIO	171698115-2
SOLIS QUINATOA LUIS HUMBERTO	171950350-8
SUAREZ JIMENEZ MONICA GABRIELA	171992534-7
TAPIA GARCIA GENARO NELPTALI	050166089-8
TITO CHUQUIN GUSTAVO	100180929-0
TOAGUIZA GUZCO ALBERTO	050203955-3

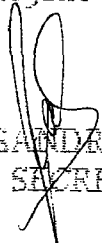
TOAQUIZA CUZCO HUMBERTO	050244678-4
VALENCIA LUIS ANIBAL	070045863-1
VARGAS RIOFRIO ROMEL FILIMON	091753264-0
VASGAS ZAMBRANO MARLON BRANDON	171958936-3
VINUEZA VIRACOCCHA CONSUELO	172089250-2
YEPEZ CUARAN LILIAN	170967417-8

Por la favorable atención que se digne dar a al presente anticipo mis sinceros agradecimientos.



DR. XAVIER MAYORGA
PRESIDENTE

CERTIFICACION Yo Sra. Sandra Unigarro, en mi calidad de secretaria de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha CERTIFICO, que lo señores antes mencionados con sus respectivas cédulas de ciudadanía han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas, Estatuto y Reglamento en su Art.3, para la Calificación y Registro de nuevos socios y que los documentos presentados son auténticos, los mismos que reposan en los archivos de la Cooperativa, además fueron aceptados en sesión del Consejo de Administración del 31 de julio del 2010.



SRA. SANDRA UNIGARRO
SECRETARIA

*Enviado vía
mail para
conocer
resultados en el
DNC
05/05/2011*

Señora
Carmen Teresa Santos Maya
COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR
Señor
German Montalvo
Gerente
COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR
En su Despacho.

De mis consideraciones:

En atención a la queja ingresada con documento 0935-DNC-MIES, y a las diferentes diligencias realizadas dentro del proceso, respecto de la impugnación de las elecciones llevadas a cabo el 6 de febrero de 2011, de la Cooperativa de Vivienda "CENTINELA DEL SUR", me permito comunicar lo siguiente:

*Impugnación
de las Elecciones
6-02-2011*

Una vez que se ha cumplido con el respectivo procedimiento administrativo y, mediante memorando No. 0190-GL-DNC-MIES-IEPS-11, de fecha abril 18 de 2011, gestión legal presenta un informe respecto a la impugnación del proceso de elecciones de la entidad cooperativa, concluyendo lo siguiente:

1. El periodo de la Directiva feneció en julio 2010.
2. La convocatoria al proceso de elecciones está mal realizada, transgrediendo así el artículo 32 de la Ley de Cooperativas.
3. No se han presentado balances a esta Dirección desde el segundo semestre de 2008.

En virtud de lo expuesto se recomienda:

1. Que, se convoque a elección de directiva de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General a la Ley de Cooperativas, pero que se elija las dignidades de la Cooperativa de entre sus socios legalmente registrados.
2. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia elegidos y el Secretario designado, cumplan con lo dispuesto en los artículos 31, 33, 34 y 42 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.
3. La Cooperativa deberá contratar un contador que organice y lleve la contabilidad, elabore los estados financieros respectivos, a fin de que los balances semestrales sean enviados para revisión de la Dirección Nacional de Cooperativas.
4. El gerente designado cumpla con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley de Cooperativas.
5. En el plazo de 30 días la Cooperativa debe ordenar y actualizar de manera prioritaria

/.ec
ibre
459
/.ec
Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

*Plazo de 30 días a partir del 2-05-2011
hasta el 2-06-2011.*

Oficio No. 0536-DNC-MIES-11

Quito, 02 de mayo de 2011

y en forma urgente todas las actividades tanto contables como administrativas con la finalidad de que empiece a dar un buen servicio a socios.

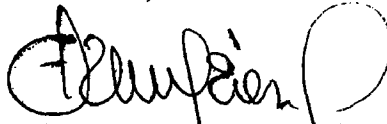
Por tal motivo la Dirección Nacional de Cooperativas, en mérito de lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, RESULEVE: Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa de Vivienda "CENTINELLA DEL SUR", para el día domingo 15 de mayo de 2011 a partir de las 10H0.

La asamblea se llevará a cabo en los terrenos de la Cooperativa, para tratar, como punto de orden del día, la elección de la Directiva para el periodo comprendido desde mayo de 2011 a mayo de 2012, adjunto al respectiva convocatoria.

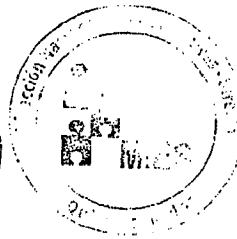
Se delega a la Srta. Gabriela Chiriboga, funcionaria de esta Dirección, para que concurra a la Asamblea a realizarse; a la delegada se le brindará las facilidades necesarias a fin que cumpla a cabalidad con lo encomendado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.

Atentamente,



Abg. Freddy Pérez Espinosa
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS



Adjunto: Adjunto Convocatoria en una foja.

gc/rv

Juntos por el Buen Vivir.

/.ec
ibre
459
/.ec
Quito Ecuador

Quito, 28 de abril de 2011,

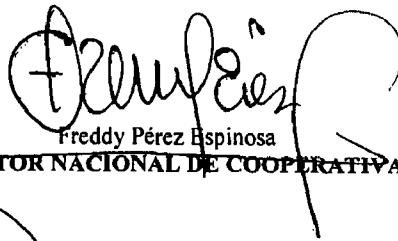
CONVOCATORIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL a todos los socios de la Cooperativa de Vivienda "CENTINELA DEL SUR", para el día domingo 15 de mayo de 2011 a las 10h00. La asamblea se llevará a cabo en las instalaciones de la Cooperativa, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día.

1. Constatación del Quórum,
2. Elección de Miembros de Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, para el periodo comprendido desde mayo de 2011 a mayo de 2012,
3. Clausura.

Se deja expresa constancia que de no contar con el quórum legal a la hora señalada para la realización de la Asamblea, esta se realizará una hora después con el número de socios asistentes.

Atentamente,



Freddy Pérez Espinosa
~~DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS~~



Juntos por el Buen Vivir.

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E2-83 y 9 de Octubre
Tel. 2 505-883 / 2 908-614 / 2 901459 / 2 544 011
E-mail: ieps@ieps.gov.ec
Quito - Ecuador

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-22213

OFICIO

-DNC-MIES-09

Quito DM.,

30 DIC. 2009

Señores

DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"

Presente.-

De mi consideración:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos PIC-MIES-2009-22213 del 29 de Diciembre de 2009, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la NUEVA DIRECTIVA, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **JULIO 2009-JULIO 2010** discutida y aprobada en Asamblea General del **10 DE JULIO DE 2009**, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA

NIETO BAYAS JAIME OSWALDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ESTEVEZ QUINTANA OSCAR FABIAN

GERENTE

MONTALVO SEGUNDO GERMAN

Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIA

UNIGARRO CARDENAS SANDRA EUGENIA

PERIODO

UN AÑO

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente



Ing. Alfonso Tocco L.

SECRETARIO GENERAL (E)

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS


ATL/ P. Cali

29/12/2009

Juntos por el Buen Vivir.

Bicentenario
Vive la Independencia

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
En: 19 ENE. 2010 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 19 ENE. 2010
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



www.mies.gov.ec

Av. Corchagua #3-62 y Av. 9 De Octubre
Quito Ecuador

Telefonos: 02 544011/544339/232026

CA30

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

Oficio No 0000733
Quito, 29 FEB 2000

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"
Quito.-

De mis consideraciones:

En referencia a su atento oficio No.202, a través del cual nos dan a conocer la designación de la nueva Directiva que regirá los destinos de esa entidad discutida y aprobada en Asamblea General, el día 15 de agosto de 1999, del cual se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COOPERATIVA:
JAIME NIETO

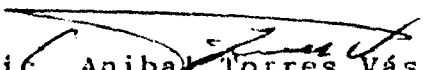
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:
MARIO RODRIGUEZ

GERENTE SR(A): PATRICIO JATIVA PUETATE, quien ha presentado la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

SECRETARIA (O): SANDRA UNIGARRO

Se tiene entendido que la nómina de la nueva Directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lic. Anibal Torres Vásconez
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

HJ/CWeli
21-02-2000



Handwritten initials or mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170163273-7

NIETO BAYAS JAINE OSWALDO

NOMBRES Y APELLIDOS
 27 JULIO 1.947

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 03 1 395 04778

PICHINCHA/QUITO 47

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ

Carrie Hunt
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312244

NACIONALIDAD
 CASADO ELENA MARGARITA HORILLO CASTI

ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION
 HUBERTO NIETO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA ESTHER BAYAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 13/05/98


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1170675

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEL





MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

OFICIO No.- 0000002748
Quito DM a., 01 de Julio, 2005

DNC-PC-JLT-LC-2005.

Señores

DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"

Presente.-

De mi consideración:

En referencia a la comunicación S/No. de 28 de noviembre del 2005, ingresada con hoja de control de documentos No. 051301, fechado el 28 de noviembre del presente año, a través del cual dan a conocer la designación de la nueva Directiva que regirá los destinos de esa entidad, discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria ~~del 19 de julio~~ del 2005, esta Dirección registra la designación de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA.

SR. JAIME OSWALDO NIETO BAYAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

S. ALFREDO ZURITA CHAVEZ

GERENTE

SR. LGDO. PATRICIO RENE JATIVA PUETATE

Quien ha presentado la caución de ley, previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIO

SRA. SRA. SANDRA EUGENIA UNIGARRO CARDENAS

PERIODO: UN AÑO

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo indicados; a demás, se entiende que los miembros de la directiva son socios legalmente aceptados por el consejo de administración. Entre los vocales, presidentes de ambos consejos; y, el gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su directiva ha faltado a la verdad al proporcionar tal información, esta enviara los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,

Lourdes Caza Silva
RESPONSABLE DE PROGRAMACION
Y CAPACITACION DNC



LC
01-12-05
HC. 051301
Adjunto 65 fojas útiles para el archivo.

2005

SOCIOS



COOPERATIVA “ CENTINELA DEL SUR ”

San Juan de Calderón * Teléfono 2030 701

E-mail: cooperativacentineladelsur@live.com.mx

Acuerdo Ministerial No. 00406 Registro General de Cooperativas

No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

Quito, mayo 28 del 2012

Señor Ingeniero

José Chiza

COORDINADOR DE LA UERB-CALDERON

Presente.-

De mis consideraciones:

Con un respetuoso saludo, me dirijo a usted para señalar con respecto a los lotes asignados a diferentes socios estos no se encuentran calificados por falta de documentos personales.

Bernal Valladares Mercedes
Betancourt Rojas Gloria Georgina
Bravo Torres Edelín Fernanda
Echeverría Galarza Yofre
Espín del Hierro Sergio Ramiro
Fuentes Proaño Gabriela Nathaly
Panchi Tipan Alicia
Torres Quito Rosa Inés

Además tenemos socios que su número de cédula no coincide con el del Registro Civil.

Condor Jaime
Infante Mehan Carmen Eliza
León Catota Vicente Gustavo
Lora Chavez Jorge David
Nogales Gomez Miram Cristina
Ortega Villalva Verónica
Villafuerte Meneses Angélica

Y los lotes que han mantenido diferencias jurídicas.
Son los siguientes:

Santos Maya Viviana Patricia
Santos Maya Luciade Lourdes
Santos Maya Grace Fernandita ✖



COOPERATIVA “ CENTINELA DEL SUR ”

San Juan de Calderón * Teléfono 2030 701

E-mail: cooperativacentineladelsur@live.com.mx

Acuerdo Ministerial No. 00406 Registro General de Cooperativas

No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

El compromiso, es que todos aquellos en este tipo de dificultades se procederá a la transferencia respectiva con los documentos que los socios deberán habilitar.

Por su atención, quedo muy agradecido

Atentamente,


Lcdo. Wilson Tamayo
GERENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17307-2009-1672
Resp: LCDA. GEOVANNA VARGAS CORELLA

Casillero No: **1918**

Quito, lunes 26 de septiembre del 2011

A: COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR-MONTALVO GERMAN SEGUNDO-REPRESENTANTE LEGAL, NIETO BAYAS JAIME OSWALDO-PRESIDENTE

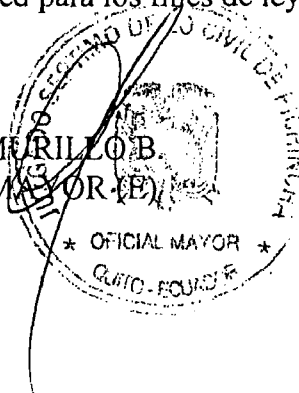
Dr./Ab.: SALAZAR ROMAN LUIS VICENTE

En el Juicio Ordinario No. 17307-2009-1672 que sigue SANTOS MAYA VIVIANA PATRICIA en contra de ABG. JUAN CARLOS JARAMILLO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E), DELEGADO DEL PROCURADOR METROPOLITANO, REPRESENTANTE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR-MONTALVO GERMAN SEGUNDO-REPRESENTANTE LEGAL, NIETO BAYAS JAIME OSWALDO-PRESIDENTE, hay lo siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 26 de septiembre del 2011, las 12h26.- Agréguese al proceso el escrito precedente. Por cuanto no es aun el estado de la causa, se niega el pedido formulado por la actora en el acápite VI del escrito de fecha 19 de septiembre de 2011. Cuéntese en la presente causa con el señor Director General de Cooperativas, conforme se solicita en el acápite VIII del escrito que se provee, para lo cual, remítase las boletas correspondientes a la Oficina de Citaciones. Cítese a los señores Germán Segundo Montalvo y Jaime Oswaldo Nieto Bayas, por sus propios derechos, en el lugar que se indica, para lo cual, se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Calderón. Notifíquese.- Ω .- DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CARLOS MURILLO B.
OFICIAL MAYOR (E)



Juicio No 17307-2009-1672.

RESPONSABLE; Licenciada Giovanna Vargas Corella

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA;

VIVIANA PATRICIA SANTOS MAYA, en la causa signada a ése Juzgado con el No 1672/2009; en contra de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"; en la persona de sus representantes legales: Gerente y Presidente respectivamente; por sus propios derechos y por los que representan, atentamente a usted señor Juez digo:

I

De las copias de los documentos que adjunto y consta en autos; denominados :**CUOTA DE INGRESO No 593 DE 21 DE Agosto de 1987, por el valor de S/.500 y CUOTA DE TERRENO No491 de Septiembre 22 de 1987; por el valor total de DIEZ MIL SUCRES (S/10.000) por cada uno de los cinco terrenos; se comprueba, que mi padre: el señor Dr. Jaime Eduardo Santos Cousin en ésa fecha, compró en dinero efectivo y pagó oportunamente ,el valor por cada uno de los(5) cinco terrenos :con recibos previos para entrar a la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur "(para nosotros: los(8) ocho hijos:1.-) Carmen Teresa, con Patricio Eduardo; socio 340 y Recibo No 5676 de 11 de Enero de 1996 terreno No 108;2.-) Marcelo Eduardo con Viviana Patricia Santos Maya;SOCIOS No 338;Recibo de pago terreno No 5899 de 27 de Marzo de 1996;pago de terreno: diez mil sucres DE 27 DE Marzo de 1996,LOTE No 112(después 101 y hoy No99;MANZANA 4; de 241,60m2Al Norte:colinda con la calle"H";al SUR:con el lote 100;Al ESTE:con el 102;Al Oeste: con el lote 98;según modificacion de planos del Municipio pero el sitio es el mismo);3.-)Lucia de Lourdes con Carlos Eduardo; socio 339,recibo No 5675 de 11 de Enero de 1996 terreno No 109;4.-) Grace Fernandita; socio No 417 Recibo No 5677 de 11 de Enero de 1996;terreno No 170;y ,5.-) **MÓNICA PATRICIA SANTOS MAYA, SOCIA NO 337; RECIBO No 491 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987,TERRENO No 167 hoy No 155-MANZANA 5, de un área de 200 m2, en San Juan de Calderón ,Quito; linderos Norte con lote 156,Sur con lote 152;Al Este CALLE "H";Oeste con lote 154);**y con el fin de que tuviéramos una vivienda digna.**

II

(Por el transcurso del tiempo de más de 23 años, no ha sido posible realizar este anhelo; por una falta de acuerdo eficiente y seguro; entre los personeros o Representantes Legales del Distrito Metropolitano de Quito y los Representantes de la Cooperativa, (Por falta de actualización catastral, entre los 30 sitios, que constan como huecos inexistentes en Quito).

III

(NO ESTAN IMPLANTADOS LOS LOTES AREA 14116); No del Predio 799187;clave catastral No14115 03 002 000 000 000 SIN UBICACIÓN GRAFICA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR" CENTINELA DEL SUR "Y LOS Representantes legales deben acercarse a la DAYC en la Administración Zonal correspondiente, para solucionar este inconveniente ;Parroquia San Juan de Calderón en Quito)(solicitar el ingreso de ubicación gráfica del predio en la Jefatura de Avaluos y Catastros)(área total de terreno 218871,30m2;área de construcción3370,3m;frente 687,3m;zonificación:A9A1003-35:no-corresponde-al-predio(anterior);solicitará-eliminación en la Dirección de Planificación Territorial; ZONIFICACION D3-D203-80 para la TOTALIDAD DEL TERRENO);con los Representantes de la Cooperativa de

Vivienda Popular "Centinela del Sur"(y a esta fecha 15 de Septiembre del 2011); CON EL FIN; DE APROVECHAR LA OFERTA DEL BONO DE LA VIVIENDA QUE EL GOBIERNO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA OFRECE A SUS HABITANTES A NIVEL NACIONAL.

II

Debo manifestar :que mi padre el señor Doctor Jaime Eduardo Santos Cousin (SIN DESEO DE RECONOCIMIENTO NI LUCRO ALGUNO; Y SIN COBRAR UN SOLO CENTAVO; NI SU GESTIÓN DE DEFENSA Y PATROCINIO JUDICIAL; EN SU CALIDAD DE ABOGADO EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR" CENTINELA DEL SUR" REALIZÓ: TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, QUE EL CASO REQUIRIÓ; ANTE LOS JUZGADOS INVOLUCRADOS ENTRE OTROS) EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA; PARA LIBERAR DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"; QUE FUE NOTIFICADO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE QUITO SEGÚN PROVIDENCIA DEL 10 DE ENERO DEL AÑO 1996; DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DR. FERNANDO RODRÍGUEZ BOADA. PROHIBICIÓN CONSTANTE EN FOJAS 22 NO 64 DEL REGISTRO DE PROHIBICIONES DE: 18 DE ENERO DE 1996 EN EL TOMO 127) (HABIENDO PAGADO LA COOPERATIVA DIEZ MIL SUCRES (S/10.000) COMO TOTAL A PAGAR; POR CANCELACION DE PROHIBICIONES DE CONTRATANTE JATIVA PUETATE PATRICIO RENÉ DE FECHA 25 DE MARZO DE 1999 A LAS 05:H36 SEGÚN PRO FORMA No 55.167 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO;

III

(SIENDO FALSO, CUALQUIER VALOR QUE SE HAYA HECHO CONSTAR EN LA CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA, ADJUNTO RECIBO) A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: SEÑOR MOISÉS CALVACHE, CITADO EN LA AV. 10 DE AGOSTO NO 2815 Y MARIANA DE JESÚS EDIFICIO VILLACÍS PAZOS EN QUITO. ES DECIR: LOS TERRENOS ESTABAN HIPOTECADOS POR LOS REPRESENTANTES ANTERIORES COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1995; FECHA EN QUE CONSTA: NO EXISTIR NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, NI NINGÚN EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE AFECTEN AL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA C-DOS QUE FUE DESMEMBRADO DEL LOTE C, SITUADO EN LA PARROQUIA POMASQUI DEL CANTÓN QUITO, ADQUIRIDO POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR", MEDIANTE COMPRA A FORESTAL MADERERA FORMADECA SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN ESCRITURA OTORGADA EL ONCE DE MAYO DE DE 1993, ANTE EL NOTARIO DOCTOR GUSTAVO FLORES, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994; HABIENDO LA VENDEDORA ADQUIRIDO POR APORTE DE :DORIS CASHMORE VIUDA DE MANTILLA, EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

IV

Por lo expuesto; siempre somos las personas ;que siempre respaldamos a la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur" y sus dirigentes ;y no tenemos nada contra nadie, peor aún que tengamos litigio alguno; pero es el caso que el MIDUVI NOS EXIJE UNA ESCRITURA DE PROPIEDAD PARA HACERNOS

ACREEDORES AL BONO DE VIVIENDA POPULAR(QUE OFRECE EL GOBIERNO DE LA REBOLUCION CIUDADANA ACTUAL).Por lo que he solicitado, a ese Juzgado: que se reconozca en nuestro favor :por el transcurso del tiempo de más de 23 años, DECLARE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO Y CON ESTE DOCUMENTO ;INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ALCANZAR MI ANHELO.

V

(He solicitado que la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"; realice un convenio con el Municipio y deje hipotecados los terrenos como garantía de la urbanización, pero hasta la fecha no se ha conseguido nada: ya que el Municipio exige que este urbanizado (y se ha venido acostumbrando al Municipio: a que los ciudadanos le donen el 50% de los costos ;así sea con un mal trabajo en minga, lo que divide a las familias y dan oportunidad a los abusos económicos ,sin ningún respaldo ,lo cual es contra derecho y una vergüenza que hay que pasar ,por causa ajena);

VI

Dr. Santos
Antes de dictar sentencia en mi favor; reconociendo mi derecho: que por el transcurso del tiempo de mas de 23 años, se ha producido en mi favor la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; en litis trabada por cuestiones de puro derecho, según artículo No 399 del Código de Procedimiento Civil; pido que se señale día y, hora para que se realice una audiencia de conciliación y de término; a éste caso; en base a lo que se señala en el artículo 400 del Código de Procedimiento Civil.

VII

Tengo señalado domicilio y es conocido por el señor Actuario en el casillero Judicial 146 en Quito.

VIII

Se contará con el señor Director General de Cooperativas en el Ministerio de previsión Social en la Orellana No1725 y 9 Octubre, en Quito.

IX

El lugar de notificación a los Representantes legales de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur ;son conocidos por el señor Actuario(ésto es en la oficina s7n de la calle H) en San Juan de Calderón en los terrenos de la Cooperativa de Vivienda teléfono No 2030701,Quito.(existe servicios de buses por esa calle y pasa por la oficina).

X

Al Representante Legal del Distrito Metropolitano de Quito se le notificará en el domicilio que han fijado: con Casillero Judicial, conocido por el señor Actuario.

XI

A ruego de la compareciente, firma el Abogado, debidamente autorizado.

J. Santos
Dr. Jaime E. Santos C.
Abogado Matrícula No 1725 CAP

No. 17307-2009-1672

Presentado en el día de hoy lunes diecinueve de septiembre del dos mil once, a las once horas y veinte y dos minutos. Adjunta: 2 COPIAS SIMPLES-. Certifico.


DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO



COOPERATIVA "CENTINELA DEL SUR"

San Juan de Calderón * Teléfono 2030 701

E-mail: cooperativacentineladelsur@live.com.mx

Acuerdo Ministerial No. 00406 Registro General de Cooperativas

No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

Quito, 18 de abril del 2012

Señor Licenciado
Willian Carvajal
**COORDINADOR SOCIO ORGANIZATIVO DE LA UERB-
CALDERON**
Presente.-

Con un respetuoso saludo de la Cooperativa Centinela del Sur, me permito solicitar que en el listado consolidado presentado a la UERB se han deslizado errores que es necesario aclararlos y corregirlos.

Consta así:

GOMEZ HARO BLANCA MARISOL debe decir HARO GOMEZ
BLANCA MARISOL

MEJIA RIOS JOSE CARLOS debe decir MEJIA JOSE CARLOS

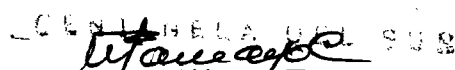
Y cambio de número de lotes de dos socios:

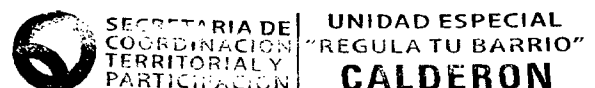
RUIZ HERRERA NORMA PIEDAD lote No.485
TOAQUIZA CUZCO CESAR HUMBERTO lote No.606

Dadas las circunstancias espero que esta petición no entrañe dificultad alguna.

Con mi agradecimiento,

Atentamente,


Ldo. Wilson Tamayo
GERENTE



Recibido por: Yoly Astucillo U.

Firma: A

Fecha: 18/abr./2012 08H36

Lic. W. Carvajal
Favor convalidar los
folios karlos y aclarar
conforme proceso
Gracias
1704.12



COOPERATIVA "CENTINELA DEL SUR"

San Juan de Calderón * Teléfono 2030 701

E-mail: cooperativacentineladelsur@live.com.mx

Acuerdo Ministerial No. 00406 Registro General de Cooperativas

No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

Exp. 5

*Lic. Y. Astudillo
Favor, leerse de cerca
para expedir
de mesa de trabajo
funcional.
Gracias
15-03-12*

Quito, 12 de marzo 2012

Señor Ingeniero
José Chiza
COORDINADOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
CALDERON
Presente.-

Con mis respetos:

Reciba usted un cordial saludo de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur" y a través de la presente hago llegar a usted la declaración juramentada de los directivos actuales, periodo mayo 2011-mayo 2012 con respecto de la legitimidad de los socios aprobados y refrendados de esta Cooperativa (485) a nivel interno como por la Dirección Nacional de Cooperativas (MIES)

Se Incluye el nombramiento del Gerente Lcdo. Wilson Tamayo, anticipo mis reconocimientos por el respaldo a esta gestión de regularización.

Atentamente



SECRETARIA DE
COORDINACION
TERRITORIAL Y
PARTICIPACION

UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
CALDERON

wtamayo
Lcdo. Wilson Tamayo
GERENTE DE LA COOPERATIVA

Recibido por: *Yoly Astudillo V.*

Firma: *[Signature]*

Fecha: *15-Marzo-2012 09H28*

* Adjunto lo indicado



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA **COPIA**

De la Escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA

E Otorgada por COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA **D**
DEL SUR Y OTROS

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a 12 de MARZO del 2012

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619

notary18@notary18.com

B



Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 **Fax:** 252-2619
notary18@notary18.com

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (1262)

2 ACTO:

3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

4 OTORGANTES:

5	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
6	COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR		
7	CENTINELA DEL SUR	RUC. 1790565939001	DECLARANTE
8	TAMAYO CAICEDO WILSON FABIAN RODRIGO	CC. 180045587-3	DECLARANTE
9	MAYORGA CASTAÑEDA LEANDRO XAVIER	CC. 180148290-0	DECLARANTE
10	ESPIN DEL HIERRO LUCAS ISAAC	CC. 170562899-6	DECLARANTE
11	NIETO BAYAS JAIME OSWALDO	CC. 170163273-7	DECLARANTE
12	ZURITA CHAVEZ LUIS ALFREDO	CC. 170445977-3	DECLARANTE
13	VILLACIS VILLACIS JACOB ISAIAS	CC. 171261913-7	DECLARANTE
14	SORIA AYALA JUAN FRANCISCO	CC. 170928977-9	DECLARANTE
15	BAUTISTA GUERRERO VICENTE RAMIRO	CC. 170804518-0	DECLARANTE
16	VIVANCO CARRION NEIVA MARIA	CC. 110203760-1	DECLARANTE
17	TAPIA JACOME JORGE RAMIRO	CC. 170731410-8	DECLARANTE

18 CUANTÍA: INDETERMINADA

19 **DI 2 COPIAS **GLR****

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy día DOCE (12) de MARZO del DOS MIL
22 DOCE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
23 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,
24 comparece a la celebración de la presente escritura pública, el
25 señor WILSON FABIAN RODRIGO TAMAYO CAICEDO,
26 casado, por sus propios derechos; el señor LEANDRO XAVIER
27 MAYORGA CASTAÑEDA, casado, por sus propios derechos;
28

1 quienes comparecen además en sus calidades de Gerente y
2 Presidente respectivamente de la **COOPERATIVA DE**
3 **VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR**, conforme consta
4 de los nombramientos adjuntos; además comparecen en calidad
5 de miembros del Consejo de Administración y vocales
6 principales de la mencionada Cooperativa, el señor **LUCAS**
7 **ISAAC ESPIN DEL HIERRO**, casado, por sus propios derechos;
8 señor **JAIME OSWALDO NIETO BAYAS**, divorciado, por sus
9 propios derechos; señor **LUIS ALFREDO ZURITA CHAVEZ**,
10 casado, por sus propios derechos; señor **JACOB ISAIAS**
11 **VILLACIS VILLACIS**, soltero, por sus propios derechos; señor
12 **JUAN FRANCISCO SORIA AYALA**, casado, por sus propios
13 derechos; señor **VICENTE RAMIRO BAUTISTA GUERRERO**,
14 casado, por sus propios derechos; señora **NEIVA MARIA**
15 **VIVANCO CARRION**, casada, por sus propios derechos; y,
16 señor **JORGE RAMIRO TAPIA JACOME**, divorciado, por sus
17 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
19 Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse; a quienes
20 de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de
21 identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
22 resultados de esta escritura a la que concurren libre y
23 voluntariamente y para el efecto bien inteligenciados de la
24 gravedad del juramento, de las penas del perjurio, y de la
25 obligación que tienen de decir la verdad comparecen y dicen:
26 "Nosotros, **WILSON FABIAN TAMAYO CAICEDO**, **LEANDRO**
27 **XAVIER MAYORGA CASTAÑEDA**, **LUCAS ISAAC ESPIN DEL**
28 **HIERRO**, **JAIME OSWALDO NIETO BAYAS**, **LUIS ALFREDO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ZURITA CHAVEZ, JACOB ISAIAS VILLACIS VILLACIS, JUAN**
2 **FRANCISCO SORIA AYALA, VICENTE RAMIRO B. B. BATISTA**
3 **GUERRERO, NEIVA MARIA VIVANCO CARRION, JORGE**
4 **RAMIRO TAPIA JACOME**, en las calidades que comparecemos
5 declaramos bajo juramento lo siguiente: Que el señor Wilson
6 Fabián Tamayo Caicedo, fue designado como Gerente de la
7 Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur y cuya
8 representación legal se halla registrada en la Dirección Nacional
9 de Cooperativas el doce de diciembre del dos mil once; y, el
10 señor Leandro Xavier Mayorga Castañeda, fue designado
11 Presidente de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del
12 Sur, para el período de mayo dos mil once a mayo dos mil doce,
13 discutida y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de
14 socios del quince de mayo del dos mil once, registrada el día
15 catorce de julio del dos mil once, conjuntamente con los
16 miembros del Consejo de Administración que son los señores
17 Lucas Isaac Espin del Hierro, Jaime Oswaldo Nieto Bayas, Luis
18 Alfredo Zurita Chavez, Jacob Isaias Villacis Villacis, Juan
19 Francisco Soria Ayala, Vicente Ramiro Bautista Guerrero, Neiva
20 Maria Vivanco Carrion, Jorge Ramiro Tapia Jacome, quienes
21 son vocales principales legalmente constituidos e inscritos en el
22 MIES, para el período de dos mil once a dos mil doce.
23 Declaramos además bajo juramento y sin ningún tipo de
24 coacción, que la lista definitiva de socios que entregamos el
25 veinte y ocho de febrero del dos mil doce a la Unidad Regula tu
26 Barrio, UERB – CALDERON, para el proceso de regularización
27 de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur del cual
28 somos sus dirigentes ha sido depurada, revisada por la Directiva

1 y aprobada por todos los socios y no afecta derechos de
2 terceros, lista que constará en el plano y en la ordenanza a
3 aprobarse en el Consejo Metropolitano de Quito, por lo que
4 eximimos de responsabilidad al Consejo Metropolitano de Quito;
5 y, en caso de reclamo posterior al proceso, de algún socio que
6 se crea perjudicado, asumimos la responsabilidad directa de
7 solucionar sea civil o económicamente, siempre y cuando
8 justifiquen su derecho.- Es todo cuanto podemos declarar en
9 honor a la verdad".- **HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES**, las
10 mismas que quedan elevadas a escritura pública con todo el
11 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se
12 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
13 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas
14 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23


24

25

26

27

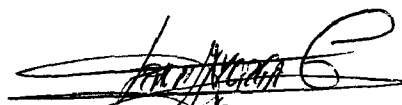
28



SR. WILSON FABIAN RODRIGO TAMAYO CAICEDO

C.C. 100045587-3

C.V. 277-0020



SR. LEANDRO XAVIER MAYORGA CASTAÑEDA

C.C. 180148240-0

C.V. 056-0002

SIGUEN FIR...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTE.

2
3
4
5 *[Signature]*
6 SR. LUCAS ISAAC ESPIN DEL HIERRO

7 C.C. 170562899-6

C.V. 203-0067

8
9
10 *[Signature]*
11 SR. JAIME OSWALDO NIETO BAYAS

12 C.C. 170163273-7

C.V. 377-0044

13
14
15 *[Signature]*
16 SR. LUIS ALFREDO ZURITA CHAVEZ

17 C.C. 170445977-3

C.V. 294-0009

18
19 *[Signature]*
20 SR. JACOB ISAIAS VILLACIS VILLACIS

21 C.C. 1712619137

C.V. 059-0097

22
23
24 *[Signature]*
25 SR. JUAN FRANCISCO SORIA AYALA

26 C.C. 170928977-9

C.V. 373-0184

27
28 SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4

5

6

7

8

9

10 *h* SR. NEIVA MARIA VIVANCO CARRION

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

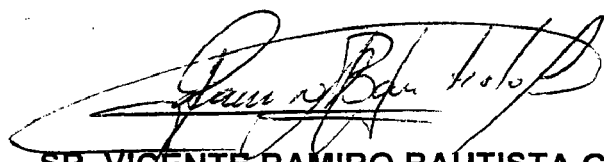
24

25

26

27


28



SR. VICENTE RAMIRO BAUTISTA GUERRERO

C.C. 170804518-0

C.V. 126-0010



h SR. NEIVA MARIA VIVANCO CARRION

C.C. 1102037601

C.V. 147-0015



SR. JORGE RAMIRO TAPIA JACOME

C.C. 170731410-8

C.V. 340-0004



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



Oficio Nro. 7861-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2011

Licenciado
Wilson Fabian Rodrigo Tamayo Caicedo
Gerente
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR"
En su Despacho.

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada en esta Dependencia con hoja de control de documentos N° 10867-DNC-MIES del 9 de diciembre de 2011, por medio del cual dan a conocer la designación del señor **TAMAYO CAICEDO FABIAN RODRIGO** en calidad de **GERENTE DE LA COOPERATIVA** nombrado en la sesión del Consejo de Administración del 3 de septiembre de 2011, en reemplazo del señor MONTALVO SEGUNDO GERMAN Ex Gerente por el periodo que consta en el Oficio No. 4739-DNC-SG-MIES-11 del 14 de julio de 2011, es decir **HASTA EL 15 DE MAYO DE 2012**.

Luego de revisada la documentación recibida comunico a usted que esta Dirección **HA TOMA NOTA**.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo de 2011.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes

Atentamente,


Dra. Adania Arias Novillo
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

Referencias:

- Externo Nro: 10867-DNC-MIES

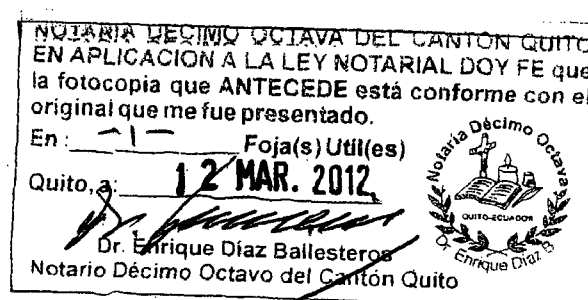
Anexos:

- centnela del sur.pdf

pc



Juntos por el Buen Vivir.



v.ec
ubre
1459
w.ec
Quito Ecuador

Oficio No. 4739-DNC-SG-MIES-11

Quito, 14 de julio de 2011

Señor
Leandro Xavier Mayorga Castañeda
Presidente
COOP.DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR
En su Despacho.

De mis consideraciones:

En referencia a su Oficio N. 2011-0622-2004, de 22 de junio del 2011; ingresado con documento No. 5811-DNC-MIES; de 08 de julio del 2011, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **MAYO 2011 – MAYO 2012**; discutida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria de socios del 15 de mayo del 2011; esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA
MAYORGA CASTAÑEDA LEANDRO XAVIER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
TERAN PADILLA TANIA PAMELA
GERENTE
MONTALVO SEGUNDO GERMAN

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

SECRETARIA
UNIGARRO CARDENAS SANDRA EUGENIA

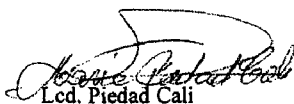
PERIODO:
UN AÑO

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicado en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo del 2011.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

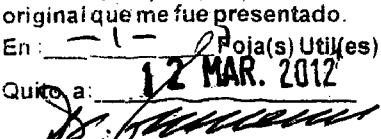



Lcd. Piedad Cali

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

fa

Juntos por el Buen Vivir.

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Hoja(s) Util(es)
Quito a: 12 MAR. 2012

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



V.BC
ubre
1459
iv.ec
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180045587-5

TAMAYO CAICEDO WILSON FABIAN RODRIGO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 OCTUBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL QUITO QUITO 00045 M. SEÑO

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL QUITO 00045 M. SEÑO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL QUITO 00045 M. SEÑO

Wilson Fabian Tamayo

FIRMA DEL CEDULADO



Notaria Decimo Octava

EDUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASANOVA IRIAR BARUCO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION GERARDO TAMAYO

CONYUGIO/APELLIDO DEL PADRE WILSON FABIAN CAICEDO

CONYUGIO/APELLIDO DE LA MADRE WILSON FABIAN CAICEDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 05/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

RENOVACION PCH

REN 2464271

QUITO-ECUADOR

Dr. Enrique Diaz



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0020 NÚMERO

1800455873 CÉDULA

TAMAYO CAICEDO WILSON FABIAN RODRIGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA ZONAS

PARROQUIA

Wilson Fabian Tamayo

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.


En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 12 MAR. 2012

Enrique Diaz

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CRÉDULA DE CIUDADANÍA

180148290-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA CASTANEDA LEANDRO XAVIER

LEGISLAO DE NACIMIENTO
 TUBUSURANUA
 ALMAYO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-02-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
 NARCIZA ELIZABETH
 PADILLA E

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA ANGEL T

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTANEDA RILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
 2011-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-20

Y444XV2242

90523111

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DEVOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

180148290-0 056-0007

MAYORGA CASTANEDA LEANDRO XAVIER

EE.UU. CANADA CANADA

U.E. EN TORONTO

DUBLINADO USD. 8

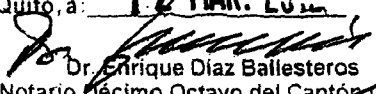
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002


2449081 28/09/2011 20:45:54

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 MAR. 2012


 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562899-6


ESPIN DEL HIERRO LUCAS ISAAC

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

LUGAR DE NACIMIENTO
03 JUNIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-2 0042 09314 M

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
BONZALEZ SUAREZ 1961



FIRMA DEL CEDULADO

Notaria Décimo Octava

ECUATORIANA***** 444414444

CASADO MARI DEL CARMEN BLANCO ZARATI

SECUNDARIA EN FLESO ZARATI

JOSE ESPIN

SOFA DEL HIERRO

QUITO-ECUADOR

19/09/2020

REN 025771



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0067 NÚMERO

1705628996 CÉDULA

ESPIN DEL HIERRO LUCAS ISAAC

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Fojá(s) Util(es)

Quito a: 12 MAR, 2012

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION
IDENTIFICACION Y REGULACION

SEÑALACE CIUDADANIA No 170163273-7

NIETO BAYAS JAIME OSWALDO

PICHINCHA QUITO CALDERON CALDERON

REN 2515523



Jaime Nieto

EQUATORIANA ***** E394312294

DEPARTAMENTO SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

HOMERITO NIETO

MARTA ESTHER BAYAS

18/03/2010

REN 2515523



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

377-0044 1701632737
NUMERO CEDULA

NIETO BAYAS JAIME OSWALDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA


Jaime Nieto
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

LA JUNTA DE MUESTRAS DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL COY FE que
es la copia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado

En 17 Fojas (Hojas)

Quito a 12 MAR. 2012

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 QUITA CHAVEZ LUIS ALFREDO
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR EL 11 DE
 11 DE NOVIEMBRE DE 1992
 [Firma manuscrita]



Notaría Décimo Octavo del Cantón Quito
 QUITO-ECUADOR
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 REN 177081
 [Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0009
 NÚMERO

1704459773
 CEDULA

ZURITA CHAVEZ LUIS ALFREDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
KENECY	RUMIÑAHUI
PARROQUIA	ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforma con el
 original que me fue presentado
 En _____ Fojas (s. Útiles)
 Quito, a 12 MAR. 2012
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito




I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 171261913-7

VILLACIS VILLACIS JACOB ISAIAS
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 31 OCTUBRE 1987
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

Jacob Villacis
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA *****

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA


PAIS: ECUADOR

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

ZONA: GONZALEZ SUAREZ

REN 2463515



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 059-0097 NUMERO
 1712619137 CEDULA

VILLACIS VILLACIS JACOB ISAIAS


PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DO...
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.

En _____ Fojas (s) Util(es)
 Quito a 12 MAR. 2012

[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Bailesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



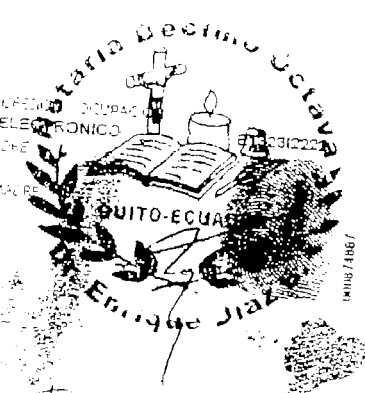
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

170925977-9

CIUDADANÍA
 APELLIDOS ANCIENOS
 SORIA AYALA
 JUAN FRANCISCO
 LOGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 GUARANDA
 GABRIEL VEINTIMILLA
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 BETZABE DEL ROSARIO
 MALDONADO MERA



INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
 SORIA E JUAN FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
 AYALA R EMMA FABIOLA
 LOGAR Y FECHA DE EXPLICACION
 QUITO
 2012-02-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-02-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

373-0184 NUMERO
 1709259779 CEDULA

SORIA AYALA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE a la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado
 En _____ Foja(s) Util(es)
 QUITO a 12 MAR. 2012
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

I

CIUDADANIA 170804518-0
 BAUTISTA GUERRERO VICENTE RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 NOVIEMBRE 1944
 C01-1 0250 00499 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 19-3

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** 2394212222
 CASADO ANA MERCEDES SILVA PACHECO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS BAUTISTA
 MARIA ADELINA GUERRERO
 QUITO 11.07/2006
 11/07/2018

REN 1954831



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0010
 NUMERO

1708045180
 CÉDULA

BAUTISTA GUERRERO VICENTE
 RAMIRO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

ZONA
 17-0-01/413

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIAL EN VIGENCIA DE LA LEY NOTARIAL EN VIGENCIA
 la fotocopia que AMITCEDE esta documento con el original que me fue presentado
 En _____ Fojas Útiles)
 Quito a 12 MAR. 2012
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

H

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110203755-1

VIVANCO CARRION MEIVA MARZA

FECHA DE NACIMIENTO: 07 OCTUBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO: 07 OCTUBRE 1950

LUGAR DE NACIMIENTO: CAYAJUMA/BUENAVISTA

RES. CIVIL: 022- 0479 0095-

FORMA/ PALTAS: TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CAYAJUMA 1969

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria Décimo Octava del Cantón Quito

RESOLUCION: 110203755-1

FORMA No. 1079237-00

FECHA DE CADUCIDAD: 19/07/2011

FIRMA DE CALIFICACION

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE VERA CRUZ

Redacción y Consulta 7 de Mar. 2011

IDENTIFICACION 107-001

VIVANCO CARRION MEIVA MARZA

2557985

IDENTIFICACION 107-001

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 MAR. 2012

[Firma]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170731410-E

TAPIA JACOME JORGE RAMIRO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
19 SEPTIEMBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 015-1 0197 10930 M SEXO

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y NO. DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1762

Jorge Ramiro Tapia
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** E334412244
IND. DACT

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
PROF. OCUP.

INSTRUCCIÓN:
JOSE BENJAMIN TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA JACOME
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 01/02/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
01/02/2024
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4023155



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0004 1707314108
NÚMERO CÉDULA

TAPIA JACOME JORGE RAMIRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALACALI PARROQUIA ZONA


Ramiro
RESIDENTE (X) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 MAR. 2012

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Jose...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

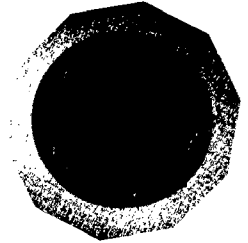


....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA** que otorga la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



2-18-5



COOPERATIVA "CENTINELA DEL SUR"

San Juan de Calderón * Teléfono 2030 701

E-mail: cooperativacentineladelsur@live.com.mx

Acuerdo Ministerial No. 00406 Registro General de Cooperativas

No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

Quito, febrero 28 del 2012

Señor

Lcdo. William Carvajal

UNIDAD REGULA TU BARRIO-ZONA CALDERON

Presente.-

Con mis respetos

Reciba a nombre de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur", un respetuoso saludo y hago llegar a usted el listado consolidado de los socios (485 miembros), emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, el 23 del mes en curso. Además con fecha 9 de febrero entregué al Arq. Mauricio Velasco una copia impresa y un CD, del plano de esta Cooperativa; con respecto al área verde se ha procedido al amojonamiento, para su posterior medición.

Espero que estos requisitos, contribuyan a facilitar el objetivo principal que es la regulación pertinente.

Sin más por el momento, le auguro continúe con la satisfacción de cumplir con éxito el camino trazado por la UERB-Calderón.

Atentamente,


Lcdo. Wilson Tamayo
GERENTE

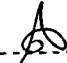
* Adjunto lo indicado



SECRETARIA DE
COORDINACION
TERRITORIAL Y
PARTICIPACION

UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
CALDERON

Recibido por: Yoly Aschelle U.

Firma: 

Fecha: 28-02-2012 08H16



Ministerio de Inclusión Económica y Social



Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-1336-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2012

Licenciado
Wilson Tamayo
Gerente
COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al listado adjunto a la solicitud de febrero 09 del 2012, ingresada en esta Dirección con documento N° MIES-DNC-2012-1482-EXT de febrero 10 del 2012. **Certifico:**

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR"**, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha; se desprende que las personas que se detallan en el listado adjunto al oficio, constan registradas como socios de la cooperativa en esta Dirección.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano

SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC



Referencias:

- MIES-DNC-2012-1482-EXT

Anexos: 7 FOJAS UTILES

- centinela del sur.pdf

jc

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR" ✕

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	REGISTRO Nº	FECHA
1.	ABALCO CRUZ FANNY ALEGRIA ✓	170481523-0	2769	17/12/1998
2.	ACUÑA CIFUENTES JOSE FREDY ✓	100120414-6	5930	12/09/2011
3.	AGUILAR ORTIZ OSWALDO ✓	171411036-6	5930	12/09/2011
4.	ALARCON BELTRAN MARY AZUCENA	170581769-8	1113	21/08/1991
5.	ALBURQUERQUE OLIVO ERIKA ARACELY	091675222-3	5930	12/09/2011
6.	ALMEIDA NOBOA SUSAN	171229037-6	5930	12/09/2011
7.	ALMEIDA RIVADENEIRA JOSE VICENTE	170525176-5	2769	17/12/1998
8.	ALVAREZ ANDRADE ANDRES	171101320-9	5930	12/09/2011
9.	ALVAREZ GALLEGOS ANTONIO	170664912-4	5930	12/09/2011
10. ✓	ALVAREZ GALLEGOS DIEGO PETRONIO	170759909-6	5930	12/09/2011
11.	ALVAREZ GALLEGOS FELIX RAMIRO	171055533-3	5930	12/09/2011
12.	ALVAREZ GALLEGOS LUCIO GERMAN	170512743-7	5930	12/09/2011
13.	ALVAREZ GALLEGOS PABLO FERNANDO	170777783-3	5930	12/09/2011
14. ✓	ALVAREZ PILAMONTA MARIA LUCILA	170015829-6	5930	12/09/2011
15. ✓	AMAYA LUIS ENRIQUE	170421652-0	177	12/02/1990
16.	ANDRADE GUEVARA CLIMACO JAVIER	100090477-9	112	06/10/1992
17.	ANDRADE GUEVARA MARCO VINICIO	100066974-5	112	11/07/1992
18.	ANDRADE GUEVARA TARCILA LOURDES	100021549-9	2769	17/12/1998
19.	ANDRADE MARTINEZ LUCIA FABIOLA	170581384-6	112	06/10/1992
20.	ANDRADE MARTINEZ VICTOR	040044534-2	112	14/08/1992
21.	ANDRADE MUÑOZ MARLON	130465962-4	5930	12/09/2011
22.	ANGUISACA JUAN ANTONIO	090257923-6	5930	12/09/2011
23.	ANGULO MONTAÑO YOLANDA	080242792-2	5930	12/09/2011
24.	ANILEMA PAREDES MANUEL RODRIGO	170885351-8	112	17/07/1992
25.	ANILEMA PAREDES MARIA RAMONA	170789689-2	112	06/10/1992
26.	ARAGON NARANJO GLADYS CECILIA	170588851-7	112	11/11/1996
27.	ARAGON NARANJO MARIA DEL CARMEN	170407631-2	5930	12/09/2011
28.	ARAQUE SUAREZ CARLOS PATRICIO	170916221-6	2769	17/12/1998
29.	ARBOLEDA ARIAS DANIEL MARTIN	171672165-7	5557	22/08/2011
30.	ARCE PABON MARIA ETELVINA	171122529-0	5930	12/09/2011
31.	ARCOS NARVAEZ RUTHYAR	170775391-7	990	31/07/1991
32.	ARCOS NARVAEZ YURI	170821828-2	117	12/02/1990
33.	ARELLANO ENRIQUEZ DAVID	171676554-8	276	17/12/1998
34.	ARELLANO QUILOANGO MANUEL JESUS	170404752-9	2769	17/12/1998
35.	ARGUELLO CISNEROS JORGE RENE	170488813-8	837	30/05/1991

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

36.	ARIAS BELTRAN COLON	170062866-0	2769	17/12/1998
37.	ARIAS CALVACHE ERNESTO FIDEL	170985755-9	2769	17/12/1998
38.	ARIAS JARAMILLO BYRON FABIAN	171212535-8	5930	12/09/2011
39.	ARIAS JARAMILLO NATALY	171023511-8	5930	12/09/2011
40.	ARIAS JARAMILLO TAMARA ELIZABETH	171023515-9	5930	12/09/2011
41.	ARIAS PEREZ ANTONIO RIGOBERTO	170174602-4	112	11/11/1996
42.	ARMAS BARROS ELENA DEL CARMEN	170314701-5	5557	22/08/2011
43.	ARROYO VELASCO MARIA CRISTINA	171328934-4	112	11/07/1992
44.	ARTEAGA BENAVIDES JUAN HOMERO	180113808-0	5930	12/09/2011
45.	ARTETA BERNAL CRISTINA RAQUEL	171291006-4	112	09/01/1995
46.	ATIENCIA SIGCHO PATRICIA GISSELLA	171450182-0	5557	22/08/2011
47.	AULESTIA JURADO MARIA LUISA	170150955-4	2769	17/12/1998
48.	AVILA CAICEDO ANIBAL RAMIRO	170890146-5	177	12/02/1990
49.	AVILA CAICEDO GLORIA ELIZABETH	170694410-3	177	12/02/1990
50.	AVILA CAICEDO RUBEN FERNANDO	170847405-9	112	14/08/1992
51.	AVILA ROJAS GLORIA ESPERANZA	170634530-1	1054	23/10/1989
52.	BAHAMONDE MONCAYO GUIDO MARCO	060163453-8	204	08/03/2000
53.	BALDEON MARCILLO MARIO FABRICIO	171468668-8	5930	12/09/2011
54.	BALDEON ORTEGA ANDREA	171089652-1	112	11/07/1992
55.	BAQUERO BALSECA ADA LILI	150005265-7	5930	12/09/2011
56.	BAQUERO ORQUERA ALBERTO ISRAEL	171383619-3	2769	17/12/1998
57.	BARAHONA RAMIREZ MONICA PATRICIA	172030224-7	5557	22/08/2011
58.	BARBOSA GALARZA LUIS ARTURO	050078747-8	112	11/11/1996
59.	BARRERA ALDAS MILTON ERNESTO	170553179-4	112	06/10/1992
60.	BARRERA CRISTOBAL FRANCISCO	170914031-1	112	09/01/1995
61.	BARRIONUEVO TERAN JOSE ANTONIO	050144638-9	990	31/07/1991
62.	BASTIDAS RUIZ GERMAN AGUSTO	171645567-8	5930	12/09/2011
63.	BAUTISTIA GUERRERO VICENTE RAMIRO	170804518-0	112	04/09/1992
64.	BELTRAN VASCONEZ LIGIA MARIA	170115790-9	990	31/07/1991
65.	BENALCAZAR ALMEIDA JAIME	171314211-3	5930	12/09/2011
66.	BENAVIDES BENAVIDES DINA NOEMI	110085055-9	177	12/02/1990
67.	BENAVIDEZ CORDOVA KATERINE	170954610-3	112	04/09/1992
68.	BERMUDEZ CALVOPINA REINALDO	171482261-4	5557	22/08/2011
69.	BERMUDEZ PROAÑO NIDIA ELENA	170971535-1	2769	17/12/1998
70.	BERNAL LASSO DIEGO FERNANDO	171153768-6	112	11/07/1992
71.	BERNAL LASSO MONICA MIREYA	170957735-5	177	12/02/1990
72.	BERNAL MERCHAN MANUEL FRANCISCO	170040606-7	5930	12/09/2011
73.	BERNAL VALLADARES GUSTAVO PATRICIO	170956148-2	177	12/02/1990
74.	BETANCOURT LARCO MARCELO	170304108-1	177	12/02/1990
75.	BETANCURT LARCO INES MERCEDES	170543422-1	112	04/09/1992

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

76.	BRAVO SARMIENTO CARMEN IMELDA	171283214-4	5557	22/08/2011
77.	BRAVO TORRES FERNANDO	050099664-0	5930	12/09/2011
78.	BRAVO TORRES JAIME OSWALDO	050216209-2	5930	12/09/2011
79.	BRAVO TORRES MIRIAM	050138749-2	5930	12/09/2011
80.	BUITRON SOLORZANO TERESA	170196025-2	112	09/01/1995
81.	BURBANO DEVORA ALEXANDRA	171551653-8	5930	12/09/2011
82.	BURBANO DUQUE GRACIELA ELIZABETH	171077174-9	204	08/03/2000
83.	BURBANO DUQUE SILVIA MAGDALENA	171083552-9	5557	22/08/2011
84.	BURBANO RODRIGUEZ ESTEFANIA	171551652-0	5930	12/09/2011
85.	BUSES RAMIREZ FABIAN MARCELO	170666793-6	5930	12/09/2011
86.	BUSTOS PERALTA JUAN FERNANDO	171715326-4	112	11/07/1992
87.	CABEZAS GUACOLLANTE LUIS	170726024-4	5557	22/08/2011
88.	CABEZAS LUNA ROBERTO FERNANDO	171053551-7	5557	22/08/2011
89.	CADENA GRANDA SUSANA DEL CARMEN	171392068-2	5930	12/09/2011
90.	CADENA GUEVARA BERTHA MARIA	100080862-4	112	06/10/1992
91.	CAICEDO LIMA CAROLINA ELIZABETH	171912081-6	5930	12/09/2011
92.	CAICEDO LOPEZ CRISTIAN GONZALO	171582394-2	5930	12/09/2011
93.	CAIZA YAUTIBUG ROSA HILDA	020062744-6	112	11/07/1992
94.	CALAN SOTO DINA MARIA AMPARO	170748651-8	5930	12/09/2011
95.	CALDERON VILLAREAL LIGIA	100117266-5	5930	12/09/2011
96.	CALISTO ROSA	170642432-0	5930	12/09/2011
97.	CALLE MARIA TERESA	170634503-8	2769	17/12/1998
98.	CALVA JIMENEZ MARIA	110233992-4	5930	12/09/2011
99.	CALVA JIMENEZ NILO EUSEBIO	110282808-2	5557	22/08/2011
100.	CALVA JIMENEZ RAMON	110344309-7	5557	22/08/2011
101.	CALVACHE BANDA MARTHA CECILIA	170161656-5	2769	17/12/1998
102.	CANDO PANCHI JOSELITO	171024829-3	2769	17/12/1998
103.	CARCHIPULLA SHAUI MANUEL ESPIRITU	170736954-0	204	08/03/2000
104.	CARDENAS GALARRAGA HILDA FABIOLA	170515530-5	5557	22/08/2011
105.	CARRANCO HERRERA WILSON	100096938-4	204	08/03/2000
106.	CARRERA ACOSTA LIGIA GUADALUPE	170396863-4	1113	21/08/1991
107.	CARRERA PILLAJO JOSE GONZALO	170821865-4	5557	22/08/2011
108.	CARRERA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	170590112-0	5930	12/09/2011
109.	CARRERA SANCHEZ MONICA ALEXANDRA	170587204-0	112	14/08/1992
110.	CARRION ASTUDILLO KARLA MICAELA	171676103-4	5930	12/09/2011
111.	CARRION MARCO VINICIO	170786355-9	1054	23/10/1989
112.	CASTAÑEDA PAZMIÑO SHARON CECILIA	170728879-9	112	11/11/1996
113.	CASTELLANOS SANTACRUZ MARCO	170474852-2	1054	23/10/1989
114.	CASTELLANOS TOSCANO JOHANA	172337888-9	5930	12/09/2011
115.	CASTELLANOS TOSCANO MARLON HERNAN	172446907-5	5930	12/09/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

116.	CASTILLO CAIZA DIANA ALEJANDRA	172579894-4	5930	12/09/2011
117.	CASTILLO TERAN MARIA ROBERTINA	100122895-4	2769	17/12/1998
118.	CASTRO AGUIRRE ENRIQUE GERARDO	170002010-8	5930	12/09/2011
119.	CASTRO PEÑA MONICA JEANNET	170662876-3	5557	22/08/2011
120.	CASTRO SARA MARITZA	170097213-4	112	11/07/1992
121.	CASTRO YANEZ HERNAN RAFAEL	170484464-1	990	31/07/1991
122.	CEDEÑO CEDEÑO ANGEL	170634813-1	5557	22/08/2011
123.	CEVALLOS CEVALLOS DIANA CRISTINA	171126917-3	5930	12/09/2011
124.	CEVALLOS PORTILLA ALEXANDRA	171633456-8	5930	12/09/2011
125.	CHALA SANTACRUZ BERENICE	171845264-0	5930	12/09/2011
126.	CHAMORRO BUSTOS RICARDO ALEJANDRO	171448064-5	112	09/01/1995
127.	CHASI TENORIO JOSE	171679453-0	204	08/03/2000
128.	CHAVEZ MESTANZA MIGUEL OCTAVIO	170507672-5	5930	12/09/2011
129.	CHICO GAVILANES GLORIA NATIVIDAD	020086742-2	1054	23/10/1989
130.	CHILE RIVERA INES ESMERALDA	170733922-0	204	08/03/2000
131.	CHURUCHUMBI SANDOVAL MARIA	171171952-4	5557	22/08/2011
132.	COELLO CAZAR JOSE ANTONIEL	170865414-8	204	08/03/2000
133.	COELLO CAZAR MARIO ALBERTO	170865353-8	204	08/03/2000
134.	COELLO CAZAR SILVIA DEL ROCIO	170753287-3	5930	12/09/2011
135.	CONDOR JAIME	170993048-6	112	04/09/1992
136.	CORDERO JIMENEZ VERONICA	171988769-5	5557	22/08/2011
137.	CORDOVA CARRION LUCIA ELIZABETH	170412171-2	112	04/08/1992
138.	CORDOVA CARRION MARIA EUGENIA	171211154-9	112	14/08/1992
139.	CORNEJO BARBOSA EDITH E	170711950-7	112	04/09/1992
140.	COSQUILLO BEDOYA ISAAC LEVID ✓	170902795-5	204	08/03/2000
141.	CRUZ CARRILLO RONNY ISRAEL	060301102-4	5930	12/09/2011
142.	CRUZ ENMA ROCIO	060188650-0	112	11/07/1992
143.	CRUZ PROAÑO RUTH MARIA ESTHER	170500693-8	5930	12/09/2011
144.	CUEVA ESTRELLA CRISTINA VERONICA	171364179-1	5930	12/09/2011
145.	CUICHAN HURTADO FAUSTO SEGUNDO	170444523-6	837	30/05/1991
146.	CULQUICONDOR MORENO MARIA	110185963-3	5930	12/09/2011
147.	CUTIOPALA YAUSIN BLANCA NIEVES ✓	060185266-8	5930	12/09/2011
148.	DE LA CADENA PRADO SILVIA	040071484-6	112	14/08/1992
149.	DEL CASTILLO GONZALEZ SAMUEL	171342139-2	5930	12/09/2011
150.	ECHEVERIA RAMIRES ANGEL	170353094-7	5930	12/09/2011
151.	ELIZALDE SABANDO WILLIAM IVAN	070124021-0	5557	22/08/2011
152.	ENCALADA ALBAN ANA CECILIA	170458592-4	112	11/11/1996
153.	ENCALADA ALBAN NELA MARIA	170538772-6	112	14/08/1992
154.	ENDARA ROMERO CESAR JAVIER ✓	171124670-0	204	08/03/2000
155.	ENDARA ROMERO ESPARTACO	170982879-0	204	08/03/2000

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

156.	ENRIQUEZ FIGUEROA PATRICIA	171543933-5	5930	12/09/2011
157.	ERAZO EGAS DANEISHA MONSERRAT	171129290-2	5930	12/09/2011
158.	ESPINOSA ORTUÑO DANY PAUL	171350251-4	5930	12/09/2011
159.	ESPINOZA BYRON FAREL	171229119-2	112	14/08/1992
160.	ESPINOZA GONZALEZ CHRISTIAN	171520593-4	5930	12/09/2011
161.	ESPINOZA PEREZ CIELO DEL ALBA	170413454-1	5930	12/09/2011
162.	ESPINOZA PEREZ JAIME BENJAMIN	170335227-6	5930	12/09/2011
163.	ESPINOZA PEREZ JOSE LUIS	170416230-2	5930	12/09/2011
164.	ESPINOZA SOTOMAYOR PATRICIA	110148163-6	5930	12/09/2011
165.	ESPINOZA YEPEZ JOSE ANDRES	172109386-0	5930	12/09/2011
166.	ESTEVEZ QUINTANA OSCAR FABIAN	170554794-9	1113	21/08/1991
167.	ESTRELLA SILVA FRANCISCA FABIOLA	170494431-0	2769	17/12/1998
168.	FAJARDO MARTINEZ OLGA	170402115-1	1113	21/08/1991
169.	FARINANGO JOSE MARCELO	050166442-9	112	09/01/1995
170.	FIGUEROA PAZMIÑO CARMITA MARIA	170937675-8	5930	12/09/2011
171.	FLORES BARBOSA DIANA CAROLINA	050267504-4	5557	22/08/2011
172.	FLORES BARBOSA GIOVANNI DANIEL	050267505-1	5557	22/08/2011
173.	FLORES JACOME SEGUNDO OSWALDO	020068031-2	5930	12/09/2011
174.	FLORES LUIS ALBERTO	170220600-2	5557	22/08/2011
175.	GAIBOR VARGAS JEFERSON FERNANDO	171728645-2	5930	12/09/2011
176.	GALLEGOS MENDOZA MARLENE	170691573-1	2769	17/12/1998
177.	GALLEGOS RAMIREZ LUPERCIO H	020017066-0	112	11/07/1992
050 178.	GALLEGOS SOTOMAYOR DAMARIS LUCIA	171100833-2	5930	12/09/2011
179.	GAMBOA TOBAR SANTIAGO MAURO	170852442-4	5930	12/09/2011
050 180.	GARCIA CASTILLO DARIO JAVIER	170690639-1	112	09/01/1995
050 181.	GARCIA CASTILLO REMIGIO	110195285-9	5930	12/09/2011
050 182.	GARCIA MELO EDGAR RAUL	170783040-0	5930	12/09/2011
050 183.	GARCIA PARRAGA RAMON HERIVERTO	130772253-6	5557	22/08/2011
050 184.	GARCIA PAZ ALBA LEONOR	170837546-6	112	04/09/1992
185.	GARCIA REINOSO CECILIA LILIAN	171382748-1	5930	12/09/2011
186.	GAVILANEZ GAVILANES MARIA ROSA	020070985-5	5930	12/09/2011
187.	GAVILANEZ INCA JAIME RODRIGO	170306067-1	177	12/02/1990
188.	GER TULCAN OLIMPO LEODAN	040114330-0	5557	22/08/2011
189.	GOMEZ HARO BLANCA MARISOL	171321579-4	5930	12/09/2011
190.	GONZALES BARRERA WILSON TOBIAS	171105690-1	112	09/01/1995
191.	GONZALEZ AGUEDA DE JESUS	170790419-7	2769	17/12/1998
192.	GONZALEZ CASTRO PEDRO ORLANDO	170558144-3	5930	12/09/2011
193.	GONZALEZ CUMANDA	110183563-3	177	12/02/1990
194.	GONZALEZ PEREZ JORGE	171090485-3	5930	12/09/2011
195.	GONZALEZ ZABALA MILTON GEOVANY	171369743-9	5930	12/09/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

196.	GORDILLO SHAONA SILVANA CUMANDA	170699216-9	112	11/07/1992
197.	GOYES COBOS ANGELA	120005561-2	5930	12/09/2011
198.	GUALABISI CAIZA AGUSTIN	170555087-7	177	12/02/1990
199.	GUAMA VALENCIA LUIS ORLANDO	172655170-6	5557	22/08/2011
200.	GUDIÑO ANANGONO RICARDINA LUZ MARIA	040077666-2	5930	12/09/2011
201.	GUDIÑO CARCELEN EDUARDO	100194867-6	112	09/01/1995
202.	GUDIÑO SEGUNDO RAUL MARCELO	100104292-6	1054	23/10/1989
203.	GUERERO MARIA TERESA	100142444-7	177	12/02/1990
204.	GUERRA JAIME EDUARDO	170448525-7	5930	12/09/2011
205.	GUERRON JIMENEZ FRANKLIN	170598309-4	112	11/07/1992
206.	GUETIO CAÑA ERNESTO	S/N	5557	22/08/2011
207.	GUEVARA ARIAS WALTER	171825393-1	5930	12/09/2011
208.	GUZMAN VASCONEZ JUAN ISAIAS	170084126-3	112	04/09/1992
209.	GUZMAN VASCONEZ MARIANITA	170741763-1	177	12/02/1990
210.	HARO VALENZUELA DIGO MIGUEL	171058550-4	204	08/03/2000
211.	HEREDIA CARDENAS GLORIA PIEDAD	170126778-1	5930	12/09/2011
212.	HERNANDEZ SIMBAÑA RAMIRO ORLANDO	171440184-9	112	06/10/1992
213.	HERRERA LEOPOLDINA MARGARITA	110195753-6	5930	12/09/2011
214.	HERRERA SANCHEZ MAYRA ALEXANDRA	050241340-4	112	09/01/1995
215.	HUERTAS TORRES RUBI	171075507-3	5930	12/09/2011
216.	HURTADO CARRION ANGEL BENIGNO	110079179-5	5930	12/09/2011
217.	HURTADO HERRERA NIXON LEOVAN	1102828-4-2	5930	12/09/2011
218.	HURTADO HERRERA ROCIO DEL CARMEN	110279509-1	5930	12/09/2011
219.	ICAZA DUQUE RAQUEL DE LOUDES	170850499-6	837	30/05/1991
220.	ILLESCAS LIVISACA JORGE RAUL	010181616-3	177	12/02/1990
221.	ILLESCAS LUZ MARIA	170652519-1	177	12/02/1990
222.	INFANTE MERCHAN CARMEN ELIZA	171091891-1	5930	12/09/2011
223.	INFANTE PAREDES GERMAN	060150731-2	5930	12/09/2011
224.	JARAMILLO ARROYO TOMAS ISAAC	170320920-3	177	12/02/1990
225.	JARAMILLO ARROYO VICTOR HUGO	170227588-2	177	12/02/1990
226.	JARAMILLO SUAREZ EDGAR VICENTE	100145339-6	5930	12/09/2011
227.	JARAMILLO SUAREZ NANCY DEL CARMEN	100130788-1	5930	12/09/2011
228.	JARAMILLO VELA EDWIN ROBERTO	171055928-5	177	12/02/1990
229.	JIMENEZ ARMAS PABLO MAURICIO	172378774-1	5930	12/09/2011
230.	JIMENEZ JIMENEZ NORMA	171384425-4	204	08/03/2000
231.	JIMENEZ RIOS LIDA GUILLERMINA	170742144-0	837	30/05/1991
232.	JIMENEZ RUALES JUAN CARLOS	100151533-5	112	04/09/1992
233.	JIMENEZ VEGA CENON TRAJANO	050087712-1	5930	12/09/2011
234.	JIMENEZ VEGA EDGAR LEOPOLDO	050114960-3	5930	12/09/2011
235.	KAROLIS VILLACIS CARLOS EDUARDO	092292104-4	5930	12/09/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

236.	LA TORRE ALMEIDA DAVID ANDRES	171457741-6	112	11/07/1992
237.	LAGUNA PANTOJA CARMEN MARINA	040057413-3	112	09/01/1995
238.	LAGUNA PANTOJA DIGNA MARCIA	040005811-1	112	09/01/1995
239.	LAGUNA PANTOJA MARIA TERESA	040049313-6	112	09/01/1995
240.	LEMA CAIZA MARIA ELENA	050183125-9	5557	22/08/2011
241.	LEON ARIAS ALEXANDRA CAROLINA	171598349-8	5930	12/09/2011
242.	LEON CATOTA VICENTE GUSTAVO	170143568-5	5930	12/09/2011
243.	LEON JARAMILLO OSWALDO ANTONIO	170591293-7	5930	12/09/2011
244.	LINCANGO CARMEN	170876724-7	112	04/09/1992
245.	LOOR ANCHUNDIA GUALBERTO	130888329-5	5557	22/08/2011
246.	LOPEZ CASTILLO EDWIN ANTONIO	171739266-4	112	06/10/1992
247.	LOPEZ MARCIAL JULIA	180165052-2	5557	22/08/2011
248.	LOPEZ ORELLANA RUBEN ALFREDO	S/N	177	12/02/1990
249.	LOPEZ ORTIZ BLANCA ALICIA	170829773-2	112	04/09/1992
250.	LORA CHAVEZ ERNESTO PATRICIO	040073378-8	112	11/11/1996
251.	LORA CHAVEZ JORGE DAVID	040026077-4	5930	12/09/2011
252.	LOZANO BELTRAN ADRIAN	170708206-9	990	31/07/1991
253.	LUNA ARROYO ALBA LUCIA	100269522-7	5557	22/08/2011
254.	LUNA NIPAZ JORGE ANIBAL	100001138-5	5557	22/08/2011
255.	MACHUCA HERRERA LUIS ALBERTO	110329892-1	5930	12/09/2011
256.	MACHUCA PROAÑO RAUL	171113997-0	5930	12/09/2011
257.	MALDONADO AYALA MARIA ROMELIA	110142434-7	5930	12/09/2011
258.	MALDONADO ROMAN FLOR DEL CARMEN	170661718-8	177	12/02/1990
259.	MALLAMAS CHANGOLUISA ROSA	171117579-2	5930	12/09/2011
260.	MANTILLA MORALES JUAN CARLOS	171160884-2	5557	22/08/2011
261.	MARQUEZ ROBALINO VICENTE	170520300-6	5557	22/08/2011
262.	MARTINEZ FEIJOL GLORIA VIRGINIA	170540179-0	112	09/01/1995
263.	MARTINEZ TAPIA ZOILA PATRICIA	040102645-5	5557	22/08/2011
264.	MAYORGA CASTAÑEDA LEANDRO JAVIER	180148290-0	112	11/07/1992
265.	MEDIAVILLA CEVALLOS JOSE IGNACIO	100011091-4	5557	22/08/2011
266.	MEDIAVILLA GUASGUA MARIA ROCIO	170578589-5	5557	22/08/2011
267.	MEJIA ANA BEATRIZ	170654552-0	112	06/10/1992
268.	MEJIA OÑA JORGE LUIS	171278014-5	5930	12/09/2011
269.	MEJIA RIOS JOSE CARLOS	170512537-3	5930	12/09/2011
270.	MENA RAZA ALBA CENAIDA	170691122-7	112	11/11/1996
271.	MENA RAZA FELIZ ARTURO	170821089-1	112	14/08/1992
272.	MENA RAZA MARCO ANTONIO	171265483-7	112	11/11/1996
273.	MENDEZ FLORES JUSTINO AUDAS	100090189-0	5557	22/08/2011
274.	MENDEZ GUDIÑO LUIS AMADO	170912344-0	177	12/02/1990
275.	MENESES VALENZUELA INES GUADALUPE	040119122-6	5557	22/08/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

276.	MERA CAJAMARCA ELIZABETH XIMENA	040100771-1	5557	22/08/2011
277.	MERINO BORJA SILVIA LUCIA	170498296-4	112	09/01/1995
278.	MESIAS DE LA TORRE JOSE MARIA	170984375-7	112	06/10/1992
279.	MINA VIVEROS EDWIN PATRICIO	100215377-1	5557	22/08/2011
280.	MIRANDA SALVATIERRA ANGEL	120346518-0	5557	22/08/2011
281.	MITES QUENGUAN BLANCA FABIOLA	100125457-0	5557	22/08/2011
282.	MOLINA SOTO ISABEL	170312898-1	837	30/05/1991
283.	MONCAYO DELIA LEONOR	170049469-1	177	12/02/1990
284.	MONTALVO SEGUNDO GERMAN	170400982-6	112	06/10/1992
285.	MONTENEGRO JIMENEZ ERNESTO	040032579-1	1113	21/08/1991
286.	MORA GRANDA MARIA ELIZA	110302482-2	5557	22/08/2011
287.	MORA GRANDA VICENTE GONZALO	171433193-9	5930	12/09/2011
288.	MORA GUARNIZO FABIAN AGUSTIN	171129692-9	2769	17/12/1998
289.	MORA QUEZADA JOSE ANTOLIANO	110110831-2	5930	12/09/2011
290.	MORALES BURBANO ANA PIEDAD	170742357-8	112	11/07/1992
291.	MORALES GOMEZ CARLOS EDISON	170439837-7	5930	12/09/2011
292.	MORALES LOPEZ MONICA GENOVEVA	170577642-3	112	11/07/1992
293.	MORALES MOLINA VERONICA PAOLA	171358831-5	5930	12/09/2011
294.	MOREIRA GILER DORA MAGDALENA	130439397-6	2769	17/12/1998
295.	MORENO GUANANGA MARIO	171005693-6	5930	12/09/2011
296.	MOSCOSO CARRIEL MARIANA DE JESUS	170691915-4	5930	12/09/2011
297.	MOYA MARIA CLORINDA	170793356-8	5930	12/09/2011
298.	MULLO YANEZ PEDRO	050074368-7	2769	17/12/1998
299.	MUÑOZ CAMACAS JOSE LEONIDAS	040091246-5	112	11/11/1996
300.	NAGUA INAGUAZO LUCIO GONZALO	170739339-1	112	06/10/1992
301.	NAÑEZ LUZ	170800797-4	5930	12/09/2011
302.	NARANJO QUINGA ANDREA LISETH	171638556-0	5930	12/09/2011
303.	NARVAEZ CASTILLO ZOILA	170821082-6	5557	22/08/2011
304.	NARVAEZ ORQUERA DANIELA	171506955-3	5930	12/09/2011
305.	NAVAS RODRIGUEZ CARMITA	170811374-9	204	08/03/2000
306.	NIETO BAYAS JAIME OSWALDO	170163273-7	990	31/07/1991
307.	NOGALES GOMEZ MARIA CRISTINA	170084870-6	5930	12/09/2011
308.	NOGALES PAREDES EDISON GERMAN	170637884-9	5930	12/09/2011
309.	NOGALES PAREDES MARGOTH HIPATIA	170696359-0	2769	17/12/1998
310.	NOGALES PAREDES MARIA ELIZABETH	170957522-7	5930	12/09/2011
311.	NOGALES PAREDES NARSIZA MARICELA	170980126-8	5930	12/09/2011
312.	NOGALES PAREDES SILVIO	170404495-5	177	12/02/1990
313.	NOGALES PAREDES TONY RODRIGO	171080909-4	5930	12/09/2011
314.	NUÑEZ SUMBA SANDRA ELIZABETH	171263915-0	5930	12/09/2011
315.	ONTANEDA BENITEZ NAPOLEON CESAR	170492764-7	5930	12/09/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

316.	OQUENDO ROSERO JAIME EDUARDO	170744307-1	5930	12/09/2011
317.	ORBE AGUILA ANIBAL JORGE	170171167-1	5930	12/09/2011
318.	ORBE NARVAEZ GUIDO EFREN	170793460-9	112	09/01/1995
319.	ORQUERA FLORES MARTHA SUSANA	170379060-8	1054	23/10/1989
320.	ORTEGA COBO JOSE WADIMIR	170703546-3	112	14/08/1992
321.	ORTEGA VILLALVA VERONICA	170257439-1	5930	12/09/2011
322.	PADILLA ALBAN IMELDA FABIOLA	170575806-6	2769	17/12/1998
323.	PADILLA GUTIERREZ RUTH MARGARITA	170284544-5	5557	22/08/2011
324.	PADILLA MOLINA MARTHA AMPARO	090612783-2	177	12/02/1990
325.	PAEZ NARVAEZ MARIA ROSA	170482283-0	204	08/03/2000
326.	PALACIOS TORRES LOURDES	171331438-1	5930	12/09/2011
327.	PALLASCO BURBANO LIBA ROSARIO	170588859-0	112	06/10/1992
328.	PANCHI VEGA JUAN	170038966-9	204	08/03/2000
329.	PANCHI VEGA ROSA DE LOURDES	170905533-1	5930	12/09/2011
330.	PAREDES MENESES CARLOS ALBERTO	170566311-8	112	11/11/1996
331.	PAREDES MENESES GABRIEL ALFONSO	170665445-4	5930	12/09/2011
332.	PASTRANA FLOLLECO NORMA DEL CARMEN	100248634-6	5557	22/08/2011
333.	PASTUÑA GUAYTA FANNY MARIA	050203684-1	5557	22/08/2011
334.	PAUCAR GONZALEZ LENIN MAURICIO	170500931-2	5930	12/09/2011
335.	PAUTA ILLESCAS MANUEL	170218433-2	5557	22/08/2011
336.	PAZ Y MIÑO BOLAÑOS DILA ROCIO	170681492-6	5930	12/09/2011
337.	PAZ Y MIÑO WALIS	170730038-8	5930	12/09/2011
338.	PAZMIÑO SILVA ANGEL ANIBAL ALFONSO	170161354-7	5557	22/08/2011
339.	PERALTA PUEBLA AIDA ROCIO	170539001-9	837	30/05/1991
340.	PERALTA PUEBLA SUSANA MERCEDES	170464285-7	177	12/02/1990
341.	PEREZ MUÑOZ BEATRIZ	170361379-2	112	14/08/1992
342.	PEREZ RODRIGUEZ PATRICIO GERMAN	170665717-6	2769	17/12/1998
343.	PIEDRAHITA FUENTES FAUSTINA	120028690-2	1113	21/08/1991
344.	PILATAXI CHAFLA MARIA	170584413-0	5557	22/08/2011
345.	PILLAJO TAMAYO SEGUNDO MANUEL	170564300-3	177	12/02/1990
346.	PILOSO LOPEZ INOCENCIO ECUADOR	130473626-5	5930	12/09/2011
347.	PINTO LASO MARIA DE LAS MERCEDES	170349138-9	204	08/03/2000
348.	PONCE BURBANO SILVIA	171473439-7	204	08/03/2000
349.	PONCE PEREZ JORGE IVAN	171087380-1	112	04/09/1992
350.	PONCE TRAVEZ FERNANDO GABRIEL	171611449-9	112	06/10/1992
351.	PONCE TRAVEZ SILVIA DANIELA	171754424-9	112	04/09/1992
352.	PORTUGAL CABEZAS CARLOS ALBERTO	170929983-6	5557	22/08/2011
353.	PRADO PADILLA ELSA MARINA	040008011-5	112	09/01/1995
354.	PROAÑO SANTAMARIA HENRY MAURICIO	171131062-1	5930	12/09/2011
355.	PUETATE SANCHEZ ULFINA MARIA	040035098-9	1113	21/08/1991

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

356.	PUMA IPIALES CESAR RAUL	100129087-7	177	12/02/1990
357.	QUINGA BERMUDEZ LINA PAULINA	170873596-2	2769	17/12/1998
358.	QUIÑONEZ MALUCIN PAMELA VANESA	171002157-5	5930	12/09/2011
359.	RACINES HARO PABLO ENRIQUE	171628881-4	5930	12/09/2011
360.	RAMIREZ CASTAÑEDA JOSE ALMICAR	170341457-7	5930	12/09/2011
361.	REASCOS REVELO MARIA YOLANDA	170705722-8	5557	22/08/2011
362.	REVELO ALDAS FANNY JUDITH	040053063-0	5930	12/09/2011
363.	REVELO POZO JUAN CARLOS	171500465-9	5930	12/09/2011
364.	REYES JACOME EDWIN ALCIDES	170733492-4	990	31/07/1991
365.	REYES MESTANZA ALICIA TATIANA	171277808-1	5930	12/09/2011
366.	RIVADENEIRA VERGARA VICTOR HUGO	170563035-6	990	31/07/1991
367.	RIVERA BALCAZAR GERMAN	110276031-9	5557	22/08/2011
368.	RIVERA BALCAZAR ROSA AMERICA	110215524-7	5930	12/09/2011
369.	RIVERA HURTADO MARTHA	170956874-3	204	08/03/2000
370.	ROBLES SANCHEZ ALBA DEL CARMEN	110265041-1	837	30/05/1991
371.	ROBLES SANCHEZ JOSE BENJAMIN	110284980-7	204	08/03/2000
372.	ROBLES SANCHEZ LUIS ENRIQUE	110086648-0	112	14/08/1992
373.	ROBLES SANCHEZ MARIANA	110086674-6	837	30/05/1991
374.	RODRIGUEZ GUALOTUÑA GRACE	171208973-7	112	11/07/1992
375.	RODRIGUEZ GUALOTUÑA MARIA GABRIELA	171751253-5	5930	12/09/2011
376.	RODRIGUEZ GUALOTUÑA VERONICA	171384847-9	112	14/08/1992
377.	RODRIGUEZ MARCILLO JERBER MAURO	171085799-4	5557	22/08/2011
378.	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	171316224-4	112	11/11/1996
379.	ROJAS GALLARDO NANCY VIVIANA	171500274-5	5557	22/08/2011
380.	ROJAS JIMENEZ MANUEL/ROJAS CARMEN	170493708-3	2769	17/12/1998
381.	ROJAS MONTENEGRO NARCISA DE JESUS	170588153-8	5930	12/09/2011
382.	ROJAS RECALDE ALEX PABLO	170912823-3	5930	12/09/2011
383.	ROMERO BASANTES PABLO BOLIVAR	171118965-0	5930	12/09/2011
384.	ROMERO HERRERA MANUEL ANGEL	170687804-6	177	12/02/1990
385.	ROMERO YASELGA HONORIO	100063850-0	5930	12/09/2011
386.	ROMO ALLAUCA ESPERANZA RAQUEL	170654417-3	5930	12/09/2011
387.	RON ALVAREZ FRANCISCO	170843863-3	5930	12/09/2011
388.	RON VELA YURI KADIR	150025563-1	177	12/02/1990
389.	ROSALES JIMENEZ ANASTACIO	110225076-6	5557	22/08/2011
390.	ROSALES JIMENEZ MELIDA	110251553-1	5557	22/08/2011
391.	ROSETO MOSCOSO ADELA SUSANA	171660005-9	5930	12/09/2011
392.	ROSETO MOSCOSO ANDRES	171193974-2	5930	12/09/2011
393.	ROSETO TAMAYO CRISTHIAN JAVIER	171442762-0	5930	12/09/2011
394.	RUALES GUAMAN EDISON RAMIRO	020174892-8	5557	22/08/2011
395.	RUIZ HERRERA NORMA PIEDAD	170927258-5	112	06/10/1992

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

396.	RUIZ VILLAFUERTE OLIVA DEL ROCIO	171588381-3	204	08/03/2000
397.	SABANDO CEDEÑO ORLANDO MIGUEL	170784407-0	112	09/01/1995
398.	SALAZAR GUZMAN ALBA ALICIA	170517853-9	1113	21/08/1991
399.	SALAZAR GUZMAN EDMUNDO VINICIO	170511059-9	990	31/07/1991
400.	SALAZAR GUZMAN LILIAN MARGOTH	170330875-7	5557	22/08/2011
401.	SALCEDO ARIAS MORAIMA DEL CARMEN	171099122-3	5930	12/09/2011
402.	SALGUERO ORTIZ SILVIA ISABEL	170757350-5	1054	23/10/1989
403.	SALME AULESTIA RUBEN	170875576-2	112	14/08/1992
404.	SALTO PARAPI JORGE MIGUEL	030104966-4	204	08/03/2000
405.	SANCHEZ BERMEO CARLOS FABIAN	171127561-0	5930	12/09/2011
406.	SANCHEZ CHAVEZ ROSA ELENA	170767175-4	177	12/02/1990
407.	SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN	171373282-2	5557	22/08/2011
408.	SANCHEZ LLUMIQUINGA FABIAN EUGENIO	170327157-5	5930	12/09/2011
409.	SANCHEZ PERUGACHI MARIA GLADYS	170722769-8	5930	12/09/2011
410.	SANTAMARIA VELASQUEZ IRMA NELLY	170579673-6	5930	12/09/2011
411.	SANTOS MAYA CARMEN TERESA	170959976-3	837	30/05/1991
412.	SANTOS MAYA MONICA PATRICIA	170952235-1	837	30/05/1991
413.	SEGOVIA COELLO GUSTAVO ENRIQUE	170119470-4	5930	12/09/2011
414.	SEGOVIA MOGOLLON SANDRA ELIZABETH	171046288-6	112	11/11/1996
415.	SEGURA ANDRADE DIANA CRISTINA	171705961-0	5930	12/09/2011
416.	SERRANO ROMO YOLANDA	180139597-9	5930	12/09/2011
417.	SHUGULI RECALDE MIRIAM DE LOURDES	170986828-3	112	14/08/1992
418.	SIGCHO GOYES MARIO JAVIER	171698115-2	5557	22/08/2011
419.	SIGCHO GUACHAMIN ENMA MARIA	170514382-2	5930	12/09/2011
420.	SIGCHO GUANOPATIN MARIO GUSTAVO	171010689-7	5930	12/09/2011
421.	SILVA ROMERO ELBA MARIANA	170103290-4	5930	12/09/2011
422.	SOLIS QUINATO A LUIS HUMBERTO	171950350-8	5557	22/08/2011
423.	SORIA AYALA JUAN FRANCISCO	170928977-9	1054	23/10/1989
424.	SORIA AYALA ZOILA FRANCISCA	170837713-8	1054	23/10/1989
425.	SORIA JACOME PATRICIO BELISARIO	170760477-1	204	08/03/2000
426.	SOTOMAYOR LLERENA BETY	060210619-7	5930	12/09/2011
427.	SOTOMAYOR LLERENA DANIELA FERNADA	060354242-4	5930	12/09/2011
428.	SUAREZ EGAS ABRAHAM ELIECER	170101472-0	5930	12/09/2011
429.	SUAREZ JIMENEZ MONICA GABRIELA	171992534-7	5557	22/08/2011
430.	SUAREZ OBANDO FREDY ALEJANDRO	100154034-1	5930	12/09/2011
431.	SUAREZ OBANDO LUIS ALEJANDRO	100010889-2	2769	17/12/1998
432.	SUAREZ OBANDO MARIANA DEL ROCIO	170653037-3	5930	12/09/2011
433.	SUAREZ OBANDO PIEDAD LEONILA	100022410-3	5930	12/09/2011
434.	SUAREZ OBANDO SUSANA EDILMA	170423162-8	2769	17/12/1998
435.	SUAREZ VILLAGOMEZ MAURO GERMAN	100121074-7	1054	23/10/1989



LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

436.	SUMBA CORAIZACA MANUEL VALERIANO	171091874-7	990	31/07/1991
437.	SUMBA SUMBA LUIS ANGEL	170824261-3	177	12/02/1990
438.	TAIPE PAZMIÑO EDUARDO EDMUNDO	170251405-8	990	31/07/1991
439.	TAIPE PILLO JUAN ABEL	170403214-1	990	31/07/1991
440.	TAMAYO DUQUE SYLVIA CUMANDA	170717287-8	5930	12/09/2011
441.	TAMAYO ORTEGA ETNA GLADYS	170327786-1	5930	12/09/2011
442.	TAPIA GARCIA GENARO NEPTALI	050166089-8	5557	22/08/2011
443.	TAPIA JACOME JORGE RAMIRO	170731410-8	2769	17/12/1998
444.	TERAN MONTESDEOCA MARIA ROSARIO	170030312-4	112	09/01/1995
445.	TERAN PADILLA TANIA PAMELA	171204137-3	112	14/08/1992
446.	TERAN VILAFUERTE RICARDO	171678216-2	1113	21/08/1991
447.	TINOCO OCHOA ROGER MARINO	070091044-1	837	30/05/1991
448.	TIPANTUÑA CHACON LUIS ENRIQUE	050094087-9	112	09/01/1995
449.	TITO CHUQUIN CELIO GUSTAVO	100180929-0	5557	22/08/2011
450.	TOAQUIZA CUZCO ALBERTO	050205955-3	5557	22/08/2011
451.	TOAQUIZA CUZCO CESAR	050244678-4	5557	22/08/2011
452.	TORRES VEGA FRANCISCO JAVIER	171523948-7	5930	12/09/2011
453.	TORRES YAGUANA ELIO FRANCISCO	170845250-1	1054	23/10/1989
454.	TRAVEZ CHILUISA CARMEN FABIOLA	170519716-6	5930	12/09/2011
455.	TRUJILLO ALBELAEZ BERTHA LIBIA	171027134-5	2769	17/12/1998
456.	TRUJILLO ROMERO FRANCISO	171611514-0	5930	12/09/2011
457.	ULLOA SANCHEZ DARWIN	100270586-9	5930	12/09/2011
458.	VALENCIA LUIS ANIBAL	070045868-1	5557	22/08/2011
459.	VALENCIA NAVARRETE JAIME PATRICIO	040069702-5	112	11/11/1996
460.	VALLEJO LEON ROSARIO SABINA	110005143-0	837	30/05/1991
461.	VALLEJO VILLAMARIN MARIA TERESA	170121724-0	5930	12/09/2011
462.	VALVERDE FAUSTO RENE	170703685-9	5930	12/09/2011
463.	VARGAS RIOFRIO ROMEL FILEMON	091753264-0	5557	22/08/2011
464.	VARGAS ZAMBRANO MARLON BRANDO	171958936-6	5557	22/08/2011
465.	VASQUEZ VEGA JAVIER ALEXANDER	171005283-6	5930	12/09/2011
466.	VEGA TIBANTA LUIS EDUARDO	171004413-0	2769	17/12/1998
467.	VELASQUEZ MARIA ASUNCION	170139749-7	204	08/03/2000
468.	VERDESOTO PARREÑO JORGE HUMBERTO	180000844-1	5930	12/09/2011
469.	VILLACIS JACOB ISAIAS	171261913-7	204	08/03/2000
470.	VILLAFUERTE MENESES ANGELICA	170121023-7	5930	12/09/2011
471.	VILLAFUERTE MENESES BERTHA LUCIA	171100505-6	112	04/09/1992
472.	VILLAROEL CHALA ROBINSON MARCELO	171845265-7	5930	12/09/2011
473.	VILLAROEL VILLALVA NELSON	100198116-4	5930	12/09/2011
474.	VINUEZA VIRACOCOA CONSUELO	172089250-2	5557	22/08/2011
475.	VITERI LANDAZURI MARCO ANDRES	171495074-6	5930	12/09/2011

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-2012-1482-EXT
2012-02-10

476.	VIVANCO CARRION NEIVA MARIA	070198218-3	2769	17/12/1998
477.	YAMBAY REINOSO SEGUNDO MANUEL	170438311-4	177	12/02/1990
478.	YAMBAY VELASQUEZ JENNY	172192205-0	5930	12/09/2011
479.	YASELGA PRADO GUILLERMO ALEJANDRO	040094621-6	204	08/03/2000
480.	YEPEZ CUARAN LILIANA REBECA	170967417-8	5557	22/08/2011
481.	YEPEZ ESCALANTE AMAURY	170488174-5	1054	23/10/1989
482.	YEPEZ ZAMORA DAVID	171010487-6	112	11/07/1992
483.	YEPEZ ZAMORA TERESA BEATRIZ	171166415-9	112	04/09/1992
484.	ZALME AULESTIA SONIA YOLANDA	170653216-3	1054	23/10/1989
485.	ZURITA CHAVEZ LUIS ALFREDO	170445977-3	2769	17/12/1998

Alto a
2011

[Handwritten signature]

Oficio Nro. 5930-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

Señor
Leandro Xavier Mayorga Castañeda
Presidente
COOP.DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR
En su Despacho.

De mis consideraciones:

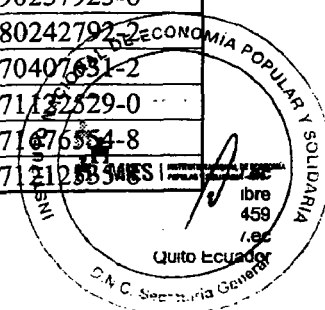
En atención a su Oficio N° 217 del 5 de septiembre de 2011, ingresado con documento No. 7868-DNC-MIES del 6 de septiembre de 2011; la Dirección Nacional de Cooperativas en aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de los nuevos socios de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socios que han sido aceptados en sesión del consejo de Administración de fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SOCIOS REGISTRADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	ACUÑA CIFUENTES JOSÉ FREDY	100120414-6
2	AGUILAR ORTIZ ÓSWALDO	171411036-6
3	ALBURQUERQUE OLIVO ERIKA ARACELY	091675222-3
4	ALMEIDA NOBOA SUSAN	171229037-6
5	ALVAREZ ANDRADE ANDRES	171101320-9
6	ALVAREZ GALLEGOS ANTONIO WLADIMIR	170664912-4
7	ALVAREZ GALLEGOS DIEGO PETRONIO	170759909-6
8	ALVAREZ GALLEGOS FELIX RAMIRO	171055533-3
9	ALVAREZ GALLEGOS LUCIO GERMAN	170512743-7
10	ALVAREZ GALLEGOS PABLO FERNANDO	170777783-3
11	ALVAREZ PILAMONTA MARIA LUCILA	170015829-6
12	ANDRADE MUÑOZ MARLON	130465962-4
13	ANGUISACA JUAN ANTONIO	090257923-6
14	ANGULO MONTAÑO YOLANDA	080242792-2
15	ARAGON NARANJO MARIA DEL CARMEN	170407631-2
16	ARCE PABON MARIA ETELVINA	171132529-0
17	ARELLANO ENRIQUEZ DAVID	171676554-8
18	ARIAS JARAMILLO BYRON FABIAN	171212583-8

Juntos por el Buen Vivir.

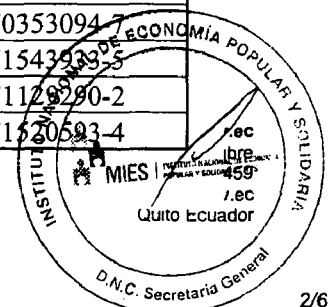


Oficio Nro. 5930-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

19	ARIAS JARAMILLO NATALY	171023511-8
20	ARIAS JARAMILLO TAMARA ELIZABETH	171023515-9
21	ARTEAGA BENAVIDES JUAN HOMERO	180113808-0
22	BALDEON MARCILLO MARIO FABRICIO	171468668-8
23	BAQUERO BALSECA ADA LILY	150005265-7
24	BASTIDAS RUIZ GERMAN	171645567-8
25	BENALCAZAR ALMEIDA JAIME	171314211-3
26	BERNAL MERCHAN MANUEL FRANCISCO	170040606-7
27	BRAVO TORRES FERNANDO	050099664-0
28	BRAVO TORRES JAIME OSWALDO	050216209-2
29	BRAVO TORRES MIRIAM DEL ROCIO	050138749-2
30	BURBANO RODRIGUEZ DEVORA ALEXANDRA	171551653-8
31	BURBANO RODRIGUEZ ESTEFANIA	171551652-0
32	BUSES RAMIREZ FABIAN MARCELO	170666793-6
33	CADENA GRANDA SUSANA DEL CARMEN	171392068-2
34	CAICEDO LOPEZ CRISTIAN GONZALO	171582394-2
35	CALAN SOTO DINA MARIA AMPARO	170748651-8
36	CALDERON VILLAREAL LIGIA	100117266-5
37	CALISTO ROSA	170642432-0
38	CALVA JIMENEZ MARIA	110233992-4
39	CARRERA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	170590112-0
40	CARRION ASTUDILLO KARLA MICAELA	171676103-4
41	CASTELLANOS TOSCANO JOHANA	172337888-9
42	CASTELLANOS TOSCANO MARLON HERNAN	172446907-5
43	CASTILLO CAIZA DIANA ALEJANDRA	172579894-4
44	GASTRO AGUIRRE ENRIQUE GERARDO	170002010-8
45	CEVALLOS CEVALLOS DIANA CRISTINA	171126917-3
46	CEVALLOS PORTILLA ALEXANDRA	171633456-8
47	CHALA SANTACRUZ BERENICE	171845264-0
48	CHAVEZ MESTANZA MIGUEL OCTAVIO	170507672-5
49	COELLO CAZAR SILVIA DEL ROCIO	170753287-3
50	CRUZ CARRILLO RONNY ISRAEL	060301102-4
51	CRUZ PROAÑO RUTH MARIA ESTHER	170500693-8
52	CUEVA ESTRELLA CRISTINA VERONICA	171364179-1
53	CULQUICONDOR MORENO MARIA	110185963-3
54	CUTIOPALA YAUSIN BLANCA NIEVES	060185266-8
55	DEL CASTILLO GONZALEZ SAMUEL	171342139-2
56	ECHEVERIA RAMIREZ ANGEL	170353094-7
57	ENRIQUEZ FIGUEROA PATRICIA	171543533-5
58	ERAZO EGAS DANEISHA MONSERRAT	171128290-2
59	ESPINOZA GONZALEZ CHRISTIAN	171520593-4

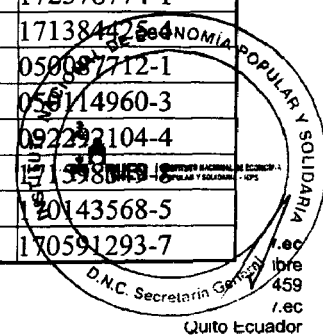
Juntos por el Buen Vivir.



Oficio Nro. 5930-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

60	ESPINOZA ORTUÑO DANY PAUL	171350251-4
61	ESPINOZA PEREZ CIELO DEL ALBA	170413454-1
62	ESPINOZA PEREZ JAIME BENJAMIN	170335227-6
63	ESPINOZA PEREZ JOSE LUIS	170416230-2
64	ESPINOZA SOTOMAYOR PATRICIA	110148163-6
65	ESPINOZA YEPEZ JOSE ANDRES	172109386-0
66	FIGUEROA PAZMIÑO CARMITA MARIA	170937675-8
67	FLORES JACOME SEGUNDO OSWALDO	020068031-2
68	GAIBOR VARGAS JEFERSON FERNANDO	171728645-2
69	GALLEGOS SOTOMAYOR DAMARIS LUCIA	171100833-2
70	GAMBOA TOBAR SANTIAGO MAURO	170852442-4
71	GARCIA CASTILLO REMIGIO	110195285-9
72	GARCIA MELO EDGAR RAUL	170783040-0
73	GARCIA REINOSO CECILIA LILIAN	171382748-1
74	GAVILANEZ GAVILANES MARIA ROSA	020070985-5
75	GOMEZ HARO BLANCA MARISOL	171321579-4
76	GONZALEZ CASTRO PEDRO ORLANDO	170558144-3
77	GONZALEZ PEREZ JORGE	171090485-3
78	GONZALEZ ZABALA MILTON GEOVANY	171369743-9
79	GOYES COBOS ANGELA	120005561-2
80	GUDIÑO ANANGONO RICARDINA LUZ MARIA	040077666-2
81	GUERRA JAIME EDUARDO	170448525-7
82	GUEVARA ARIAS WALTER	171825393-1
83	HEREDIA CARDENAS GLORIA PIEDAD	170126778-1
84	HERRERA LEOPOLDINA MARGARITA	110195753-6
85	HUERTAS TORRES RUBI	171075507-3
86	HURTADO CARRION ANGEL BENIGNO	110079179-5
87	HURTADO HERRERA NIXON LEOVAN	110328284-2
88	HURTADO HERRERA ROCIO DEL CARMEN	110279509-1
89	INFANTE MERCHAN CARMEN ELIZA	171091891-1
90	INFANTE PAREDES GERMAN	060150731-2
91	JARAMILLO SUAREZ EDGAR VICENTE	100145339-6
92	JARAMILLO SUAREZ NANCY DEL CARMEN	100130788-1
93	JIMENEZ ARMAS PABLO MAURICIO	172378774-1
94	JIMENEZ JIMENEZ NORMA	171384425-4
95	JIMENEZ VEGA CENON TRAJANO	050087712-1
96	JIMENEZ VEGA EDGAR LEOPOLDO	050114960-3
97	KAROLIS VILLACIS CARLOS EDUARDO	092292104-4
98	LEON ARIAS ALEXANDRA CAROLINA	171598148-8
99	LEON CATOTA VICENTE GUSTAVO	120143568-5
100	LEON JARAMILLO OSWALDO ANTONIO	170591293-7

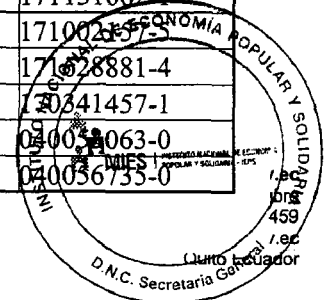


Juntos por el Buen Vivir.

Oficio Nro. 5930-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

101	LORA CHAVEZ JORGE DAVID	040026077-4
102	MACHUCA HERRERA LUIS ALBERTO	110329892-1
103	MACHUCA PROAÑO RAUL	171113997-0
104	MALDONADO AYALA MARIA ROMELIA	110142434-7
105	MALLAMAS CHANGOLUISA ROSA	171117579-2
106	MEJIA OÑA JORGE LUIS	171278014-5
107	MEJIA RIOS JOSE CARLOS	170512537-3
108	MONTENEGRO JIMENEZ ERNESTO	040032579-1
109	MORA GRANDA VICENTE GONZALO	171433193-9
110	MORA QUEZADA JOSE ANTOLIANO	110110831-2
111	MORALES GOMEZ CARLOS EDISON	170439837-7
112	MORALES MOLINA VERONICA PAOLA	171358831-5
113	MORENO GUANANGA MARIO	171005693-6
114	MOSCO SO CARRIEL MARIANA DE JESUS	170691915-4
115	MOYA MARIA CLORINDA	170793356-8
116	NAÑEZ LUZ DARY	170800797-4
117	NARANJO QUINGA ANDREA LISETH	171638556-0
118	NARVAEZ ORQUERA DANIELA	171506955-3
119	NOGALES GOMEZ MARIA CRISTINA	170084870-6
120	NOGALES PAREDES EDISON GERMAN	170637884-9
121	NOGALES PAREDES MARIA ELIZABETH	170957522-7
122	NOGALES PAREDES NARSIZA MARICELA	170980126-8
123	NOGALES PAREDES TONY RODRIGO	171080909-4
124	NUÑEZ SUMBA SANDRA ELIZABETH	171263915-0
125	ONTANEDA BENITEZ NAPOLEON CESAR	170492764-7
126	QUENDO ROSERO JAIME EDUARDO	170744307-1
127	ORBE AGUILA ANIBAL JORGE	170171167-1
128	ORTEGA VILLALVA VERONICA	170257439-1
129	PALACIOS TORRES LOURDES	171331438-1
130	PANCHI VEGA ROSA DE LOURDES	170905533-1
131	PAREDES MENESES GABRIEL ALFONSO	170665445-4
132	PAUCAR GONZALEZ LENIN MAURICIO	170500931-2
133	PAZ Y MIÑO BOLAÑOS DILA ROCIO	170681492-6
134	PAZ Y MIÑO WALIS	170730038-8
135	PILOSO LOPEZ INOCENCIO ECUADOR	130473626-5
136	PROAÑO SANTAMARIA HENRY MAURICIO	171131062-1
137	QUINONEZ MALUCIN PAMELA VANESA	171002357-5
138	RACINES HARO PABLO ENRIQUE	171028881-4
139	RAMIREZ CASTAÑEDA JOSE ALMICAR	170341457-1
140	REVELO ALDAS FANNY JUDITH	040052063-0
141	REVELO POZO JUAN CARLOS	040056735-0



Juntos por el Buen Vivir.

Oficio Nro. 5930-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

142	REYES MESTANZA ALICIA TATIANA	171277808-1
143	RIVERA BALCAZAR ROSA AMERICA	110215524-7
144	RODRIGUEZ GUALOTUÑA MARIA GABRIELA	171751253-5
145	ROJAS MONTENEGRO NARCISA DE JESUS	170588153-8
146	ROJAS RECALDE ALEX PABLO	170912823-3
147	ROMERO BASANTES PABLO BOLIVAR	171118965-0
148	ROMERO HERRERA MANUEL ANGEL	170687804-6
149	ROMERO YASELGA HONORIO	100063850-0
150	ROMO ALLAUCA ESPERANZA RAQUEL	170654414-3
151	RON ALVAREZ FRANCISCO	170843863-3
152	ROSETO MOSCOSO ADELA SUSANA	171660005-9
153	ROSETO MOSCOSO ANDRES	171193974-2
154	ROSETO TAMAYO CRISTHIAN JAVIER	171442762-0
155	SALCEDO ARIAS MORAIMA DEL CARMEN	171099122-3
156	SANCHEZ BÉRMEO CARLOS FABIAN	171127561-0
157	SANCHEZ LLUMIQUINGA FABIAN EUGENIO	170327157-5
158	SANCHEZ PERUGACHI MARIA GLADYS	170722769-8
159	SANTAMARIA VELASQUEZ IRMA NELLY	170579673-6
160	SEGOVIA COELLO GUSTAVO ENRIQUE	170119470-4
161	SEGURA ANDRADE DIANA CRISTINA	171705961-0
162	SERRANO ROMO YOLANDA	180139597-9
163	SIGCHO GUACHAMIN ENMA MARIA	170514382-2
164	SIGCHO GUANOPATIN MARIO GUSTAVO	171010689-7
165	SILVA ROMERO ELBA MARIANA	170103290-4
166	SOTOMAYOR LLERENA BETY	060210619-7
167	SOTOMAYOR LLERENA DANIELA FERNADA	060354242-4
168	SUAREZ EGAS ABRAHAM ELIECER	170101472-0
169	SUAREZ OBANDO FREDY ALEJANDRO	100154034-1
170	SUAREZ OBANDO MARIANA DEL ROCIO	170653037-3
171	SUAREZ OBANDO PIEDAD LEONILA	100022410-3
172	TAIPE PAZMIÑO EDUARDO EDMUNDO	170251405-8
173	TAMAYO DUQUE SYLVIA CUMANDA	170717287-8
174	TAMAYO ORTEGA ETNA GLADYS	170327786-1
175	TORRES VEGA FRANCISCO JAVIER	171523948-7
176	TRAVEZ CHILUISA CARMEN FABIOLA	170519716-6
177	TRUJILLO ROMERO FRANCISO	171611514-9
178	ULLOA SANCHEZ DARWIN	100260586-9
179	VALLEJO VILLAMARIN MARIA TERESA	170521724-0
180	VALVERDE FAUSTO RENE	170703685-9
181	VASQUEZ VEGA JAVIER ALEXANDER	171005283-8
182	VERDESOTO PARREÑO JORGE HUMBERTO	180000844-1

Juntos por el Buen Vivir.

Oficio Nro. 5930-DNC-SG-MIES-11

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

183	VILLAFUERTE MENESES ANGELICA	170121023-7
184	VILLAROEL CHALA ROBINSON MARCELO	171845265-7
185	VILLAROEL VILLALVA NELSON	100198116-4
186	VITERI LANDAZURI MARCO ANDRES	171495074-6
187	YAMBAY VELASQUEZ JENNY	172192205-0

Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente y los miembros de los Consejos de Administración y el Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. Los datos insertos en el presente registro proporcionados por la cooperativa, son de responsabilidad absoluta de la misma.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo de 2011.

Atentamente,


Dra. Idania Arias Novillo

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



Referencias:

- Externo Nro: 7868-DNC-MIES

Anexos:

- centinela.pdf

pc

Juntos por el Buen Vivir.

.ec
ibre
459
.ec
Quito Ecuador

Oficio No. 5557-DNC-SG-MIES-11

Quito, 22 de agosto de 2011

Señor
Leandro Xavier Mayorga Castañeda
Presidente
COOP.DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR
En su Despacho.

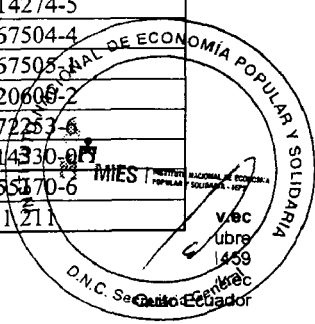
De mis consideraciones:

En atención a su Oficio No. 216 del 17 de agosto de 2011, ingresado con hoja de control de documentos No. 7212-DNC-MIES del 18 de agosto de 2011, la Dirección Nacional de Cooperativas en aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de los nuevos socios de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socios que han sido aceptados en sesión del consejo de Administración de fecha: 31 DE JULIO DE 2010.

SOCIOS REGISTRADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	ARBOLEDA ARIAS DANIEL MARTIN	171672165-7
2	ARMAS BARROS ELENA DEL CARMEN	170314701-5
3	ATIENCIA SIGCHO GISELLA PATRICIA	171450182-0
4	BARAHONA RAMIREZ MONICA	172030224-7
5	BERMUDEZ CALVOPIÑA REINALDO	171482261-4
6	BRAVO SARMIENTO CARMEN	171283214-4
7	BURBANO DUQUE SILVIA	171083552-9
8	CABEZAS GUACOLLANTE LUIS EDUARDO	170726024-4
9	CABEZAS LUNA ROBERTO	171053551-7
10	CAICEDO LIMA CAROLINA ELIZABETH	171912081-6
11	CALVA JIMENEZ NILO	110282808-2
12	CALVA JIMENEZ RAMON	110344309-7
13	CARDENAS GALLARRAGA HILDA FABIOLA	170515530-5
14	CARRERA PILLAJO JOSE GONZALO	170821865-4
15	CASTRO PEÑA MONICA JEANET	170662876-3
16	CEDEÑO CEDEÑO ANGEL ANTONIO	170634813-1
17	CHURUCHUMBI MARIA	171171952-4
18	CORDERO JIMENEZ VERONICA	171988769-5
19	CUJILEMA SANGOQUIZA EDISON FERNANDO	171247391-5
20	ELIZALDE SABANDO WILLIAM	171514274-5
21	FLORES BARBOSA DIANA CAROLINA	050267504-4
22	FLORES BARBOSA GIOVANNI DANIEL	050267505-2
23	FLORES LUIS ALBERTO	170220606-2
24	GARCIA PARRA RAMON	130772257-6
25	GER TULCAN OLIMPO	040114330-0
26	GUAMA VALENCIA LUIS	172655170-6
27	GUETIO CAÑA ERNESTO	83.161.211



Juntos por el Buen Vivir.

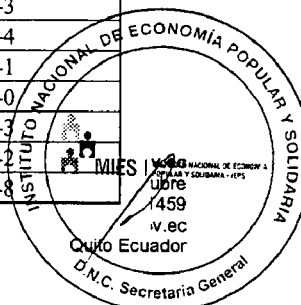
Adj of. S/N. 21/Sept/2011

Oficio No. 5557-DNC-SG-MIES-11

Quito, 22 de agosto de 2011

28	INGA ALBA LUIS ALFONSO	171063333-8
29	JACOME FELIX FORTUNATO	050060828-6
30	LEMA CAIZA MARIA	050183125-9
31	LOOR ANCHUNDIA GUALBERTO	130888329-5
32	LOPEZ MARCIAL JULIA	180165052-2
33	LUNA ARROYO ALBA LUCIA	100269522-7
34	LUNA NIPAZ JORGE ANIBAL	100001138-5
35	MANTILLA MORALES JUAN CARLOS	171160884-2
36	MARQUEZ ROBALINO VICENTE	170446169-6
37	MARTINEZ TAPIA ZOILA PATRICIA	040102645-5
38	MEDIAVILLA CEVALLOS JOSE	100011091-4
39	MEDIAVILLA GUASGUA MARIA	170578589-5
40	MENDEZ FLORES JUSTINO AUDAS	100090189-0
41	MENESES VALENZUELA INES	040119122-6
42	MERA CAJAMARCA XIMENA ELIZABETH	040100771-1
43	MINA VIVEROS EDWIN PATRICIO	100215377-1
44	MIRANDA SALVATIERRA ANGEL	120346518-0
45	MITES QUENGUAN BLANCA	100125457-0
46	MORA GRANDA MARIA ELIZA	110302482-2
47	NARVAEZ CASTILLO ZOILA	170290333-7
48	PADILLA GUTIERREZ RUTH MARGARITA	170284544-5
49	PASTRANA FOLLECO NORMA	100248634-6
50	PASTUÑA GUAYTA FANNY MARIA	050203684-1
51	PAUTA ILLESCAS MANUEL	170218433-2
52	PAZMIÑO SILVA ALFONSO	170161354-7
53	PILATAXI CHAFLA MARIA	170584413-0
54	PORTUGAL CABEZAS CARLOS ALBERTO	170929983-6
55	REASCOS REVELO MARIA YOLANDA	170705722-8
56	RIVERA BALCAZAR BERNARDO	110276031-9
57	RODRIGUEZ MARCILLO MAURO	171085799-4
58	ROJAS GALLARDO NANCY VIVIANA	171500274-5
59	ROSALES JIMENEZ ANASTACIO	110225076-6
60	ROSALES ZOILA MELIDA	110251553-1
61	RUALES GUAMAN EDISON RAMIRO	020174892-8
62	SALAZAR GUZMAN LILIAN	170330875-7
63	SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN	171373282-2
64	SANTOS MAYA VIVIANA J	171616954-3
65	SIGCHO GOYES MARIO	171698115-2
66	SOLIS QUINATOA LUIS HUMBERTO	171950350-8
67	SUAREZ JIMENEZ MONICA GABRIELA	171992534-7
68	TAPIA GARCIA GENARO NELPTALI	050166089-8
69	TITO CHUQUIN GUSTAVO	100180929-0
70	TOAQUIZA CUZCO ALBERTO	050205955-3
71	TOAQUIZA CUZCO HUMBERTO	050244678-4
72	VALENCIA LUIS ANIBAL	070045863-1
73	VARGAS RIOFRIO ROMEL FILIMON	091753264-0
74	VASGAS ZAMBRANO MARLON BRANDON	171958936-3
75	VINUEZA VIRACOCOA CONSUELO	172089250-2
76	YEPEZ CUARAN LILIAN	170967417-8

Juntos por el Buen Vivir.



Oficio No. 5557-DNC-SG-MIES-11

Quito, 22 de agosto de 2011

Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, los miembros de los consejos y el Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. Los datos insertos en el presente registro proporcionados por la cooperativa, son de responsabilidad absoluta de la misma.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo de 2011.

Atentamente,


Dra. Yajaira Arzas Novillo

SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

Adjunto: Resolución de multa

pc



Quito, DM 9 de agosto del 2010

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente nos permitimos dirigirnos a usted a fin de presentar nuestro saludo a nombre de quienes hacemos la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur" a la vez exponer y solicitar lo siguiente:

Pedimos de la manera mas comedida el meracernos de su persona se nos conceda un listado de los socios calificados por su Institución, requisito indispensable a ser presentado en el Municipio de la Administración zonal Calderón en la nueva ventanilla REGULA TU BARRIO, creada para la legalización y el cambio de Cooperativa de Vivienda Popular a Barrio promejoras.

Para el presente pedido estamos adjuntando un listado de los socios calificados por su Institución y que reposan en los archivos de nuestra Cooperativa así como un CD relacionado con lo aquí tratado.

Por la atención que sirva dar a la presente, y esperando de su comprensión que el presente pedido es de suma importancia quedamos de usted gratamente agradecidos reiterándole nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,



SR. JAIME NIETO
PRESIDENTE

CZ - 1701632737



SR. GERMAN MONTALVO
GERENTE



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : 1256-DG-MIES-IEPS-EKT-10
Fecha : 2010-08-10 09:41:31 GMT -05
Recibido por : Mónica Marcella Salazar Arias
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gov.ec>
con el usuario: "1701632737"



Acuerdo Ministerial No. 00406
Registro General de Cooperativas
No. de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

Oficio No. 110

Quito, DM **30** de agosto del 2010

Señor

Economista FREDDY PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros Jaime Nieto Bayas y Germán Montalvo Presidente y Gerente, respectivamente de la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 1828, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de septiembre de 1991, nos dirigimos a usted para que se digne ordenar a quien corresponda, se proceda al Registro de los siguientes señores socios, aceptados por el Consejo de Administración en sesión del 31 de julio del 2010.

NOMBRES	NO. CEDULA
ARBOLEDA ARIAS DANIEL MARTIN	171672165-7
ARMAS BARROS ELENA DEL CARMEN	170314701-5
ATIENCIA SIGCHO GISELLA PATRICIA	171450182-0
BARAHONA RAMIREZ MONICA	172030224-7
BERMUDEZ CALVOPINA REINALDO	171482261-4
BRAVO SARMIENTO CARMEN	171283214-4
BURBANO DUQUE SILVIA	171083552-9
CABEZAS GUACOLLANTE LUIS EDUARDO	170726024-4
CABEZAS LUNA ROBERTO	171053551-7
CAICEDO LIMA CAROLINA ELIZABETH	171912081-6
CALVA JIMENEZ NILO	110282808-2
CALVA JIMENEZ RAMON	110344309-7
CARDENAS GALLARRAGA HILDA FABIOLA	170515530-5
CARRERA PILLAJO JOSE GONZALO	170821865-4
CASTRO PEÑA MONICA JEANET	170662876-3
CEDEÑO CEDEÑO ANGEL ANTONIO	170634813-1
CHURUCHUMBI MARIA	171171952-4
CORDERO JIMENEZ VERONICA	171988769-5
CUJILEMA SANGOQUIZA EDISON FERNANDO	171247391-5
ELIZALDE SABANDO WILLIAM	171514274-5
FLORES BARBOSA DIANA CAROLINA	050267504-4
FLORES BARBOSA GIOVANNI DANIEL	050267505-1
FLORES LUIS ALBERTO	170220600-2
GARCIA PARRA RAMON	130772253-6
GER TULCAN OLIMPO	040114330-0
GUAMA VALENCIA LUIS	172655170-6



Acuerdo Ministerial N° 00406

Registro General de Cooperativas

N° de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982


TIPO CAÑA ERNESTO	83 161 211
INGA ALBA LUIS ALFONSO	171063333-8
JACOME FELIX FORTUNATO	050060626-6
LEMA CAIZA MARIA	050183125-9
LOOR ANCHUNDIA GUALBERTO	130888329-5
LOPEZ MARCIAL JULIA	180165052-2
LUNA ARROYO ALBA LUCIA	100269522-7
LUNA NIPAZ JORGE ANIBAL	100001138-5
MANTILLA MORALES JUAN CARLOS	171160884-2
MARQUEZ ROBALINO VICENTE	170446169-6
MARTINEZ TAPIA ZOILA PATRICIA	040102645-5
MEDIAVILLA CEVALLOS JOSE	100011091-4
MEDIAVILLA GUASGUA MARIA	170578589-5
MENDEZ FLORES JUSTINO AUDAS	100090189-0
MENESES VALENZUELA INES	040119122-6
MERA CAJAMARCA XIMENA ELIZABETH	040100771-1
MINA VIVEROS EDWIN PATRICIO	100215377-1
MIRANDA SALVA TIERRA ANGEL	120346518-0
MITES QUENGUAN BLANCA	100125457-0
MORA GRANDA MARIA ELIZA	110302482-2
NARVAEZ CASTILLO ZOILA	170290333-7
PADILLA GUTIERREZ RUTH MARGARITA	170284544-5
PASTRANA FOLLECO NORMA	100248634-6
PASTUÑA GUAYTA FANNY MARIA	050203684-1
PAUTA ILLESCAS MANUEL	170218433-2
PAZMIÑO SILVA ALFONSO	170161354-7
PILATAXI CHAFLA MARIA	170584413-0
PORTUGAL CABEZAS CARLOS ALBERTO	170929983-6
REASCOS REVELO MARIA YOLANDA	170705722-8
RIVERA BALCAZAR BERNARDO	110276031-9
RODRIGUEZ MARCILLO MAURO	171085799-4
ROJAS GALLARDO NANCY VIVIANA	171500274-5
ROSALES JIMENEZ ANASTACIO	110225076-6
ROSALES ZOILA MELIDA	110251553-1
RUALES GUAMAN EDISON RAMIRO	020174892-8
SALAZAR GUZMAN LILIAN	170330875-7
SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN	171373282-2
SANTOS MAYA VIVIANA	171616954-3
SIGCHO GOYES MARIO	171698115-2
SOLIS QUINATO LUIS HUMBERTO	171950350-8
SUAREZ JIMENEZ MONICA GABRIELA	171992534-7
TAPIA GARCIA GENARO NELPTALI	050166089-8
TITO CHUQUIN GUSTAVO	100180929-0
TOAQUIZA CUZCO ALBERTO	050205955-3




Acuerdo Ministerial N° 00406
Registro General de Cooperativas
N° de Orden 3433 del 14 de Junio de 1982

TOAQUIZA CUZCO HUMBERTO	050244678-4
VALENCIA LUIS ANIBAL	070045863-1
VARGAS RIOFRIO ROMEL FILIMON	091753264-0
VASGAS ZAMBRANO MARLON BRANDON	171958936-3
VINUEZA VIRACOCCHA CONSUELO	172089250-2
YEPEZ CUARAN LILIAN	170967417-8

Por la favorable atención que se digna dar a al presente anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.


SR. JAIME NIETO
PRESIDENTE


SR. GERMAN MONTALVO
GERENTE

CERTIFICACION Yo Sra. Sandra Unigarro, en mi calidad de secretaria de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha CERTIFICO, que lo señores antes mencionados con sus respectivas cédulas de ciudadanía han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas, Estatuto y Reglamento en su Art.3, para la Calificación y Registro de nuevos socios y que los documentos presentados son auténticos, los mismos que reposan en los archivos de la Cooperativa, además fueron aceptados en sesión del Consejo de Administración del 31 de julio del 2010.


SRA. SANDRA UNIGARRO
SECRETARIA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : 6939-DNC-MIES
Fecha : 2010-08-30 11:36:53 GMT -05
Recibido por : Johnny Sebastián Viteri Andrade
Para verificar el estado de su documento ingrese a

<http://www.gestiondocumental.gov.ec>
con el usuario: "1704009826"

**INFORME
EMAAP-Q**



Oficio No. 100-PSA-2006

Febrero 2 del 2006

Señores:

Patricio Simbaña. Presidente del Barrio San Carlos 1.

Carlos Cabascango. Presidente del Barrio San Carlos.

Jaime Nieto. Presidente de Cooperativa Centinela del Sur.
Ciudad.

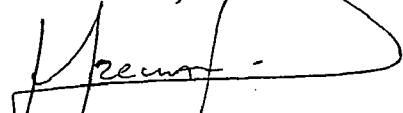
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N con fecha 23 de enero del 2006, me permito indicarles que la ejecución de los trabajos de construcción del colector de la calle Carlos Mantilla se encuentran a cargo de la Gerencia de Ingeniería de la EMAAP-Q.

El Programa de Saneamiento Ambiental (PSA) actualmente se encuentra en la etapa de recepción de los Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos para la Zona Norte de Calderón, en los que se incluyen los barrios que ustedes representan. El empate de las obras contempladas en estos diseños a estructuras existentes está previsto en el proyecto.

Se espera que para fines del 2006 hayan concluido los procesos de contratación y que a partir del año 2007 se pueda iniciar la construcción de las obras. Si se requiere que la construcción se inicie en forma inmediata con participación de la comunidad, por favor contactar al Ing. Oswaldo Rodríguez en la Unidad de Desarrollo Solidario de la Gerencia de Ingeniería de la EMAAP-Q, para planificar la ejecución de las obras solicitadas.

Atentamente,



Ing. Edgar Orellana Arévalo.
Director Ejecutivo del PSA.

OZ/FM

4



Oficio No. 195-PSA-2006
Marzo 2 del 2006

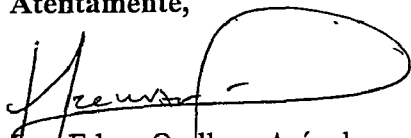
Sr. Jaime Nieto.
Presidente de la Cooperativa de Vivienda
Popular Centinela del Sur.

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N ingresado a esta Dirección el día 1 de marzo del 2006 mediante Control de Comunicaciones No. 005619, me permito indicarle que el PSA actualmente dispone de los diseños del sistema de alcantarillado para la Cooperativa de Vivienda Centinela del Sur. Dichos diseños consideran utilizar la red construida por la Cooperativa aunque ciertos tramos deberán ser remplazados por otros de mayor capacidad de acuerdo a la evaluación hidráulica realizada por los consultores contratados por el PSA. La Cooperativa debe gestionar ante la Dirección de Fiscalización de la EMAAP-Q la recepción de las obras construidas que certifique la calidad de los trabajos realizados por los constructores de la obra.

Para que la cooperativa pueda agilizar los trámites de legalización, el PSA de la EMAAP-Q puede proporcionar un certificado de que se dispone de diseños definitivos aprobados del sistema de alcantarillado para el sector.

Atentamente,


Ing. Edgar Orellana Arévalo.
Director Ejecutivo del PSA.

OZ/FM

UP
4



CA 411



OFICIO 231-PSA-2006
20 de marzo del 2006

Señor Jaime Nieto
Presidente de la Cooperativa Centinela del Sur.
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente certifico que los Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado para la Zona Norte de la Parroquia de Calderón que ha realizado el Programa de Saneamiento Ambiental de la EMAAP-Q, incluyen los diseños para la Cooperativa de Vivienda Popular Centinela del Sur.

Atentamente,

Ing. Edgar Orellana Arévalo.
Director Ejecutivo del PSA.

OZ/FM

4



et5(1)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN

1109486827

VALIDO HASTA

30-04-2012

FECHA DE EM

13-04-2011

CUENTA N°: 705613969

RUC/CI: 1702903335

CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: NARVAEZ CASTILLO ZOILA

TELÉFONO:

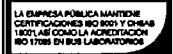
DIRECCIÓN: COOP CENTIN SUR MZ 29 LT 487

PLACA PREDIAL:

SECTOR: CALDERON

N° DE MEDIDOR: 4032566

CTA. ESP: 0



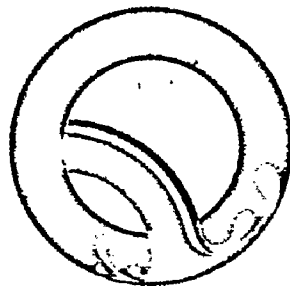
No: 001 - 001 - 3998065

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	705	68	28	9266	0	1

CONSUMO (M3) FACTURACIÓN	10 Real	N. DEP	TARIFA SEC. ECO.	Dom 2
-----------------------------	------------	--------	---------------------	----------

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.10
ADMIN.CLIENTES	2.10



CLIENTE

SUBTOTAL

5.20

IVA 0 %

0.00

MESES DEUDA 1

TOTAL A PAGAR

USD

5.20

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

11-11-2011 640

FECHA Y LECTURA ACTUAL

09-12-2011 650

EVOLUCION DE SU CONSUMO

PERIODO M3

10-12	[REDACTED]	8
11-01	[REDACTED]	5
11-02	[REDACTED]	11
11-03	[REDACTED]	6
11-04	[REDACTED]	7
11-05	[REDACTED]	4
11-06	[REDACTED]	8
11-07	[REDACTED]	8
11-08	[REDACTED]	9
11-09	[REDACTED]	10
11-10	[REDACTED]	9
11-11	[REDACTED]	7

MENSAJES AL CLIENTE

"Pague un monto subsidiado de USD 3.37/agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. ¡Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

27-12-2011

FECHA VENCIMIENTO

19-01-2012

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

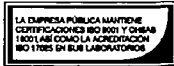


Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL 1768154260001 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1
30-04-2012

24 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



a No: 001 - 001 - 5014490

CUENTA Nº: 705613969
NARVAEZ CASTILLO ZOILA
RUC/CI: CONSUMIDOR FINAL
FECHA DE EI: 13-04-2011
VALIDO HASTA: 1702903335

TELÉFONO:

CLIENTE:

DIRECCIÓN: COOP CENTIN SUR MZ 29 LT 487

PLACA PREDIAL: 4032566

Nº DE MEDIDOR:

SECTOR: CALDERON 0
CTA. ESP:

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

FECHA Y LECTURA ACTUAL

EVOLUCION DE SU CONSUMO

MENSAJES AL CLIENTE

PERIODO	M3
1-02	11
1-03	6
1-04	7
1-05	4
1-06	8
1-07	8
1-08	9
1-09	10
1-10	9
1-11	7
1-12	10
2-01	11

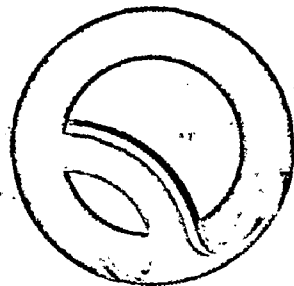
Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilio. MONTO SUBSIDIADO USD 2.13 debido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec.

"ESTIMADO CLIENTE" SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE DE FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	705	68	28	9266	0	1
				7	Dem	
CONSUMO (M3)	Real	N. DEP	TARIFA		2	
FACTURACIÓN			SEC. ECO.			

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
SALDO ATRASADO	5.51
AGUA	2.17
ADMIN.CLIENTES	2.10
INTERES MES	0.06



SUBTOTAL 9.84
IVA 0 % 0.00

MESES DEUDA 2	TOTAL A PAGAR	USD 9.84
---------------	---------------	----------

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 28-02-2012

FIRMA Y SELLADO

← VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO →

CLIENTE

INFORME EEQ



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. **001-007-000200298**
Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 149729224-31
Valor a pagar: 4.08

Fecha de emisión 23/02/2012

Fecha de vencimiento 07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1497292 - 7** MAZA JIMENEZ LUIS RODRIGO

22/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171130260-2
Dirección servicio: CALLE A-2 505 PB PASAJE S/N CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-7030
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1062150-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 18/01/2012 Hasta: 17/02/2012 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3108.00	3077.00	31	kWh	2.11
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

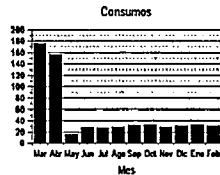
VALOR FACTURABLE: 2.11
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.20
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.38
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 1.94

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.38**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. **001-007-000200298**
Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 149729224-31
Valor a pagar: 4.08

Fecha de emisión 23/02/2012

Fecha de vencimiento 07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1497292 - 7** MAZA JIMENEZ LUIS RODRIGO

22/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171130260-2
Dirección servicio: CALLE A-2 505 PB PASAJE S/N CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-7030
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.21
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.47
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.14

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	1.94
Otros valores a pagar (2):	2.14
TOTAL (1) + (2):	4.08

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 07/03/2012

MAR.25 DE MAYO 001 03052012

MAZA JIMENEZ LUIS RODRIGO 1001497292243 4.08 03/07/2012

**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

CÓDIGO: 08031204

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - RUC: 1790043479001

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-000199591

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 164295817-45
Valor a pagar: 37.23

Fecha de emisión

23/02/2012

Fecha de vencimiento

07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1642958-9 SALTO PARAPI VICTOR RAUL

22/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171180746-9
Dirección servicio: CALLE D F LT 395 POR TANQUES DE AGUA CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-0420
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1208969-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 18/01/2012 Hasta: 17/02/2012 Días: 30 Tipo consumo: Leldo

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3659.00	3330.00	329 kWh		25.98
07h00-22h00			kWh		0
22h00-07h00			kWh		0
Reactiva			kvarh		0
Demanda Cliente			kW		0
Maxima			kW		0
Maxima en pico			kW		0

VALOR FACTURABLE: 25.98
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.74
I.V.A.(0%) 0.00

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 30.13

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0:00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-000199591

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 164295817-45
Valor a pagar: 37.23

Fecha de emisión

23/02/2012

Fecha de vencimiento

07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1642958-9 SALTO PARAPI VICTOR RAUL

22/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171180746-9
Dirección servicio: CALLE D F LT 395 POR TANQUES DE AGUA CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-0420
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.64
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

7.10

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	30.13
Otros valores a pagar (2):	7.10
TOTAL (1) + (2):	37.23

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 07/03/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO: 08031204

IMPRESO POR: GRÁFICAS AVERNÉ C.A. - RUC: 179004379001

Factura No. 001-007-000199893
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 145902907-54
 Valor a pagar: 5.51

Fecha de emisión 23/02/2012

Fecha de vencimiento 07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1459029-3 CAIZA YAUTIBUG ROSA HILDA 22/02/2012
 Cédula / R.U.C.: 020062744-6
 Dirección servicio: PASAJE S-N 428 CALLE A2 CENTINELA DEL SUR
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3180
 Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

ADMINISTRACION DEL SERVICIO ELECTRICO:

Editor: 555199-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 18/01/2012 Hasta: 17/02/2012 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5000.00	4942.00	58	kWh	3.97
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

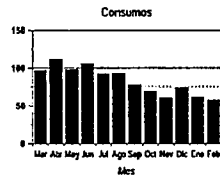
VALOR FACTURABLE: 3.97
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.20
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.45
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.02

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.16

La Energía va es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

Factura No. 001-007-000199893
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 145902907-54
 Valor a pagar: 5.51

Fecha de emisión 23/02/2012

Fecha de vencimiento 07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1459029-3 CAIZA YAUTIBUG ROSA HILDA 22/02/2012
 Cédula / R.U.C.: 020062744-6
 Dirección servicio: PASAJE S-N 428 CALLE A2 CENTINELA DEL SUR
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3180
 Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.32
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.71
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.49

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.02
Otros valores a pagar (2):	2.49
TOTAL (1) + (2):	5.51

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 07/03/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

Factura No. 001-007-000199893
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 145902907-54
 Valor: 5.51

No. Control: 145902907-54
 Valor: 5.51

Factura No. 001-007-000199893
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 145902907-54
 Valor: 5.51

No. Control: 145902907-54
 Valor: 5.51



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-000199902

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 138996521-55
Valor a pagar: 6.54

Fecha de emisión

23/02/2012

Fecha de vencimiento

07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389965-7- SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN

22/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171373282-2
Dirección servicio: CALLE A2 410 JUNTO AL HIDRANTE DE CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3270
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1018350-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 18/01/2012 Hasta: 17/02/2012 Días: 30 Tipo consumo: Leldo

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7779.00	7701.00	78	kWh	5.39
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 5.39
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.20
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.07
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71

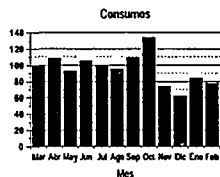
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.82

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.78

La Energía Va es de todos

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-000199902

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 138996521-55
Valor a pagar: 6.54

Fecha de emisión

23/02/2012

Fecha de vencimiento

07/03/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389965-7- SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN

22/02/2012

Cédula / R.U.C.: 171373282-2
Dirección servicio: CALLE A2 410 JUNTO AL HIDRANTE DE CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3270
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	JUSTIFICANTE LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.41
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.85
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2)		2.72

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	3.82
Otros valores a pagar (2):	2.72
TOTAL A PAGAR (1) + (2):	6.54

(*) BASE PARA RETENCION 1% = 0.00

Pagar hasta: 07/03/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

1 de 2

Factura No. 001-007-000199902

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



4173

No.Control: 138996521-55
Valor: 6.54

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

2 de 2

Factura No. 001-007-000199902

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



4173

No.Control: 138996521-55
Valor: 6.54

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368.

Factura No. 001-007-003317265

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 166211311-18
Valor a pagar: 12.09

(Fecha de emisión) 21/01/2012

(Fecha de vencimiento) 08/02/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1662113 - 7 BAÑO VEGA SERGIO OSWALDO

Cédula / R.U.C.: 050276627-2 21/01/2012
Dirección servicio: TRANSVERSAL D 39 LT 574 CALLE D CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-1980
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1199203-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 18/12/2011 Hasta: 18/01/2012 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1310.00	1191.00	119	kWh	8.34
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 8.34
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO CRUZADO: 1.00
I.V.A.(0%): 0.00

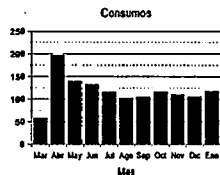
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 8.75

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368.

Factura No. 001-007-003317265

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 166211311-18
Valor a pagar: 12.09

(Fecha de emisión) 21/01/2012

(Fecha de vencimiento) 08/02/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1662113 - 7 BAÑO VEGA SERGIO OSWALDO

Cédula / R.U.C.: 050276627-2 21/01/2012
Dirección servicio: TRANSVERSAL D 39 LT 574 CALLE D CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-1980
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.58
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.30

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 3.34

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	8.75
Otros valores a pagar (2):	3.34
TOTAL (1) + (2):	12.09

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 08/02/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CODIGO 06031204

IMPRESO POR GRAFICAS AYERBE C.A. - RUC 1790043476001

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-003040979
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 145902905-91
Valor a pagar: 6.26

Fecha de emisión 22/12/2011

Fecha de vencimiento 06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1459029 - 3** CAIZA YAUTIBUG ROSA HILDA

Cédula / R.U.C.: 020062744-6 21/12/2011
Dirección servicio: PASAJE S-N 428 CALLE A2 CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3180
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 555199-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 18/11/2011 Hasta: 19/12/2011 Días: 31 Tipo consumo: Lado

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4880.00	4806.00	74	kWh	5.1
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

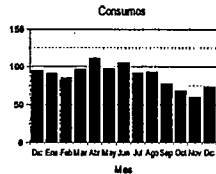
VALOR FACTURABLE: 5.10
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.00
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.14
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.66

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **1.85**

La Energía va es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-003040979
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 145902905-91
Valor a pagar: 6.26

Fecha de emisión 22/12/2011

Fecha de vencimiento 06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1459029 - 3** CAIZA YAUTIBUG ROSA HILDA

Cédula / R.U.C.: 020062744-6 21/12/2011
Dirección servicio: PASAJE S-N 428 CALLE A2 CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3180
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.46
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.82
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.60

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.66
Otros valores a pagar (2):	2.60
TOTAL (1) + (2):	6.26

(*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 06/01/2012

003-033-003-000283
04/01/2012 16:59
145902905-91
97.9
@C=8857

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-003040988

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 138996519-39
Valor a pagar: 5.63

Fecha de emisión 22/12/2011

Fecha de vencimiento 06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389965 - 7 SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN

Cédula / R.U.C.: 171373282-2 21/12/2011
Dirección servicio: CALLE A2 410 JUNTO AL HIDRANTE DE CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3270
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1018350-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 17/11/2011 Hasta: 18/12/2011 Días: 31 Tipo consumo: Lelido

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	7617.00	7555.00	62 kWh	4.25
07h00-22h00			kWh	0
22h00-07h00			kWh	0
Reactiva			kvarh	0
Demanda Cliente			kW	0
Maxima			kW	0
Maxima en pico			kW	0

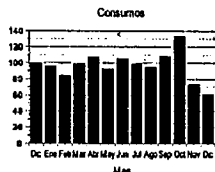
VALOR FACTURABLE: 4.25
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.00
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.77
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.18

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.48

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-003040988

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 138996519-39
Valor a pagar: 5.63

Fecha de emisión 22/12/2011

Fecha de vencimiento 06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389965 - 7 SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN

Cédula / R.U.C.: 171373282-2 21/12/2011
Dirección servicio: CALLE A2 410 JUNTO AL HIDRANTE DE CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3270
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.40
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.73

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.45

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	3.18
Otros valores a pagar (2):	2.45
TOTAL (1) + (2):	5.63

(*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 06/01/2012

001-269-002-692-100
60:10/2012 11:09
138996519-39
5.63
8881=J1

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-003040690

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 164295815-82
Valor a pagar: 45.28

Fecha de emisión

22/12/2011

Fecha de vencimiento

06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1642958 - 9 SALTO PARAPI VICTOR RAUL

Cédula / R.U.C.: 171180746-9 21/12
Dirección servicio: CALLE D F LT 395 POR TANQUES DE AGUA CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-0420
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1208969-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 17/11/2011 Hasta: 18/12/2011 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2978.00	2579.00	399	kWh	32.21
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 32.21
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 3.36
I.V.A.(0%) 0.00

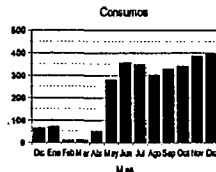
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 36.98

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-003040690

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 164295815-82
Valor a pagar: 45.28

Fecha de emisión

22/12/2011

Fecha de vencimiento

06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1642958 - 9 SALTO PARAPI VICTOR RAUL

Cédula / R.U.C.: 171180746-9 21/12/2011
Dirección servicio: CALLE D F LT 395 POR TANQUES DE AGUA CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-0420
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	2.35
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.63

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

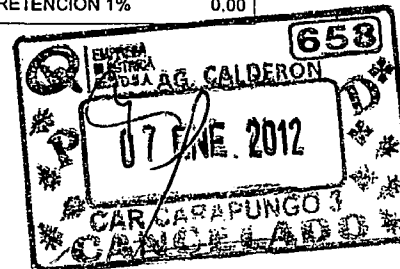
8.30

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	36.98
Otros valores a pagar (2):	8.30
TOTAL (1) + (2):	45.28

(*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 06/01/2012



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-003041329

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 146472524-18
Valor a pagar: 2.38

Fecha de emisión: 22/12/2011

Fecha de vencimiento 06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRÓ: 1464725 - 2 NIETO GUEVARA BLANCA MARINA

Cédula / R.U.C.: 171110849-6 21/12/2011
Dirección servicio: VIA A SAN CARLOS 556 CALLE A CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-6590
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1062403-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 17/11/2011 Hasta: 18/12/2011 Días: 31 Tipo consumo: Lelido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1.00	1.00	0	kWh	0
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71

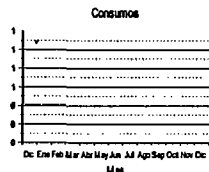
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 0.70

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-003041329

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 146472524-18
Valor a pagar: 2.38

Fecha de emisión: 22/12/2011

Fecha de vencimiento 06/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1464725 - 2 NIETO GUEVARA BLANCA MARINA

Cédula / R.U.C.: 171110849-6 21/12/2011
Dirección servicio: VIA A SAN CARLOS 556 CALLE A CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-6590
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.10
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 1.68

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	1.68
TOTAL (1) + (2):	2.38

(*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 06/01/2012



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CODIGO: 08031204

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - RUC: 170043479001

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-002747944
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 138996518-52
Valor a pagar: 6.29

Fecha de emisión: 21/11/2011

Fecha de vencimiento: 08/12/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389965 - 7 SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN

Cédula / R.U.C.: 171373282-2
Dirección servicio: CALLE A2 410 JUNTO AL HIDRANTE DE CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3270
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1018350-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 19/10/2011 Hasta: 17/11/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7555.00	7481.00	74	kWh	5.1
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

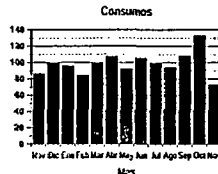
VALOR FACTURABLE: 5.10
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.00
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.14
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.66

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.85

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-002747944
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 138996518-52
Valor a pagar: 6.29

Fecha de emisión: 21/11/2011

Fecha de vencimiento: 08/12/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389965 - 7 SANCHEZ COYAGO HECTOR IVAN

Cédula / R.U.C.: 171373282-2
Dirección servicio: CALLE A2 410 JUNTO AL HIDRANTE DE CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-3270
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.49
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.82

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.63

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	3.66
Otros valores a pagar (2):	2.63
TOTAL (1) + (2):	6.29

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 08/12/2011



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-001063778

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 149729215-40
Valor a pagar: 3.30

Fecha de emisión 24/05/2011

Fecha de vencimiento 09/06/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1497292 - 7 MAZA JIMENEZ LUIS RODRIGO

24/05/2011

Cédula / R.U.C.: 171130260-2
Dirección servicio: CALLE A-2 505 PB PASAJE S/N CENTINELA DEL SUR
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-7030
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 1062150-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 21/04/2011 Hasta: 20/05/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2835.00	2818.00	17	kWh	1.16
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 1.16
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.16
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.03

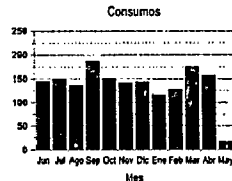
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 1.38

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.03

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-001063778

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 149729215-40
Valor a pagar: 3.30

Fecha de emisión 24/05/2011

Fecha de vencimiento 09/06/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1497292 - 7 MAZA JIMENEZ LUIS RODRIGO

24/05/2011

Cédula / R.U.C.: 171130260-2
Dirección servicio: CALLE A-2 505 PB PASAJE S/N CENTINELA DEL SUR.
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-7030
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.22
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.38

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 1.92

La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	1.38
Otros valores a pagar (2):	1.92
TOTAL (1) + (2):	3.30

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00



09/06/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR

"CENTINELA DEL SUR"

PARROQUIA DE CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

**EXPEDIENTE No. 5a C
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

MAYO DE 2012

INFORMES UERB



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Calderón

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 003-UERB-AZCA-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 16 mayo 2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"	AREA TOTAL	218.871,30 m ²
N° de Predio:	799187	Clave Catastral:	14115 03 002
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE


3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - AZCA



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME TÉCNICO No UERB-JZAC-08-2010

Para: Arq. Gissela Bravo

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO CALDERÓN

De: Arq. Roberto Espinoza

Ing. Lizzette Hermosa

RT-UERB-Calderón

JEFE ZONAL DE CATASTROS AZCA

Asunto: VERIFICACIÓN DE LOTE POR LOTE

Fecha: Quito, 18 de noviembre de 2010

De acuerdo al plano presentado por el Asentamiento "COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA DEL SUR" se realizó en campo la verificación de lote por lote el 18 de noviembre de 2010; al respecto indicamos lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Linderos y Cabidas de lotes en campo.	JC Y RT	CUMPLE	
Verificación en campo de linderos, cabidas de áreas verdes y comunales.	JC Y RT	CUMPLE	
Verificación total de dimensiones y cuadros de áreas en la propuesta urbana (plano digital) en base a la información verificada de campo	JC Y RT	CUMPLE	

Observaciones:

Atentamente,

Arq. Roberto Espinoza
Responsable Técnico UERB-CALDERÓN

Ing. Lizzette Hermosa
Jefe Zonal de Catastro-CALDERÓN

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Roberto Espinoza	18-11-2010	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

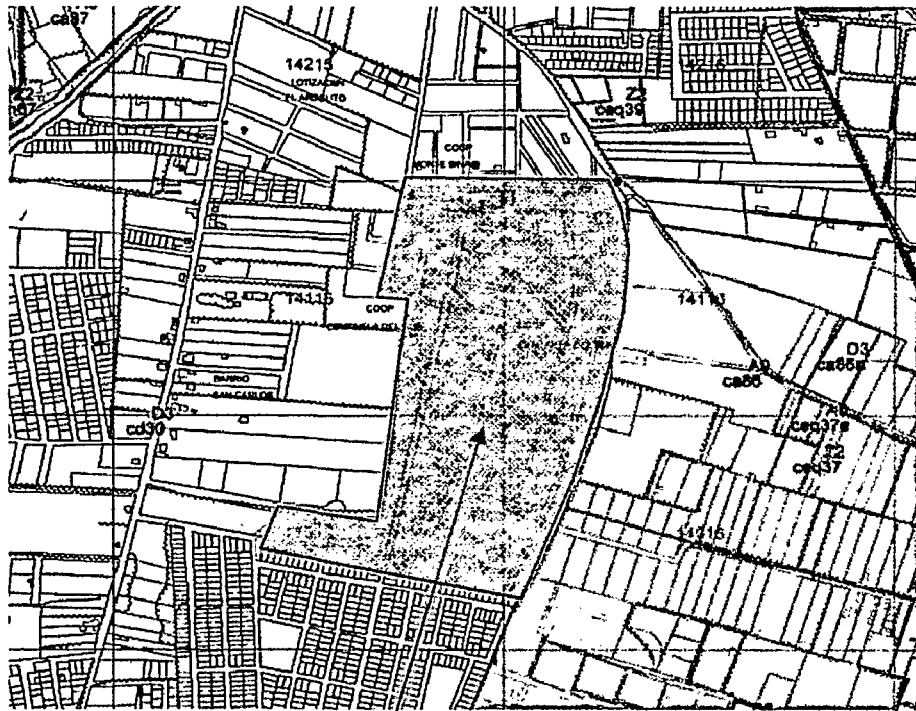
Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO UERB- AZCA-012-2010

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL:
DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

EXPEDIENTE Nº5-C

UBICACIÓN:



**COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
"CENTINELA DEL SUR"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: San Juan

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Agrícola Residencial | <input type="checkbox"/> Múltiple | <input type="checkbox"/> Residencial 1 |
| <input type="checkbox"/> Área de Promoción | <input type="checkbox"/> Patrimonial | <input type="checkbox"/> Residencial 1A |
| <input type="checkbox"/> Equipamiento | <input type="checkbox"/> Protección Ecológica | <input type="checkbox"/> Residencial 2 |
| <input type="checkbox"/> Industrial 2 | <input type="checkbox"/> Protección Baeterio | <input type="checkbox"/> Residencial 3 |
| <input type="checkbox"/> Industrial 3 | <input type="checkbox"/> RNNR | |
| <input type="checkbox"/> Industrial 4 | <input type="checkbox"/> RNR | |

Handwritten signature/initials: DE ME

Handwritten signature/initials: [unclear]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Se creó a través de la venta de lotes de terreno de la Compañía Forestal Maderera FORMADECA S.A. a la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur", integrada por 543 socios, desde ese entonces, han trabajado en beneficio del barrio obteniendo algunas obras de infraestructura con recursos propios, como: agua potable, bordillos, alcantarillado, luz eléctrica, teléfonos.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Jaime Osvaldo Nieto Bayas
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20 años
Nº DE SOCIOS:	543
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	PAGO 2010

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Oficio 10794 DNC-MIES-09 del 30 de Diciembre del 2009, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, registrando el nombramiento de la directiva, para el período 2009-2010.
- Estatutos de la Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur".
- Copia del oficio Nro.002784 del 6 de agosto de 1997, emitido por la Secretaria General de la Dirección Nacional de Cooperativas, dando a conocer la aprobación del Reglamento Interno de la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur".

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	ESCRITURA DE COMPRA VENTA (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	11 de mayo de 1993
OTORGADA POR:	POR EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO NUÑEZ PROAÑO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE FORESTAL MADERERA FORMADECA SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE:	LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR", DEBIDAMENTE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>REPRESENTADA POR LA SEÑORA BEATRIZ RIOFRIO DE OLIVA Y LA SEÑORITA LICENCIADA CLEMENCIA TERAN MONTESDEOCA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA C-DOS, EL MISMO QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES:</p> <p>POR EL NORTE: HEREDEROS DE MELCHOR GONZALEZ Y SEGUNDO MOSQUERA, EN APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS DIEZ METROS;</p> <p>POR EL SUR: TERRENOS DE LA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL SAN JOSE DE MORAN, EN APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SIETE METROS;</p> <p>POR EL ESTE: PROPIEDAD DE VARIOS: ALBORNOZ, RAFAEL, JACOME, CONTRA ZANJA DE VARIOS PROPIETARIOS, TERRENOS DE EFRAIN ARMAS, GODOY, SEÑORA NAVARROS, SEÑOR LUIS CABEZAS Y SEÑOR GODOY, EN APROXIMADAMENTE SETESCIENTOS METROS;</p> <p>POR EL OESTE: TERRENOS DE CARLOS GUACHAMIN, JOSEFINA OSORIO, CARLOS VIRACOCOA, HEREDEROS GUANINES, JULIO GUANINA, TERRENOS DE JULIO DIAZ, ANTONIO OBANDO, CERCA VIVA QUE SEPARA TERRENOS MARTINIANO GONZALEZ Y MANUEL OBANDO, EN APROXIMADAMENTE QUINIENTOS NOVENTA METROS.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE VIENTE Y DOS HECTAREAS.</p>
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	23 de septiembre de 1994 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	NO SE ENCUENTRA EN DERECHOS Y ACCIONES
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	TAMBIEN EXISTEN POSESIONES EFECTIVAS, LEGALMENTE CELEBRADAS Y OTORGADAS ANTE UN NOTARIO PUBLICO.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION NO EXISTE
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	
PODERES Y DE QUE CLASE	DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION NO EXISTE
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. NO POR CUANTO ESTA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CENTINELA DEL SUR",	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS)
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL (DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS).
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	NO TIENEN PROBLEMAS
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	NO TIENEN PROBLEMAS CONCLUSION LEGAL: 1.-SE HA DETERMINADO QUE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA A NOMBRE DE UNA COOPERATIVA DE VIVIENDA CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COOPERATIVAS. 2.- POR LO TANTO, REUNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE REQUIERE PARA SER APROBADO COMO UNA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO.

ANEXOS LEGALES:

- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA Y VENTA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI EL 11 DE MAYO DE 1993, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994, LA COMPAÑÍA FORESTAL MADERERA FÓRMADECA S.A. DIERON EN VENTA COMO CUERPO CIERTO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTINELA SUR, LOTE DE TERRENO C-DOS DESMEMBRADO DEL LOTE C, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 22 HECTÁREAS;
- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 4 DE AGOSTO DEL 2009 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE AGOSTO DEL 2009, ANTE EL DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DEL CAUSANTE MIGUEL EDUARDO BETANCOURT.
- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1997, ANTE EL DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DE LA CAUSANTE NARCISA DE JESUS MORAIMA ROJAS.

- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 21 DE MAYO DEL 2001, ANTE EL DR. GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DE LA CAUSANTE JORGE EDUARDO AVILA RIVADENEIRA.
- COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2010 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE FEBRERO DEL 2010, ANTE EL DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DONDE SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES PROINDIVISO DEL CAUSANTE FELIX FORTUNATO JACOME.
- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES No C30116703001, OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 18/11/2010.

INFORME TECNICO

Nº de Predio:	799187	
Clave Catastral:	14115-03-002	
Zonificación:	D3 (D203-80)	
Lote mínimo:	200 m2	
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fábrica	
Clasificación de suelo	(SU) Suelo urbano	
Uso principal del suelo:	(R1) Residencial baja densidad	
Cambio de Zonificación:	NO	
	APLICA	APLICA
		Zonificación:
		Lote mínimo:
		Formas de Ocupación:

Handwritten signatures and initials:
PE
me
CROSS



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	X	Uso principal del suelo:						
Número de Lotes:	640							
Consolidación:	8%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	50%	Bordillos	100%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	80%
Área útil de Lotes:	139705.50 m ²							63.58%
Área de vías y pasajes:	59012.11 m ²							26.85%
Ancho de pasajes:	CALLE A: 9 m		CALLE B: 10 m		CALLE C: 10 m			
	CALLE D: 12m		CALLE E: 10 m		CALLE F-2: 10m			
	CALLE G: 10m		CALLE H: 10 m		TRANSVERSALES: 9m			
			PASAJES : 6.00 m					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	21011.33 m ²							15.04%
Porcentaje del Area Verde con relación al lote total								9.57%
Área de afectación vial:								
Área de Afectación de quebrada:								
Área de afectación por ribera de río:								
Área de afectación especial:	Especifique:							
Área de Faja de protección por Borde Superior de Quebrada:								
Área bruta del terreno (Área Total):	219728.94 m ²							100%
Área de lotes a escriturar:	139705.50 m ²							63.58%
Área Verde 1:	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	86.85 m con calle transversal B					4703.77 m ²	
	Sur	129.70 m con calle transversal B1						
	Este:	47.5 m y 52.75m con calle G						
Oeste:	Unión de las transversales B1 con B							
Área Verde 2:	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	127.40 m con transversal B1					16307.56 m ²	

Handwritten signatures and initials:
R/E
GME
C/150/



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	Sur	87.80 m con transversal H	
	Este:	148.65 m con calle G	
	Oeste:	19.05m con calle E; 32.10 m con calle E	
Área Verde 3:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	11.84 m con calle M	80.50 m2
	Sur	5.36 m con propiedad particular	
	Este:	16.46m con pasaje peatonal	
	Oeste:	5.77 m con calle sin nombre	
ANEXO TECNICO:	INFORME DE REGULACION METROPOLITANO 1. IRM N°324188 DEL 17/11/2010 2. Informe técnico predial N° 167-GCBIS-2010 DEL 7 de julio de 2010. 3. INFORME TV N° 118-JZTV-2006 del 18 de agosto de 2006. 4.- Informe técnico número UERB-JZAC-08-2010 5.- Memorando N°588-CGCU-AZC de la Coordinación de Gestión y Control. 6.- Informe técnico N° UERB-JZAC-08-2010 EMPRESA ELECTRICA 1.- Copia de factura de servicio número 12017110-1 del 20/04/2006 EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE 1.- Oficio 231-PSA-2006 del 20/03/2006. 2.- Copia de factura número 001-013-0285804 del mes de agosto del 2006 PLANOS 1. Plano de Levantamiento topográfico firmado por el Ing.Luis Andrango con fecha noviembre 2010.		

CONCLUSIONES

- Toda vez que se ha analizado la situación socio organizativa, legal y técnica del asentamiento la UERB pone en conocimiento de la Comisión de Suelo para su dictamen, previo a la autorización del Concejo para proceder a la legalización y expedición de la Ordenanza de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"**.
- Las vías de la Cooperativa de Vivienda, están incluidas en el Plan Vial Zonal de acuerdo con el mapa B3C de categorización y dimensionamiento vial del sistema vial del Plan Parcial Calderón (PPC)

7
Handwritten signatures and initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

aprobado mediante Ordenanza Especial N° 005 y publicada en el Registro Oficial N° 253 del 19 de abril de 2006.

RECOMENDACIONES

- Para los nuevos lotes se MANTIENE la zonificación: D3 (D203-80), de acuerdo al Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), contenido en la ordenanza N° 0031 publicada en el Registro Oficial N° 083 de octubre del 2008.

Arq. Gissela F. Bravo C.
Coordinadora "UERB"-Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	15/11/10	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	15/11/10	
ELABORADO POR:	ROBERTO ESPINOZA RESPONSABLE TECNICO	15/11/10	
REVISADO POR :	GISSELA BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	10/11/10	

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the number 8 and various initials.

**INFORME DE
BORDE SUPERIOR
DE QUEBRADA**



Administración Zonal
Calderón

MEMORANDO No.588-CGCU-AZC

PARA : Gissela Bravo Arq.
COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DE : Esteban Sarche Arq.
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL URBANO
ASUNTO : INFORME TECNICO COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"
FECHA : 12 de noviembre del 2010

En atención al memorando URB-AZCA-040-2010, del 20 de agosto de 2010, mediante el cual solicita se emita un técnico sobre el cumplimiento estricto de la Ordenanza N° 3746 vigente, del Barrio Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur" esta Coordinación informa lo siguiente.

REGULACIONES TECNICAS.

La Cooperativa de Vivienda Centinela del Sur propietaria del predio N° 799187, con clave catastral 14115-03-002, ubicado en el sector San Juan de la parroquia de Calderón, este predio posee las siguientes regulaciones vigentes, zonificación D3(203-80), lote mínimo de 200 m2 y frente mínimo de 10 m., con clasificación de SUELO URBANO y con Uso principal (R2) Residencial mediana densidad.

INFORMES Y DATOS TECNICOS PRESENTADOS

- Copia del IRM preliminar con fecha 13 de julio del 2006
- Área del predio 221.900.36 m2
- Numero de lotes propuestos 640 lotes
- Área verde comunal 23.241.32 m2 (10.47% del área útil)
- Área de vías 58.962.86 m2
- Area útil del predio 137.735.71 m2
- Consolidación de viviendas 8 %

Revisada la documentación técnica adjunta el predio NO CUMPLE con los siguientes artículos de;

Ordenanza Metropolitana de Régimen del Suelo.

- Art. 42 Áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, literal b) el porcentaje de área verde y equipamiento comunal que deben entregar al Municipio es del 13 %, el barrio tiene el 10.47 %

Normas para Habilitar el Suelo, Capitulo II.

- Sección 1era., LOTEAMIENTO, Art. 10.- Características de los lotes en referencia a los párrafos 3 y 4 en relación al Cuadro N° 10 del PUOS y las condiciones que deben cumplir, existen 4 lotes con superficie menor a lo requerido.



Administración Zonal
Calderón

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los lotes de terreno están actualmente en posesión de los miembros de la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur" desde hace 14 años, por tratarse de un Asentamiento Humano de Interés Social de Desarrollo Progresivo en proceso de Regularización.

Las vías internas existentes del Barrio están incluidas en los estudios del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón, las cuales deberán ser sujetas de un Replanteo Vial para determinar posibles afectaciones a los predios frentistas a las vías.

Se emite Informe Técnico Favorable, para continuar con el proceso de Regularización del Barrio Cooperativa de Vivienda Centinela del Sur.

Atentamente.



Esteban Sarché Arq.
COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL AZCA

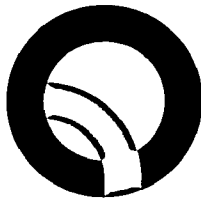
	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. W. MARTINEZ	12/11/2010	

Ing. Chizo

Forma consumida y timbre

2012/06-04

	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 597	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:		04-jun-12	Of. 3599	2 hojas
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director				
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro, remite la revisión de cabidas, linderos, coordenadas y borde superior de quebrada del Comité Pro mejoras del Barrio "Centinela del Sur", ubicado en la parroquia de Calderón				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Director		para conocimiento	04/06/2012	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

0003599

Quito, 04 JUN 2012

Ingeniero
Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio UERB-128-2012 ingresado con hoja de control No 001750 de marzo 22 de 2012, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "Centinela del Sur", ubicado en la parroquia Calderón.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: Cabidas y linderos del predio global; la Dirección Metropolitana de Catastro, remite INFORME TÉCNICO FAVORABLE No.007-GCBIS, a fin de que continúe el proceso de "Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "Centinela del Sur".

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Elaborado por:	Vaguilar / Servidor Municipal 30-5-2012	
Revisado por	Gortiz / Responsable de Proceso 30-5-2012	
	Emontaño / Jefe de Programa Servicios Catastrales 30-5-2012	

HC. 001750 DMC
Oficio N° 053-GCBIS-2012



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por:
Firma: _____
Fecha: 7 - Junio - 2012



Dirección
Metropolitana de
Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL-BARRIOS DE INTERES SOCIAL

INFORME TECNICO CATASTRAL No. 007-GCBIS
GEOFENCIONAMIENTO Y CABIDA LOTE GLOBAL BARRIO "CENTINELA DEL SUR"

1.- DATOS DEL TRAMITE:

PROCEDENCIA				DESTINO		
REMITIDO POR:	No. OFICIO	HOJA CONTROL	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"	UERB-128-2012	1750	22/03/2012	Unidad Especial "Regula tú Barrio"	053-GCBIS-2012	30/05/2012

2.- DATOS TECNICOS DEL BARRIO EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN :

DESCRIPCION	CANTIDAD	U.	%.	CROQUIS DE UBICACIÓN
CANTIDAD LOTES:	640			
AREA DE LOTES:	139.282,17			
AREA VERDE TOTAL:	21.201,47			
AREA DE VÍAS:	59.086,94			
AREA PROTECCIÓN TOTAL:				
AREA TOTAL DEL BARRIO:	219.731,34			
AREA TOTAL (DMC):	218.871,30			
IDENTIFICACION PREDIAL :	799187			
HOJA CATASTRAL :	14115-03-002			
PARROQUIA:	Calderón			
ADMINISTRACION ZONAL:	Calderón			

3.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC.

DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Georeferenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.	Si cumple	
Revisión de Cabida Lote Global	Si cumple	Dentro del margen de tolerancia. Restitución 1:5000-DMC
Revisión de Linderos del Lote Global	Si cumple	La información presentada es correspondiente con la Cartografía Catastral de la DMC
Revisión de Borde Superior de Quebrada Implantado en plano digital	Si cumple	Implantada de acuerdo al Archivo de Cuencas y Microcuencas de la Dirección Metropolitana de Catastro.
Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), lechos de río y taludes.	Si cumple	Oficio No 314-BQ-2012

4.- NOTAS :

*El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.
 *Este informe no representa título legal alguno.
 *Cualquier alteración a este informe lo anulará.
 *Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .

RESPONSABILIDAD TECNICA:

Arq. Victor Aguilar
SERVIDOR MUNICIPAL

Ing. Geovanny Ortiz Carranza
RESPONSABLE PROCESO GC-BIS.

APROBADO:


Arq. Elvis Montañón Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

FECHA: mayo 30 de 2012.

Ing. Chiza

Favor concurrencia y trámite

2013-03-23

 Unidad Especial "Regula tu Barrio" Secretaría de Coordinación Territorial y Participación	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 260	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:		22-mar-12	Of. 1750	15 hojas, 3 planos y 1 cd
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director				
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro, remite la restitución del borde superior de la quebrada que colinda con el Barrio: Centinela del Sur, ubicado en la Parroquia de Calderón, el mismo que se encuentra implantado en los planos adjuntos, indica además que la quebrada se encuentra rellena				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Director		para conocimiento	22/03/2012	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
PROGRAMA CATASTRO

0001750

Ing.

DIEGO DAVILA

DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD "REGULA TU BARRIO"

Presente

De mi consideración:

22 MAR 2012

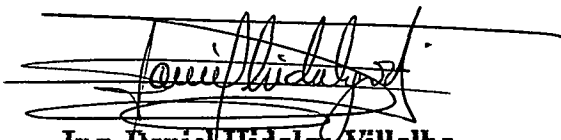
En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N°2092 del 02 de marzo del 2012 en el cual solicita se emita certificación del Borde Superior de la Quebrada sin nombre, que colinda con el Barrio "CENTINELA DEL SUR" predio N°799187, clave catastral 14115-03-002, ubicado en la parroquia CALDERON de este Distrito. Le informamos lo siguiente:

Esta Dependencia determina que en base al PROYECTO CUENCAS Y MICROCUENCAS DEL D.M.Q., y los archivos cartográficos del sector se certifica el Borde Superior de Quebrada, el que se implanta en los planos adjuntos de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas.

Se indica además que el Borde de Quebrada en este sector se encuentra rellena según la imagen satelital para que se proceda según Ordenanza N°172, sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su sección tercera párrafo 1, art. 116-117-118, y al Registro Oficial N°303, del 19 de octubre del 2010, art. 417, literal d.

El sello no certifica ni reconoce legalidad ni legitimidad de medidas, linderos ni superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

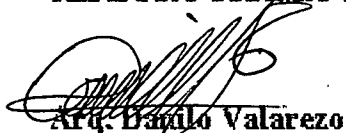


Ing. Daniel Hidalgo Villalba

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Efraín Zurita Pérez.

JEFE PROGRAMA CATASTRO



Arq. Danilo Valarezo

ESPECIALISTA CATASTRAL

OFICIO N°314-BQ

Ref. Hoja de control N°2092-D.M.C.

Anexo. Documentación recibida y planos sellados.

16-03-12



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: J. JOVANA
Firma: J. JOVANA
Fecha: 22-marzo-2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Oficio No. UERB - 128 - 2012

Quito, 02 de marzo de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de la Cabida de Lote Global - Definición de borde de quebrada, ríos, talud, del Asestamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "Centinela del Sur" cuyo Nro. Predio es 799187 y Clave Catastral Nro. 14115 03 002

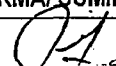
Adjunto:

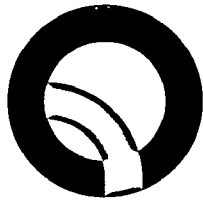
- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Escritura a favor de la Cooperativa de Vivienda Centinela del Sur (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (2 fojas útiles)
- Informe de Observaciones No. 167-GCBIS-2010
- Informe de: Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Ing/ Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/ SUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	01/03/2012	



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

H.C. 79

004926

4 JUL 2010

Quito,

Ingeniero
Samuel Pilco
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio N° SOT-LB-1253, ingresado con hoja de control 2505 de marzo 24 de 2010, la Secretaría Ordenamiento Territorial Habitat y Vivienda solicitó a esta Dirección, la revisión predial del proyecto urbano para Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Centinela del Sur, ubicado en la parroquia Calderón.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: borde de quebrada, cabidas, dimensiones, áreas, linderos del predio global y lotes, vías, áreas verdes, comunales y de protección, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el INFORME DE OBSERVACIONES No.167-GCBIS-2010, que necesitan ser solventadas, para que continúe con el proceso de regulación del barrio Centinela del Sur.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

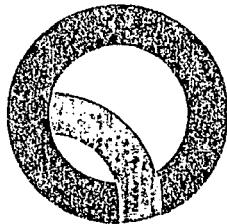
EMC

GOC

Anexo: plano impreso y cd
Quito, 07-07-2010
HC 2505-DMC
Oficio N° 167-GCBIS-2010
JErazo

Procedimiento
15-Jul-10

03(6)+CO
+2A119



2505

Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda

24 MAR 2010

Quito,

Oficio No. SOT - LB - 1253

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente

Señor Director:

Solicito a usted disponer la revisión por parte de la Unidad de Barrios de Interés Social y emita informe de lote por lote de:

No.	NOMBRE DEL BARRIO	PARROQUIA	SECTOR
1	CENTINELA DEL SUR	CALDERON	SAN JOSE DE MORAN

Reciba un cordial saludo.

Anexo: CD y plano con correcciones solicitadas por la Unidad de Barrios.

Atentamente,

Arq. Renè Vallejo Aguirre
SECRETARIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
HABITAT Y VIVIENDA


	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Eugenia Salguero	22-03-2010	
REVISADO POR:	Arq. Pablo Salme	22-03-2010	
REVISADO POR:	Ing. Samuel Pilco	22-03-2010	

REGULARIZACION BARRIO "CENTINELA DEL SUR"
INFORME DE OBSERVACIONES No. 167-GCBIS-2010

1.- DATOS DEL TRAMITE:

PROCEDENCIA				DESTINO		
REMITIDO POR:	No. OFICIO	HOJA CONTROL	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
Secretaría de Ordenamiento Territorial Habitat y Vivienda	SOT-LB-1253	2505	24/03/10	Unidad Especial Regula Tu Barrio del MDMQ.	167-GCBIS	07/07/2010

2.- DATOS TECNICOS DEL BARRIO :

DESCRIPCION	CANTIDAD	U.	%.	CROQUIS DE UBICACIÓN
CANTIDAD LOTES:	643	U.		 <p>BARRIO LEVANTADO</p>
AREA DE LOTES:	143.882,28	m2.		
AREA VERDE TOTAL:	23.219,77	m2.		
AREA PROTECCIÓN TOTAL:	0,00	m2.		
AREA VÍAS:	54.798,31	m2.		
AREA TOTAL DEL BARRIO:	221.900,36	m2.		
AREA TOTAL (DMC):	218.871,30	m2.		
IDENTIFICACION PREDIAL :	799187			
HOJA CATASTRAL :	14115-03-002			
PARROQUIA:	Calderón			
ADMINISTRACION ZONAL:	Calderón			


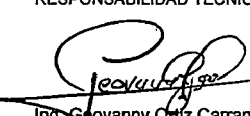
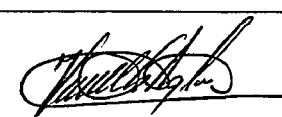
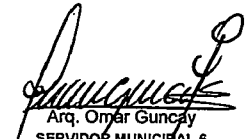
3.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC.

DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Georeferenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.	Cumple	
Revisión de Cabida Lote Global	Cumple	
Revisión de Linderos del Lote Global	Cumple	
Revisión de Borde Superior de Quebrada Implantado en plano digital	Cumple	
Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), lechos de río y taludes.		No colinda con quebradas
Revisión Listado de propietarios y/o posesionarios de lotes.	No Cumple	
Verificación de amojonamiento general de lotes en campo.	No cumple	No está debidamente amojonado
Revisión de linderos y cabidas de lotes en campo.	No cumple	Las medidas del plano presentado no coinciden con las tomadas en campo
Levantamiento en campo de edificaciones existentes.	Cumple	
Verificación en campo de linderos, cabidas de áreas verdes y comunales.	No Cumple	No está debidamente amojonado
Verificación en campo de bordes de quebradas, lechos de ríos y taludes.		No colinda con quebradas
Verificación en campo de áreas de protección afectadas por paso de oleoductos, redes de agua, líneas alta tensión, vía ferrea, etc.		No tiene afectación
Verificación en campo de trazado vial (anchos calzada y aceras, radios de curvatura, curvas de retorno).	No cumple	No están cerrados polígonos Se debe unificar layers Existen medidas editadas
Verificación total de dimensiones y cuadro de áreas en la propuesta urbana (plano digital) en base a información verificada en campo.	No cumple	Las dimensiones del plano no corresponden a las tomadas en campo
Revisión digital de elementos CAD de la propuesta urbana (Capas de loteo, trama vial, curvas de nivel, bordes de quebrada, etc.).	No Cumple	

QUITO, julio 07 de 2010.

4.- NOTAS :

- *El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.
- *La información contenida en el proyecto urbano es de exclusiva responsabilidad del proyectista .
- *Este informe no representa título legal alguno.
- *Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- *Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .

RESPONSABILIDAD TECNICA:			
 Arq. Elvira Montaño Cuenca JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO	 Ing. Geovanny Ortiz Carranza RESPONSABLE PROCESO	 Arq. Víctor Aguilar Quevedo SERVIDOR MUNICIPAL 11	 Arq. Omar Guncay SERVIDOR MUNICIPAL 6

Quito, 15 de Marzo del 2010

Sr. Arq.

René Vallejo.

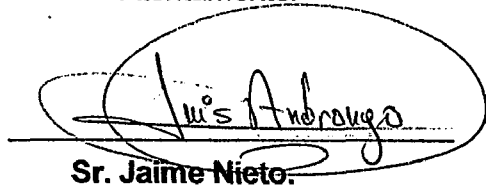
Secretario de Ordenamiento Territorial Habitad y Vivienda.

Presente:

Yo, Sr. **JAIME NIETO** presidente de la Cooperativa Centinela del Sur solicito muy comedidamente a usted la última revisión e inspección de la Cooperativa Centinela del Sur, solicitado por el Departamento de Avalúos y Catastro.

Por la atención que se sirva dar a la presente le doy mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read 'Jaime Nieto'. The signature is written in a cursive style and is enclosed within a hand-drawn oval. Below the signature, the name 'Sr. Jaime Nieto.' is printed in a standard black font.

Sr. Jaime Nieto.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION AND REGISTRATION

CIUDADANIA No. 171156389-8

ANDRANGO CHASIPANTA LUIS ALFREDO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
05 ENERO 1971

001- 0071 00141 M

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMI
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

ECUATORIANA***** V444444444


NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CASADO IMELDA PAULINA ALQUINDA CONDO
ESTADO CIVIL: SUPERIOR ING. CIVIL

JOSE ALFREDO ANDRANGO
MARIA CELIA CHASIPANTA

QUITO 21/07/2009

21/07/2021

REN 1449824




COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 17-6537

LUIS ALFREDO
ANDRANGO CHASIPANTA

Colegio Provincial de:
PICHINCHA

2003 Año de Graduación
Dic./ 2009 Cursado

ARH+ Tipo de Lengua



Luis Andrago
AFILIADO

Guillermo Paula
SECRETARIO

Jose Cuervo de...
PRESIDENTE

El portador es Ingeniero Civil de la República del Ecuador y miembro activo del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador por lo cual es acreedor a todos los privilegios y atenciones que a tal título le conceden las leyes de la República.

La atención que se le brinde al titular de esta Licencia Profesional será altamente Apreciada.

En caso de pérdida informar al 022279-901

4273

EMOP/QUITO
UNIDAD DE OBRAS PUNTA
ACREDITA QUE
ANDRANGO CHASIPANTA
LUIS ALFREDO

INGENIERO CIVIL

encuentra inscrita, habilitada para el ejercicio de la profesión dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con atribuciones, derechos y limitaciones que la Ley le otorga.

Fecha:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


081-0015 NÚMERO
1711563898 CÉDULA

ANDRANGO CHASIPANTA LUIS ALFREDO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





1005-04-513756

**CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO**

EMITIDO: Quito, Lunes, 22 de Diciembre de 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 8 días del mes de Julio del año 2004, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a ANDRANGO CHASIPANTA LUIS ALFREDO portador(a) del documento de identificación Nro. 1711563898, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

RICHARD PAEZ - CERTIFICACION-LEGALIZACION



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

www.conesup.net